



Instituto Nacional de Previsión.

Boletín de Información.

Redacción: Sagasta, 6, Madrid.

Julio 1942.-Año II.-N.º 7.

INFORMACIÓN DOCTRINAL (1)

EL SEGURO DE MATERNIDAD EN LOS MEDIOS RURALES (2)

Eficacia muy limitada.—Hay que enfrentarse serenamente con los problemas sociales para encontrar su adecuada solución. El Seguro de Maternidad nos los plantea especiales en el medio rural, y sobre ellos conviene meditar de cara a la realidad, que, por cierto, apremia una reforma de gran amplitud.

Espléndido en sus realizaciones en los grandes centros urbanos, su experiencia es “casi totalmente nula” en los campos, según expresión de quien vive las dificultades con que se desenvuelve entre las diseminadas masas campesinas, siendo así de “escasa, por no decir nula, eficacia”, en los medios rurales, según nos dice otro informante, que coincide con otro experimentado que singularmente nos habla de que “en los medios campesinos se desenvuelve muy precariamente”, por falta de núcleos importantes de población obrera femenina.

Datos que lo prueban.—No dispongo de abundantes datos estadísticos para corroborar esta tesis, en que coinciden los más expertos observadores de la vida del Seguro de Maternidad en el agro; pero no he de dejar de aportar algunos muy significativos. En toda España, en el año 1941, figuran afiliadas 746.164 obreras industriales y sólo 15.134 agrícolas, y provincia hay en que, por 20.209 de las primeras, sólo hay afiliadas 239 de las que en el campo rinden su trabajo y en que, por 501 partos de obreras de la industria, sólo se registraron ocho, en el próximo pasado año, de obre-

(1) Los hechos, opiniones y doctrinas, en los artículos publicados en esta Sección del BOLETÍN, son exclusivamente atribuibles a sus autores.

(2) Como advertirá el lector, este artículo fué escrito antes de publicarse por el Gobierno la Ley de 18 de junio de 1942.

ras campesinas, siendo curioso que esos ocho partos se registraron en sólo dos partidos judiciales, de los trece que integran la provincia, habiendo seis de ellos en que ni una sola obrera de la agricultura figura afiliada. Y aun hay provincias en que el fenómeno se da con más agudos caracteres.

La falta de cotización para el Subsidio de Vejez agrava la situación.—No se me oculta que a esta tan enorme desproporción contribuye grandemente la circunstancia de no ser obligatoria la cotización, aunque sí la afiliación, en el Régimen de Subsidio de Vejez, con el que se ha de hacer la afiliación de las aseguradas en el Seguro de Maternidad, observándose que, por una confusión entre afiliación y cotización, quedan sin inscribir numerosos trabajadores agrícolas de uno y otro sexo, y, al no cotizarse por ellos para Subsidio de Vejez, se les deja igualmente sin cotización, bien que indebidamente, para el Seguro de Maternidad. Pero, aunque el fenómeno sea en gran parte debido a esta circunstancia transitoria, no ofrece duda alguna que el número de las protegidas por el Seguro de Maternidad, en los medios rurales, es tan extraordinariamente inferior al de las aseguradas en el comercio y la industria, que no hay hipérbole en hablar de “experiencia nula”, de “desenvolvimiento precario”, de “eficacia nula”, cuando se considera la vida del Seguro de Maternidad por los pueblos, aldeas y cortijos del agro español, por lo que, rindiendo tributo a la verdad, debió decir y dijo D. Luis Jordana de Pozas, ante el II Consejo Sindical de Falange, reunido en Madrid en junio de 1941, que, si bien “en maternidad el régimen es nominalmente igual para el campo que para la ciudad, en la realidad sólo tiene aplicación para los centros urbanos”.

Ello no es debido a que la mujer española no trabaje en el campo, que hartó trabaja, sobre todo, en ciertas regiones y, en casi todas, en determinadas épocas del año.

Predominio de los trabajos eventuales.—Se debe principalmente a la eventualidad de esos trabajos que constituyen una cosa tan accidental en la vida de las mismas mujeres que temporalmente los prestan, que apenas si les imprime el carácter de asalariadas, y a la especial psicología campesina. La baja cultura de los medios rurales hace, por otra parte, que en ellos se sienta menos la necesidad de las prestaciones que el Seguro de Maternidad ofrece y que no se haga de ellas, por eso, en el campo, merecido aprecio; y esto, a pesar de que, como muy acertadamente dijo en la expresada ocasión el Sr. Jordana de Pozas, demostrándolo con citas y datos, “contra lo que muchos se imaginaban, las necesidades (las necesidades a. que los Seguros sociales responden) en los medios rurales son mayores y más agudas que las sentidas por el proletariado de la ciudad”.

Sería preciso, para que el Seguro de Maternidad alcanzara lozana vida en esos medios rurales, que tuviera en ellos un mayor grado de permanencia el trabajo de la mujer y fuera más fácilmente controlado, y que las propias beneficiarias del Seguro tuvieran mayor interés por alcanzar sus prestaciones. Para esto sería, a su vez, preciso que tocasen más de cerca, más al alcance de su vista, las prestaciones sanitarias, que es difícil hacer llegar, de otro lado, a los apartados pueblos y rincones del campo; lo que no ocurre en las ciudades, en que las madres obreras tienen, a cada momento, ocasión de apreciar el valor de una asistencia facultativa esmerada, y, por apreciarla, la desean y se interesan por ella, prestando un mayor calor al Seguro que se las proporciona con las prestaciones en metálico, que, por estar en relación con las cotizaciones previas, más constantes cuando el trabajo es permanente, son de cuantía mucho mayor para las trabajadoras de la industria que para las trabajadoras agrícolas, por las que únicamente se cotiza algún que otro trimestre aislado.

Así, el problema del Seguro de Maternidad, en los medios rurales, se descompone en estos otros: extensión de su campo de aplicación, ampliación y perfeccionamiento de la organización sanitaria rural y elevación de la cultura y psicología campesina.

No será preciso sino desarrollar las orientaciones que, cada vez más acentuadamente, ha venido marcando el Instituto Nacional de Previsión, atento siempre a las realidades de la vida nacional, para que el Seguro de Maternidad alcance plenamente, con sus beneficios, como es de apremiante necesidad, singularmente en los medios rurales, a la mujer que en ellos vive y en ellos cumple su alta misión social en el hogar, que es manantial de trabajo agrícola.

De ninguna manera se puede retroceder ante las mayores dificultades con que en España y en todos los países han de luchar y luchan los Seguros sociales en las zonas agrícolas, pues aunque, como se reconocía en la Conferencia de Ginebra de 1928, "el rasgo general que caracteriza la situación de los trabajadores agrícolas del mundo entero es el estar mucho menos protegidos por la Ley que los trabajadores de la industria", España se ha distinguido por un afán de equiparación, especialmente en el sector de los Seguros sociales, y el Instituto Nacional de Previsión, como Organismo encargado de la elaboración y gestión de esos Seguros, ha sentido constantemente esta preocupación, teniendo en cuenta que, como dijo D. Inocencio Jiménez, defendiendo arduosamente la extensión del Retiro obrero a los campos, "sobradas desigualdades deprimen la vida rural para acceder a que sus trabajadores puedan llegar a viejos sin la esperanza del capital o de la pensión que

se va formando a los asegurados en el Retiro obrero" (1), y para acceder, añadiremos nosotros ahora, a que la madre, que en el campo trabaja como asalariada o colaborando en los afanes del que con su sudor hace fecundas las tierras de la madre Patria, quede fuera de la égida del Seguro de Maternidad, cuyo sol debe alumbrar la vida que hace en los hogares de todas las familias económicamente débiles de trabajadores españoles.

"Amparar de modo eficaz al trabajador del campo", es consigna que se lee en las Conclusiones del II Congreso Sindical de Falange, por lo que, como en él dijo el Sr. Jordana de Pozas, tratándose del Seguro de Maternidad, la aspiración ha de ser "conseguir su aplicación efectiva al campo y ampliarlo a las familias de los asegurados".

Ensanche el campo de aplicación.—Es notorio que la eventualidad del trabajo agrícola, que tantas dificultades creó a la intensificación del Régimen de Retiro obrero y que se da notablemente acentuada en el trabajo femenino, deja al margen del Seguro a una considerable masa de mujeres, a las que, teóricamente, alcanzan, y en la realidad debieran igualmente alcanzar, los beneficios del Seguro de Maternidad. Ello ha de hacernos pensar, como queda apuntado, en una ampliación del campo de aplicación, para que en él queden comprendidas todas las mujeres que a la producción agrícola aporten su esfuerzo, ya trabajando como asalariadas más o menos frecuentemente, ya cuidando, en el hogar, de la conservación del material humano y compartiendo con el hombre, en el campo mucho más que en la ciudad, las fatigas del trabajo, incluso cuando ella no es directamente asalariada. La extensión del Seguro de Maternidad a las trabajadoras autónomas y a las mujeres de los obreros, en que se viene pensando desde hace años en el propio Instituto, es una necesidad clamante en los medios rurales.

Al atenderla, no se contradirá la esencia del Seguro social, que ha de hacer frente, más que a las eventualidades de los individuos, a las eventualidades de las familias económicamente débiles.

Ya resulta estrecho el concepto según el cual el Seguro social había de tener por única finalidad el proteger contra la falta de trabajo, contra la pérdida del salario, y cada día gana más terreno la idea de que el Seguro social ha de ofrecer su protección "contra todas aquellas situaciones que puedan causar una perturbación económica en gentes sin elementos y recursos para afrontarlas", como hace notar el Sr. González Posada, en su libro titula-

(1) Véase cita en la publicación del autor: "Conferencia sobre el Seguro de Maternidad", Madrid, 1932.

do “El Régimen de los Seguros sociales: Doctrina y Legislación” (Madrid, 1929). Ya no se puede hablar meramente de “Seguros obreros”, comprensivos tan sólo de los propiamente riesgos del trabajo asalariado. El Seguro social ha de ser mucho más que eso; y así, caben en su área los trabajadores no asalariados, y, por atender más a la familia que al individuo trabajador, vela por la conservación de ese núcleo primordial y básico de la sociedad, poniéndole a salvo de toda clase de eventualidades, incluso de las que no pueden reputarse riesgos o siniestros porque, en sí mismas, no constituyen un mal.

Tanto más necesaria se hace en España esa ampliación del concepto del Seguro social cuanto que la política familiar, de protección a la familia en la medida que las familias la necesiten, es un postulado del nuevo Estado, y en el que es pauta y programa y sentido de la política social española, el Fuero del Trabajo, en el cual, según frase de Franco, “encontraréis la doctrina social de nuestro Movimiento”, en seis de sus dieciséis declaraciones, como hace observar D. Severino Aznar (1), se refleja la gran preocupación del nuevo Estado sobre la institución familiar, y quiere que las otras instituciones, el Seguro entre ellas, le den su sombra tutelar, y, por ello, expresamente habla de incrementar el Seguro social de Maternidad.

Carácter familiar.—Ya en la séptima reunión de la Conferencia Internacional del Trabajo de 1925 se adoptó la resolución de que “un régimen de trabajo fundado sobre la justicia social exige la organización de una eficaz protección de los trabajadores contra los riesgos que puedan dañar su existencia *y la de su familia.....*” A este tenor, la enfermedad, que es siempre un mal, un verdadero siniestro asegurable, y el trance de la maternidad, que es una bendición del Cielo, pero que reduce a la inacción a la mujer durante unos días, dentro y fuera del hogar, y determina gastos extraordinarios para la familia, son, pudiéramos decir, riesgos familiares a que ha de hacer frente el que es sostén de la familia misma. Por ello, han de ser objeto del Seguro social, en el que, por lo tanto, se han de comprender, así el riesgo de enfermedad de cualquier miembro de la familia trabajadora, o, mejor dicho, de la familia económicamente débil, como el trance de la maternidad de la mujer del que ha de ser cabeza y sostén de la misma familia. “Los Seguros sociales del porvenir—decía el Sr. López Valencia, estudiando los Seguros sociales en el medio rural—abarcarán a un número muy considerable de no asalariados: trabajadores autónomos, pequeños industriales o cultivadores, e incluso

(1) “La familia como factor demográfico”, en *Revista de Estudios Políticos*, Madrid, año II, núm. 1.

a las familias de los trabajadores”. Y más recientemente, en su citada conferencia ante el II Consejo Sindical de Falange, el Sr. Jordana de Pozas aludía a la misma orientación, diciendo: “Vemos en todos los países cómo la Previsión social va adquiriendo un carácter perfectamente coherente y perfectamente marcado; se trata de una previsión totalitaria, obligatoria, sobre bases nacionales, extendida a todos los riesgos que afectan al trabajo o que tienen un interés demográfico y constituido sobre la base de la familia, en vez de constituirse sobre la base del individuo.”

Con esta extensión del Seguro de Maternidad se habrán eliminado no pocas dificultades de las que presenta en los medios rurales, y llegarán a los campos todos los servicios y beneficios de este importante Seguro social, en bien, no sólo de la mujer, sino de toda la familia campesina. A la vez, se habrá salvado el peligro de una posible selección de riesgos, perturbadora del equilibrio financiero de la institución aseguradora, por la intencionada inclusión meramente de las que se espere hayan de ser madres pronto, y, al aumentar considerablemente la masa asegurada, se hará más fácil la mejor organización de los servicios y se abaratará su coste. ¿Cómo organizar bien y en condiciones económicas, hoy, un servicio maternal e infantil para pueblos en que no haya aseguradas o en que el número es tan exiguo que se cuenta por unidades?

Por fortuna, la aspiración desde hace tantos años acariciada por el órgano técnico de los Seguros sociales en España no tardará en ser una espléndida realidad en nuestra España, pues, según proclamó el actual Ministro de Trabajo, en solemne reciente ocasión, “están ultimados los planes por el Instituto Nacional de Previsión para extender el Seguro de Maternidad a las mujeres de los trabajadores incluidos en el Régimen de Subsidios Familiares, lo que significará ampliarlo a 1.783.000 mujeres” (1).

Integración en un Seguro de enfermedad.—De otro lado, en los pueblos, en los medios rurales, más, sin duda alguna, que en las ciudades, convendría, por análogas razones, que el Seguro de Maternidad no fuese un Seguro aislado, sino un Seguro integrado en el de enfermedad, según lo concibió, en sus orígenes, el mismo Instituto Nacional de Previsión y lo planteó en el informe que pre-

(1) Discurso pronunciado en el acto que se celebró en el mismo Instituto, bajo la presidencia de S. E. el Jefe del Estado, el 27 de marzo, para hacer un reparto simbólico de beneficios y entregar los premios nacionales de Natalidad, en cuyo acto el Caudillo, haciendo aprecio de la “obra callada de tantos años”, y destacando el alto sentido y alcance de los Seguros sociales, apoyados en la unidad y en la justicia social y acometidos sin que “nos tiemble la mano ni el brazo”, animó con encendidas palabras a seguir por el camino emprendido, pese a intrigas, calumnias y maldades, para llevar a las familias españolas el pan y la alegría. [La ampliación a que se alude en el discurso citado por el autor se ha implantado ya por Ley de 13 de junio, publicada en el “B. O. E.” de 3 de julio.]

sentó al Gobierno, después de la Conferencia de Seguros sociales de Barcelona, en febrero de 1923, en cuyo criterio reiteradamente se ha manifestado, siguiendo la opinión de los más expertos y la tendencia cada vez más generalizada en todas las naciones, llegando a decir, en una de sus publicaciones, después de recoger enseñanzas de la experiencia, que “el defecto congénito del Seguro de Maternidad es el de su aislamiento. Englobado en el Seguro de Enfermedad, adquiriría perfección social y técnica, y serán posibles muchas cosas en orden a la eficacia de los tratamientos”.

De esperar es que, aunque en una primera etapa se atienda preferentemente a extenderlo a las mujeres de los asegurados, no tarde en ser eso una realidad en España, muy en consonancia con la tendencia general que se observa en todos los países (puesto que, suprimido en Italia desde la reforma de 1939, no queda, como Seguro aislado, el de Maternidad, según las últimas informaciones recibidas de hace meses, más que en dos países americanos: Argentina y Cuba), y el propio Comisario del Instituto nos ha dicho, en artículo que publicó en la “Revista de Trabajo” (1), que, “con arreglo a la orientación marcada en un anteproyecto que el Consejo del Instituto Nacional de Previsión tiene elevado al Gobierno, se llevaría a cabo la unificación y complemento de los Seguros sociales en dos ramas unificadas entre sí: la de invalidez, vejez y muerte, y la de enfermedad y maternidad” (2).

Es claro que la extensión del Seguro de Maternidad, integrado o no en el de Enfermedad, ha de permitir matices especiales cuando la asegurada sea, no sólo la mujer del obrero, sino, a su vez, trabajadora asalariada. Su descanso obligatorio, antes y después del parto, ha de motivar una especial indemnización, compensadora de los salarios correspondientes a los días del forzado descanso, ya que esto, no sólo es justo, sino, además, necesario para hacer viable el descanso, que si en todos los trabajos ha de ser inexcusable, tiene que serlo aún más en el agrícola, que frecuentemente exige el recorrido de grandes distancias para acudir al lugar del trabajo, y el que se realiza en la tierra, no sólo implica una continua deambulacion y la prolongada estancia en pie, sino, además, que el cuerpo esté inclinado hacia adelante y el vientre colgante y sujeto a la consiguiente presión.

(1) “El principio de Unidad y los Seguros sociales”. Número de julio-agosto de 1941. Publicado en folleto independiente por el I. N. P., Madrid, 1941.

(2) “Los Seguros sociales así unificados—dice en el mismo artículo—se coordinarían con los de Accidentes de trabajo y Subsidios familiares, haciendo que unos y otros tuvieran la misma entidad aseguradora, la misma inspección e idéntica fiscalización, y que, dentro de lo posible, se coordinaran también los servicios sanitarios de aquél y el procedimiento administrativo de ambos.”

Perfección de las prestaciones sanitarias.—La ampliación por que se viene abogando aconséjala, de otro lado, la necesidad de hacer más perfectas, oportunas y rápidas las prestaciones sanitarias, para las que en los campos, sobre todo, se lucha con dificultades que en muchos casos parecen insuperables y que será imposible obviarlas en tanto no existan grandes masas de aseguradas y disponga el Seguro, por consiguiente, de más cuantiosos recursos, no sólo para montar, distribuyéndolas estratégicamente por los pueblos agrícolas, las instituciones de la Obra Maternal e Infantil, sino para hacer asequible a la embarazada, a la parturienta y a la púérpera los servicios facultativos de especialista, bien sea mediante el desplazamiento, periódico al menos, del personal técnico necesario, o bien mediante el traslado de la asegurada a la clínica en que pueda ser convenientemente tratada.

No es bastante el meritorio esfuerzo del médico rural, falto del auxilio del especialista tocólogo y sin la colaboración eficaz de la comadrona. Escasean en nuestros pueblos esos dos elementos fundamentales del Seguro de Maternidad. No hay tocólogos en ellos, y apenas si existen comadronas. Así, en una provincia eminentemente agraria como la de Cáceres, para una población de 511.377 habitantes, que viven en 225 pueblos, en una extensión de 19.960 kilómetros cuadrados, sólo se encuentran siete tocólogos y 62 comadronas, y aquéllos ejercen todos en las tres o cuatro poblaciones más importantes, y la mayor parte de las comadronas no residen en los pequeños pueblos, que son la inmensa mayoría. Es que, como dice el Sr. López Valencia (1), “ocurre en España lo contrario que en muchos países europeos, donde las comadronas abundan en el campo y escasean en las ciudades, donde la natalidad es más reducida (Alemania, 2,92 comadronas por 10.000 habitantes, en las ciudades; 5,83, en los campos)”. Para que en esta proporción existiesen en España, sería preciso que, en provincias como la citada, en vez de 62 comadronas, dispusiésemos de 292.

Ya advirtió el Instituto bien pronto estas deficiencias, pues al recoger la experiencia del primer año de vida del Seguro, hizo notar que, si bien el servicio de asistencia había resultado, en general, eficaz, “sus dos defectos han sido: el de una desigual repartición de facultativos y el de la poca vigilancia médica en la gestación y en el puerperio, debida a la carencia de tocólogos en muchos casos y a la falta de reconocimientos” (2). Comprendiéndolo también así, hubo Caja Colaboradora—la Caja Extremeña de Previsión Social, por no citar otras—que, dentro de su modestia, or-

(1) “Los Seguros sociales en el medio rural”. Premio Mavá de 1932. Madrid, 1933.

(2) “Informes sobre el Seguro de Maternidad en el primer año de su funcionamiento”. Madrid, 1933.

ganizó, con el concurso técnico del Instituto Provincial de Higiene y de los servicios facultativos de la Diputación Provincial, un cursillo de perfeccionamiento para matronas de la provincia, al que acudieron muchas que ejercían en medios rurales.

Será preciso, a no dudarlo, preparar, para los pequeños pueblos y aldeas, nuevas profesionales auxiliares de los médicos para poder asegurar una asistencia esmerada, por personal competente, en todos los partos normales y formar en mayor número especialistas destacados en lugares estratégicos para aproximar más a las pacientes la asistencia del tocólogo.

Y es una necesidad que especialistas que, además, tengan espíritu social y sientan la gran misión de su especialidad al servicio de las aseguradas, se desplacen periódicamente por los pueblos de la zona que se les demarque para ejercer una eficaz vigilancia de las embarazadas y despertar en ellas la confianza en la higiene prenatal, creando así en esos medios rurales la necesidad, que hoy no se siente, de una asistencia facultativa, aun en los casos en que no se adviertan anormalidades y precisamente para prevenirlas, desterrando, a la vez, nocivos prejuicios, a que tan propicia es la gente campesina. Hace falta llevar esa cultura sanitaria de la higiene prenatal y puerperal e infantil a los pueblos, e incumbe al Seguro de Maternidad, con las distintas categorías de facultativos a su servicio, promoverla, y con los medios coercitivos a su alcance, imponerla, hasta que se haya creado la necesidad de más higiene y mejor asistencia en el parto y en todas sus incidencias.

Colaboraciones y propagandas.—En esa cruzada, para la cual hay que ir necesariamente al campo, el Seguro social habrá de actuar de coordinador de las actividades de sus propios elementos y de las colaboraciones que, en humanitaria, cristiana y patriótica coincidencia de afanes, han de aportar también su esfuerzo para el logro de aquel trascendental objetivo, y en lugar destacado se ha de colocar la actuación de la Hermandad de la Ciudad y el Campo, de las enfermeras visitadoras sociales, que si sienten la vocación, que en ellas hay que fomentar, de su cometido, y se las prepara para desarrollarlo, serán de una inmensa utilidad. Comprendiéndolo así, el Instituto Nacional de Previsión, secundado con todo fervor por el personal de sus Delegaciones, ha empezado por prestar su entusiasta cooperación en los cursillos y cursos de formación de las aludidas enfermeras, que con tanto acierto se han organizado y vienen celebrándose en todas las provincias, y puedo dar fe de lo admirablemente preparadas que las indicadas salieron de algunos de ellos, en que mejor se sistematizó la enseñanza de estas materias con el Seguro de maternidad relacionadas.

Es tan necesario hacer esa intensa labor, a la vez cultural y de educación social, en los pueblos rurales, llevándola incluso a

cortijos y alquerías, que todos cuantos Delegados del Instituto contestaron a las preguntas que para preparar este artículo hube de hacerles, me hablan de la necesidad de esa propaganda del Seguro de maternidad entre las gentes del campo, no solamente entre las aseguradas, ni siquiera entre las mujeres trabajadoras, sino entre todos cuantos en el campo viven, hombres y mujeres, empresarios y productores, por cuanto que, en rigor, lo imprescindible es formar un ambiente adecuado para que el Seguro de maternidad, su teoría y su práctica penetre y arraigue y pueda tener la anhelada eficacia que es verdaderamente de interés nacional. Objeto de singular atención ha de ser también la colaboración, ya en marcha, de la Obra Sindical de Previsión Social, que, en íntima compenetración con las Delegaciones del Instituto Nacional, viene desarrollando una efectiva labor de asesoramiento de los afectados por los Seguros sociales en los pueblos, velando con loable celo por que a todos lleguen sus beneficios.

No es, sin duda, bastante, y la experiencia española de estos años lo acredita, hacer obligatorio el Seguro. En nuestra Patria, como, seguramente, en todas las naciones, incluso en las de más férrea disciplina social, que ya supone una sólida formación previa, hace falta intensificar esa labor a que venimos refiriéndonos.

No es solamente en Francia donde, según el Sr. Luño, que ha estudiado estos problemas, la experiencia evidencia, junto a la necesidad de un Seguro especial que responda, en su fondo y en su forma, a las exigencias peculiares de la agricultura, “la eficacia de la educación social, de la acción cultural y de la propaganda como medios del procedimiento de aplicación del Seguro social en la agricultura”, pues también la experiencia alemana confirma “el carácter eminentemente cultural del Seguro social” y “la necesidad de educar socialmente a la población agraria para despertar su espíritu corporativo y facilitar su incorporación al Seguro social” (1).

Por eso, la misión del actuante en el campo del Seguro social, singularmente en los medios rurales, no puede ser de mero burócrata, de mero gestor administrativo, y hay tanto y tanto de apostolado social en su cometido.

Creación de Centros sanitarios.—Hace falta también, para dar la debida eficacia a las prestaciones sanitarias del Seguro de maternidad, distribuir convenientemente por todos los campos españoles. Centros de la Obra Maternal e Infantil, que al Seguro toca dotar con la mayor esplendidez posible, y Clínicas y Consultorios quirúrgicos a los que, con buenos servicios de ambulancia, sean trasladadas las mujeres encintas que convenga hospitalizar para ser ade-

(1) E. Luño: “Seguro social agrario”. Premio Marvá de 1932. Madrid, 1933.

cuadamente asistidas y oportunamente internadas en los casos de distocia (1). Es claro que no todo el esfuerzo del montaje y sostenimiento de esos Centros ha de correr a cargo del Seguro, que, por otra parte, no puede ni debe ser ajeno a su organización y funcionamiento, imponiéndose, por ello, la coordinación de estas actuaciones con las de la Sanidad del Estado a que responden los conciertos que en algunas provincias se suscribieron, promovidos por las Cajas colaboradoras respectivas, tal como el celebrado entre la Caja Extremeña de Previsión Social y los Institutos Provinciales de Higiene de Badajoz y Cáceres, por no citar otros. El servicio de ambulancia, que permita el rápido desplazamiento del tocólogo, con todos los elementos necesarios para operar, o el traslado de la enferma al Centro correspondiente, es uno de los servicios de que más necesitados están los pueblos, singularmente en provincias de gran extensión territorial, de pocos Centros urbanos importantes o de población agraria muy diseminada.

Para tales fines se impone la "coordinación, sin absorción ni subordinación, entre las instituciones de Seguro social y de Asistencia", como, con su habitual brillantez, razonaba D. Severino Aznar, en su reciente estudio sobre "Las fronteras del Seguro social" (2).

Conclusión. He querido, en estas líneas, recoger lo que, mirando a la realidad española, se me ha ofrecido como más necesario y urgente para que el Seguro de maternidad, rebasando sus actuales horizontes, salte con plena eficacia de la ciudad a los campos sedientos de tantas cosas, y, entre ellas, de mejoras sociales como las que el Seguro de maternidad implica, y no he de terminar sin insistir una vez más en la convicción que, cuando andábamos preocupados de su propaganda inicial en

(1) El Instituto siempre pensó en montar clínicas, "adoptando cada vez con más intensidad el tipo perfeccionado de asistencia en clínicas y reduciendo la asistencia domiciliaria. Es decir, que las clínicas habrán de servir, no sólo para el tratamiento de los casos distócicos, sino para la reducción del número de éstos, sacando a las aseguradas, para dar a luz, del medio antihigiénico en que muchas viven y asistiéndolas con todas las garantías de la asepsia y de la terapéutica modernas" (Publicación núm. 435, página 52), y al impulso dado a esa magnífica floración de la Obra Maternal e Infantil dedicaba elogiosa alusión el Ministro Sr. Giron, en su reciente discurso antes citado.

Mucho, todo, se ha de esperar de esa coordinación de esfuerzos por que en el texto se aboga, singularmente a medida que vaya haciéndose realidad la Ley de Sanidad infantil y maternal, que, loablemente, dedica atención especial al medio rural, prescribiendo el establecimiento de Dispensarios de Puericultura y Maternología en las poblaciones desde 2.000 habitantes y un Centro maternal pediátrico de urgencia en las cabezas de partido y en poblaciones mayores de 5.000 habitantes.

(2) Véase en la página 12 del número de marzo último del **BOLETÍN DE INFORMACIÓN** del Instituto Nacional de Previsión.

los días que precedieron a su implantación en España, hube de exponer en conferencia dedicada precisamente a patronos agrícolas, al decirles (1) que la eficacia de la Ley, “la calidad y abundancia de los frutos que de su aplicación espera el legislador, dependen del gustoso acatamiento que se le preste, del cariño con que la acojan los favorecidos y de la satisfacción con que la cumplan los obligados a ello. Para eso es indispensable que todos conozcan algo más que su texto, algo más que la letra de la Ley, su espíritu, que es noble y generoso y que es a la vez reparador y creador, porque no sólo atiende a reparar, por imperativo de la justicia social, males e infortunios, atacándolos en su raíz para extirparlos y evitar su reproducción, sino a mejorar corporal y espiritualmente el factor humano de la producción, a cuya perfección va ligada la prosperidad de las industrias, de los pueblos y de las naciones”.

LEÓN LEAL RAMOS.

31 mayo 1942.

EL TRACOMA Y LOS ACCIDENTES DEL TRABAJO

Dificultades del problema. — Diversos autores, y en múltiples publicaciones y Congresos científicos, se han ocupado de los problemas que plantea en la práctica todo accidente de trabajo que afecta a un individuo tracomatoso. El tracoma, en determinadas circunstancias, puede incluso ser considerado como una enfermedad profesional; pero esto parece ser más bien la excepción. Mas, frecuentemente, resulta difícil precisar la indemnización que correspondería a un obrero que atribuye la agravación de sus manifestaciones tracomatosas a agentes irritantes o cuerpos extraños, de naturaleza diversa, que pueden existir en el ambiente de sus ocupaciones. En este estado las cosas, y ante la diversidad de criterios con que este problema intenta resolverse en la práctica, creemos que no carecería de interés la publicación de estas líneas.

En las regiones infectadas de tracoma, o en las regiones de tracoma endémico, resulta imposible excluir a los tracomatosos de las Empresas, o bien de las faenas agrícolas. Sin embargo, no cabe duda que mucho más razonable sería, antes de la ocupación de cualquiera de estos individuos, someterlos a una exploración sanitaria y proveerlos de una ficha individual o carnet sanitario, en el cual, periódicamente, se fuese anotando el estado ocular. Puesto que el tracoma es una enfermedad esencialmente crónica y carac-

(1) “Conferencia sobre el Seguro de Maternidad, dedicada especialmente a patronos agrícolas”. Madrid, 1931.

terizada por la aparición de agravaciones espontáneas, muchas de las cuales, en realidad, pueden ser puestas en relación con los agentes irritantes del mundo exterior, no carecerían estas medidas indicadas más arriba de un valor práctico indiscutible. Naturalmente que, en la práctica, existen en esta enfermedad multitud de casos dudosos, y el diagnóstico diferencial sólo puede realizarse por especialistas competentes y por aparatos apropiados; pero éstos son más bien raros, y, en todo caso, serían susceptibles de ser enviados a una clínica especializada.

Contagio a consecuencia de accidente.—El caso más excepcional que se nos puede presentar es el de un tracomatoso contagiado a consecuencia de un accidente. Todavía no está esclarecido de modo definitivo—aunque tampoco pueda excluirse esta posibilidad—que un cuerpo extraño arrastre con él la infección tracomatosa, puesto que el virus del tracoma necesita, para su persistencia, una serie de condiciones especiales que no suelen reunirse frecuentemente.

No obstante, figuras prestigiosas de la oftalmología aceptan las complicaciones de un tracoma inmediatamente después de la penetración de un cuerpo extraño de naturaleza variable, siendo esto mucho más verosímil en aquellas zonas o regiones tracomatosas, en las cuales, como es sabido, las condiciones higiénicas son muy bajas o muy deficientes.

Accidentes en enfermos antiguos.—Mas, frecuentemente, en la práctica nos encontramos con accidentes oculares que sobrevienen en tracomatosos que llevan arrastrando la enfermedad largos años. Muchas veces, la lesión tracomatosa evoluciona con una gravedad inusitada, y en tanto que estos accidentes leves, en un ojo sano, sólo producirían una incapacidad que duraría uno o varios días, en los tracomatosos puede ser el punto de partida de una serie de procesos tórpidos, los cuales pueden dejar tras de sí, como secuela definitiva, una pérdida de visión considerable. Naturalmente que, en estas circunstancias, la indemnización que percibe el obrero, si bien es justificada por la incapacidad que supone tal pérdida de visión, no cabe duda que la Empresa aseguradora resulta también perjudicada, al tener que considerar al individuo tracomatoso como un sujeto normal y dotado de las defensas naturales, de las cuales, en realidad, carece. Cuando este proceso sucede inmediatamente después del traumatismo, es decir, cuando, después de la extracción del cuerpo extraño corneal, la ligera pérdida de sustancia epitelial se vaya transformando periódicamente en una úlcera, o, bien, cuando el proceso parenquimatoso corneal se desarrolla seguidamente, en estos casos no podemos negar que el traumatismo ha sido el punto de partida del proceso, y, por lo tanto, la relación de causa a efecto es indudable. En otras cir-

cunstancias se trata de enfermos en los cuales una agravación espontánea del cuadro ocular es atribuída a un traumatismo mínimo, cuya existencia, por otra parte, se puede excluir; y, en estas circunstancias, nuestra actitud, como médicos, debe ajustarse a un criterio amplio, en el cual se tengan en cuenta las circunstancias de las dos partes en litigio: del enfermo, como obrero, y de la entidad aseguradora, como responsable.

Por lo que respecta al primer problema que se plantea, es decir, a la presencia de un tracoma primitivo consecutivo a un traumatismo, debemos tener presente que estos casos de tracoma agudo puros son rarísimos en la práctica. La mayor parte de las veces se trata de una infección sobreañadida en un tracomatoso crónico, y en los cuales la existencia de los síntomas clásicos del tracoma, tales como los folículos y las papilas conjuntivales, el pannus corneal, las cicatrices conjuntivales etc., demuestran la antigüedad de esta afección y su independencia del pretendido contagio profesional. Todas estas exploraciones, en los casos dudosos, deben de hacerse a la lámpara de hendidura, instrumento imprescindible en estos casos, ya que con él podemos descubrir los elementos tracomatosos conjuntivales en forma de folículos o cicatrices, así como alteraciones corneales. De otra parte, tenemos que tener presente en las exploraciones que estos elementos tracomatosos conjuntivales requieren, para su manifestación clínica, un determinado período de desarrollo no inferior a unos cuarenta o cincuenta días, los que, añadidos al período de incubación del tracoma, variable entre una y dos semanas, hacen que el cuadro clínico del tracoma florido, sólo pueda presentarse al cabo de un par de meses del día en que ha tenido lugar el accidente.

Anteriormente hemos dicho que estos casos son poco frecuentes en la práctica, y, aunque puestos en duda por algunos autores, no puede, sin embargo, excluirse su existencia. Así, pues, para que un tracoma primitivo pueda ser considerado como consecutivo a un contagio sobrevenido en accidente del trabajo, se requiere tener presentes las premisas que dejamos indicadas, acerca del tiempo necesario para la presentación de su sintomatología clínica. En el caso que se trate de un traumatismo unilateral, la exploración del ojo sano puede ser definitiva, ya que la existencia en el mismo de signos o rastros mínimos de un tracoma excluye la posibilidad del pretendido contagio.

Agravaciones por traumatismo.—Más frecuentes son los casos en los que una agravación de la evolución del tracoma es áchacada a un traumatismo. La superficie córneo-conjuntival del ojo tracomatoso está predispuesta a cualquier complicación, tanto más cuanto que su resistencia está disminuída por la infección tracomatosa y, a menudo, por las infecciones asociadas. En muchos

casos se unen alteraciones de la sensibilidad, que permiten la permanencia en el ojo de cuerpos extraños, con todas las consecuencias que esto puede tener. En determinadas ocasiones, la córnea tracomatosa presenta una anestesia patológica más o menos marcada, que permite incluso la extracción de un cuerpo extraño sin la instilación de cocaína; pero también este cuerpo extraño puede pasar inadvertido, enquistarse, hacer más difícil su extracción y prolongarse durante un tiempo excesivamente largo el accidente. Bien es cierto que, por otra parte, estos fenómenos de anestesia corneal se presentan principalmente en aquellos individuos tracomatosos previamente tratados por inyecciones subconjuntivales irritantes. De cualquier manera que sea, este accidente, agravado por la infección tracomatosa, deja tras de sí pérdida de visión considerable y, sobre todo, numerosos días de incapacidad, lo que viene a constituir un verdadero problema económico para las distintas entidades aseguradoras. En algunos países, por ejemplo, en la Argentina, Tiscornia y Villa-Ortiz, que han estudiado ampliamente estos asuntos, proponen que debe restarse a la indemnización de los individuos tracomatosos un 15 ó 20 por 100 de su valor, teniendo en cuenta que, antes de la colocación de tales obreros, existía en ellos una enfermedad, lo cual les hacía mucho más sensibles a los agentes irritantes, que, por otra parte, se presentan en cualquier ambiente de trabajo, sea agrícola o industrial. Naturalmente que no todas las lesiones traumáticas de los tracomatosos siguen este curso grave. En algunas ocasiones, los cuerpos extraños conjuntivales, una vez extraídos, no dejan irritación alguna. Muchos cuerpos extraños corneales, después de su extracción, tampoco dejan rastro alguno; pero, en otros, estos accidentes, más o menos importantes, desencadenan una serie de fenómenos irritativos conjuntivales, acompañados de la aparición de nuevos folículos, así como un desarrollo extraordinario de las lesiones infiltrativas corneales, revelables, no por la mayor extensión del paunus, sino también por el aumento de la infiltración corneal y la aparición de úlceras epiteliales más o menos profundas.

Caso práctico.—Recientemente hemos tenido ocasión, en la Clínica del Trabajo, de observar un enfermo, procedente de Badajoz, el cual, escardando trigo, notó que una partícula de acero se le había introducido en el ojo izquierdo, produciéndole una pequeña herida, que le curó el médico del Seguro con colirios y pomadas. Dicho ojo no se tranquilizó jamás, sino que los fenómenos irritativos se fueron manteniendo durante meses, al cabo de los cuales fué enviado a esta Clínica del Trabajo para decidir si esta lesión que presentaba estaba en relación con el traumatismo, o, bien, si podía considerarse como una manifestación más de un tracoma antiguo que el enfermo padecía. Una detenida observación, utili-

zando los medios convenientes, nos permitió descubrir en el ojo derecho la existencia de un tracoma, caracterizado por la presencia de discretísimas cicatrices conjuntivales a nivel del tarso y fondo de saco superior. El resto de la conjuntiva se presentaba normal, sin tumefacción ni vascularización patológica alguna. La córnea, a simple vista transparente, presentaba, a la lámpara de hendidura, una finísima invasión de vasos conjuntivales en forma de un paunus tenue, que interesaba el tercio superior de la córnea. La agudeza visual de dicho ojo era igual a la unidad, y el enfermo, según nos manifestó, nunca había tenido manifestaciones irritativas en dicho ojo. En el ojo izquierdo se apreciaba, en la conjuntiva, cicatrices conjuntivales tracomatosas, así como un proceso infiltrativo conjuntival hacia el fondo de saco, acompañado de tumefacción y enrojecimiento. A la lámpara de hendidura, se apreciaba un leucoma corneal central, redondeado, de un tamaño de tres milímetros de extensión, y cuyo borde superior estaba en contacto con un paunus tracomatoso, que invadía la mitad superior de la córnea, con algunos vasos dilatados y una gran infiltración grisácea, que, con el corte óptico, se revelaba como un enorme engrosamiento de la córnea. Del límite inferior del paunus corneal, en la zona ya en contacto con el leucoma, arrancaban algunos pequeños vasitos, los cuales se extendían en toda la superficie del leucoma.

Concluíamos en nuestro informe que las lesiones del ojo izquierdo eran dependientes del accidente, lo cual, por otra parte, había reavivado el tracoma latente, fundándonos para ello en la forma característica del leucoma central y, de otra parte, en la continuidad, hacia arriba, con el paunus tracomatoso.

Conclusión.—Casos como este son muy frecuentes en la práctica, y, a medida que los sistemas de seguros se vayan extendiendo y perfeccionando, constituirá todo ello problemas de importancia. por lo que, de acuerdo con los autores argentinos citados más arriba, así como en apoyo de la opinión de otros muchos que se han ocupado de estos asuntos, y que no citaremos, en favor de la brevedad, abogamos: por la necesidad de un examen previo del individuo antes de darle una ocupación en cualquier Empresa o industria; de la necesidad o conveniencia de instaurar una ficha individual en aquellas zonas tracomatosas en las cuales no se pueda excluir al individuo del trabajo; de la conveniencia de que individuos tracomatosos, incluso cuando se encuentren en un período cicatrizal, sean alejados de aquellas atmósferas irritantes, para prevenir la reagravación.

Cuando a la lesión traumática sigue una evolución natural, sin que la afección conjuntival presente se agrave, la indemnización dependerá, naturalmente, de la lesión misma y de las consecuencias que puedan imputársele. Cuando el tracoma sufra una agra-

vación, o, bien, la evolución de la lesión traumática se prolongue o complique por la existencia de dicho tracoma, en estos casos, la indemnización sería ya más discutible, y, en todo caso, conviene hacer resaltar la opinión de aquellos autores, los cuales llegan a proponer una disminución, en un 15 al 20 por 100, del importe de la indemnización, aunque, desde luego, tal medida nos parezca excesiva.

Todos estos asuntos constituyen, pues, temas del mayor interés práctico y científico, y es por ello por lo que hemos creído oportuno llamar la atención sobre este problema, que tan frecuentemente puede presentarse en la práctica, principalmente en nuestras regiones tracomatosas.

A. GARCÍA MIRANDA.

INFORMACIÓN NACIONAL

ACTUACIÓN DE LAS DIVULGADORAS RURALES

Se publican a continuación los datos estadísticos de la labor realizada, en Seguros sociales, por las Divulgadoras Rurales de la Hermandad de la Ciudad y del Campo durante el mes de junio del corriente año. Se refieren a la mayor parte de las provincias españolas:

PROVINCIAS	SUBSIDIO FAMILIAR					SUBSIDIO DE VEJEZ				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Albacete.....	»	11	10	4	1	»	7	»	»	»
Alicante.....	»	»	126	»	»	»	4	131	»	»
Almería.....	75	3	7	»	2	174	52	80	»	»
Badajoz.....	620	23	13	»	5	322	123	12	3	»
Barcelona.....	»	»	2	2	»	»	»	4	3	»
Burgos.....	43	1	18	17	24	32	1	»	»	»
Cáceres.....	»	2	12	2	»	»	9	»	»	»
Castellón.....	164	1	1	»	»	140	3	»	»	»
Ciudad Real.....	»	3	14	8	»	»	1	1	»	»
Córdoba.....	»	»	3	3	5	»	»	4	3	»
Cuenca.....	29	27	16	16	»	7	7	7	»	»
Gerona.....	256	»	2	»	»	404	»	»	»	»
Guipúzcoa.....	2	2	1	»	»	»	14	»	2	»

PROVINCIAS	ACCIDENTES DEL TRABAJO					SEGURO DE MATERNIDAD				
	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.	Explicaciones.	Solicitudes.	Casos pendientes.	Casos resueltos.	Denuncias.
Murcia	»	»	»	»	»	»	»	2	1	1
Orense	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Oviedo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Vigo (Pontevedra)...	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
Salamanca.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Santander.....	4	1	5	4	»	1	10	3	5	1
Sevilla	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Soria.....	28	»	»	»	»	47	»	»	»	»
Teruel.....	»	»	»	»	»	»	»	»	1	»
Toledo	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zamora	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Zaragoza.....	»	1	»	»	»	»	»	»	»	»
TOTALES	115	23	23	5	»	379	39	5	65	3

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION

ACTIVIDAD DEL INSTITUTO

18 de julio.

El Instituto Nacional de Previsión, con ocasión del VI Aniversario de la iniciación del Glorioso Movimiento Nacional, anhelando ofrecer, con la mayor solemnidad posible, un renovado testimonio de admiración y emocionada gratitud a los inolvidables Miembros de la Previsión social que sucumbieron en el período de Liberación, dispuso, en Circular de su Dirección, que la gran familia, formada por todos los que constituyen la Organización central y las Delegaciones provinciales de la Institución, se reunieran, en sus respectivas residencias, en la memorable fecha del día 18 del presente mes de julio: primero, para elevar sus piadosas oraciones por el eterno descanso de los fraternales camaradas Caídos por Dios y por la Patria, y después, a fin de dedicar el cálido homenaje de un recuerdo permanente a aquellos que, al ofrendar sus vidas a la nueva España, dejaron el vacío material en los distintos puestos de colaboración y trabajo que desempeñaban al servicio de la Previsión, pero seguido de una estela de virtudes que les llevaron a la inmólación por los sagra-

dos ideales que profesaban, que constituyen el inapreciable legado de su conducta ejemplar.

En consecuencia, y para la efectividad de dichos propósitos, la Dirección, con la plena aprobación del Consejo y Comisión Permanente, acordó:

Que los titulares de las Delegaciones de Albacete, Alicante, Badajoz, Burgos, Cáceres, Córdoba, Huesca, Jaén, León, Málaga, Pontevedra (Vigo), Santander, Teruel, Toledo y Valencia, en cuyas provincias sucumbieron por Dios y por España elementos de Previsión, cuiden de que, inmediatamente que lleguen a su poder las lápidas conmemorativas que se les remiten, sea fijadas en el lugar destacado de las oficinas.

Que por todas las Delegaciones se organice la celebración de una solemne Misa en memoria de los Consejeros de Cajas, colaboradores y funcionarios caídos o sacrificados: en las provincias donde no haya habido ningún caso, en recuerdo de todos los Caídos de la Previsión, y en aquellas en que se produjeron, personalizando el homenaje en las personas sacrificadas.

Que, después de la función religiosa, se proceda al descubrimiento de las lápidas conmemorativas en un acto en que el Delegado, ostentando la representación del Instituto, usará de la palabra para enaltecer el ejemplar recuerdo de los Caídos que comprenda la respectiva placa.

Que a continuación de este acto, en los locales de la Delegación, el Delegado, con los Jefes más caracterizados de los Servicios de la misma, haga entrega personalmente a los familiares de los Caídos, si han asistido al acto, o, en caso contrario, trasladándose a sus domicilios, de una carta del Consejo y de la Dirección del Instituto, en la que se enaltece como merece el perenne recuerdo de admiración a los Miembros del Instituto que sucumbieron inmolando sus vidas por la Patria.

Que los Delegados cuiden de organizar ambos actos en contacto con las Autoridades y Jerarquías de la provincia, procurando que sean incluidos en el programa oficial de los que se celebren en cada capital el 18 de julio actual para conmemorar el VI Aniversario del Alzamiento Nacional.

Noticias. *Nuevas Sucursales.*—Se han inaugurado, en la región catalana, las Sucursales del Instituto Nacional de Previsión de Reus (Tarragona), San Felú de Llobregat

(Barcelona), Figueras y San Felú de Guixols (Gerona).

Inauguración de un edificio social.—La Delegación provincial de Oviedo comenzará a actuar, en su nuevo edificio social, el día 1.º de agosto. La inauguración oficial de la moderna instalación se efectuará en el mes de septiembre.

SEGUROS SOCIALES

Ampliación de
beneficios del
Seguro de
Maternidad.

En el *Boletín Oficial del Estado*, correspondiente al día 3 del corriente mes, se publica una Ley, que lleva fecha 18 de junio de 1942, por la que se amplían los beneficios del Seguro de Maternidad.

La nueva disposición responde a una propuesta surgida del Consejo del Instituto Nacional de Previsión.

Viene la reciente medida a imprimir un nuevo y vigoroso impulso a la política nacional de protección familiar que encarna, dentro del Instituto, el Régimen obligatorio de Subsidios familiares, y gracias a la cual, dice el preámbulo de la Ley, "resultan mejoradas las condiciones económicas del hogar en atención a los hijos de los trabajadores, se favorece la constitución de nuevos núcleos familiares en el régimen de préstamos nupciales, se premian como actos de ciudadanía ejemplar los casos de fecundidad en el matrimonio y, finalmente, se atiende, al fallecimiento de sus asegurados, a sus viudas y huérfanos".

Se extiende el campo de aplicación del Seguro.—Esta protección y tutela se extiende a otro aspecto distinto, en virtud de la reciente medida, dando con ello satisfacción a la promesa que figura en la segunda disposición transitoria del Real decreto de 22 de marzo de 1929 organizando el Seguro de Maternidad, que preveía su ampliación a las mujeres de los obreros. En adelante, no estarán sólo incluidas en el Seguro de Maternidad las trabajadoras inscritas en el Subsidio de Vejez, esto es, trabajadoras por cuenta ajena y con ingresos inferiores a 9.000 pesetas al año. Lo estarán también las esposas de todos los trabajadores que figuren en el Régimen de Subsidios familiares, y las trabajadoras que, siendo por sí aseguradas en el repetido Régimen, no puedan estarlo en el de Maternidad por tener ingresos superiores a 9.000. El ensanchamiento, pues, del campo de aplicación del Seguro es extraordinario, ya que, dada la difusión y extensión del Régimen de Subsidios familiares, cabe pensar que quedarán comprendidas en el de Maternidad todas las mujeres de los obreros, y cabe también pensar que de hecho casi desaparece el límite en las ganancias para ser inscrita en el Régimen de Maternidad.

En la gran masa de nuevas afiliadas al Seguro de Maternidad sólo se establecen dos exclusiones: a) Las esposas de funcionarios

y trabajadores del Estado, la Provincia o el Municipio, o de aquellas entidades que, aun teniendo la condición de aseguradas del Régimen de Subsídios familiares, no contribuyen a su sostenimiento hasta que, por disposición general o por concierto, se les otorguen estos beneficios; y b) Las esposas de aquellos asegurados en el citado Régimen de Subsídios que, durante los nueve meses anteriores al parto, hubieran contribuído al mismo por tiempo inferior a ciento veinte días. A estas dos categorías, pues, no alcanzan las ventajas de la reforma.

No se gravan las cargas sociales de los empresarios.—¿Cómo se atiende económicamente a esta nueva carga social? Ni a las interesadas ni a la clase patronal va a costar un céntimo. Va a ser el propio Instituto de Previsión el que supla la falta de estos recursos, dedicando parte de los excedentes del Régimen de Subsídios familiares a asegurar a todas las mujeres incluídas en las dos categorías que acaban de señalarse.

El pago íntegro de las cuotas correspondientes a este Seguro, que será igual al total ya establecido, es decir, de 15 pesetas al año, mitad a cargo del patrono y mitad a cargo de la asegurada, será satisfecho íntegramente a cuenta de los excedentes del Régimen Nacional de Subsídios familiares.

El Estado se compromete a entregar al Seguro de Maternidad, por cada parto de las nuevas afiliadas, las aportaciones económicas que figuran en la legislación que rige este Seguro: 50 pesetas por parto y 50 pesetas de subsidio de lactancia.

En cuanto a las prestaciones o beneficios, disfrutarán de todos los que confiere la legislación de Seguro de Maternidad, con una alteración respecto a las esposas de los trabajadores: no percibirán la indemnización por descanso. Esta indemnización tiene por objeto suplir la pérdida de ingresos durante el período de reposo impuesto por el parto. Como en este caso no se pierde ingreso alguno, nada hay que suplir. Existe, en cambio, un aumento de gastos con el hecho del parto, y a ese aumento se atiende.

Nuevos recursos para la política de inversiones.—Pero la nueva Ley tiene una segunda parte, de indudable trascendencia, que viene a satisfacer las aspiraciones más modernas de la institución de los Seguros sociales en su aspecto sanitario, la preventiva, y, a la vez, a continuar y reforzar esa política tradicional del Instituto Nacional de Previsión en materia de inversiones sociales. Se le autoriza para invertir el 25 por 100 de los fondos de reserva de la Caja Nacional de Subsídios Familiares, en la construcción y en la dota-

ción de Hospitales-Cunas, Clínicas y Dispensarios de Maternidad y Puericultura. La construcción de estos Establecimientos se realizará mediante un plan que aprobará el Ministerio de Trabajo, a propuesta del Consejo del Instituto Nacional de Previsión.

En las instalaciones sanitarias que se establezcan en aplicación de la nueva Ley, la *Obra Maternal e Infantil* del Seguro de Maternidad desarrollará la misión de maternología y puericultura que tiene asignada, y abonará a la Caja Nacional de Subsidios Familiares, en concepto de alquiler por la ocupación de los inmuebles, una cantidad igual al 3 por 100 anual del importe de la inversión.

El Ministerio de Trabajo dictará las disposiciones necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la nueva Ley. Y el Instituto Nacional de Previsión propondrá, en el plazo de tres meses, la modificación del Reglamento del Seguro de Maternidad, recogiendo en el mismo las mejoras que puedan introducirse como consecuencia de la nueva situación económica que la reciente Ley determina; y, hasta tanto no se aprueben las expresadas modificaciones, no entrará en vigor la misma.

Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo.

Estadística de Accidentes del Trabajo. Durante el mes de julio de 1942 han sido comunicados al Servicio de Seguro directo de la Caja Nacional de Seguro de Accidentes 93 casos de incapacidad temporal, 286 accidentes calificados de leves y 69 de graves. Fueron causa de muerte 30 casos, y producto de hernias, 15.

En igual período de tiempo han sido declarados pensionistas 310 accidentados, importando mensualmente las nuevas pensiones 30.678,17 pesetas.

Los expedientes de siniestros resueltos positivamente durante el mes de junio de 1942 han sido los que se detallan en el cuadro siguiente, con expresión del coste de las primas únicas:

Expedientes de siniestros resueltos positivamente durante el mes de julio de 1942, con expresión del coste de las primas únicas.

CLASE DE SINIESTRO	CAJA NACIONAL		COMPAÑIAS		MUTUALIDADES		NO ASEGURADOS		F. DE GARANTIA		TOTAL	
	N.º	Coste.	N.º	Coste.	N.º	Coste.	N.º	Coste.	N.º	Coste.	N.º	Coste.
Incapacidad permanente parcial.	12	139.899,20	35	490.984,57	36	644.688,47	2	29.014,35	»	»	85	1.304.586,59
Idem id. total.....	2	36.924,67	11	227.239,67	20	523.581,81	1	4.602,50	»	»	34	792.348,65
Idem id. absoluta.....	»	»	1	26.278,48	3	115.877,91	2	51.146,54	»	»	6	193.302,93
<i>Sumas</i>	14	176.823,87	47	744.502,72	59	1.284.148,19	5	84.763,39	»	»	125	2.290.238,17
Muerte:												
Derechohabientes.....	4	119.293,90	42	790.669,15	56	1.280.459,92	3	74.807,33	12	243.249,02	117	2.508.479,32
Fondo de Garantía.....	4	18.016,35	6	30.147,48	2	18.930,91	2	12.177,72	»	»	14	79.272,46
<i>Sumas</i>	8	137.310,25	48	820.816,63	58	1.299.390,83	5	86.985,05	12	243.249,02	131	2.587.751,78
TOTALES.....	22	314.134,12	95	1.565.319,35	117	2.583.539,02	10	171.748,44	12	243.249,02	256	4.877.989,95

Promedios del mes de julio:

Incapacidad permanente parcial.....	15.348,07 pesetas.
Idem id. total.....	23.304,37
Idem id. absoluta.....	32.217,15
Muerte.....	19.753,83

Nuevas pólizas. La Caja Nacional de Seguro de Accidentes ha concertado pólizas de tipo nacional con la Dirección General de Correos y Telégrafos y con el Instituto Nacional de Colonización.

La primera de dichas pólizas tiene efecto inicial desde 1.º de enero del corriente año, cubre el riesgo de incapacidad permanente y muerte, y asegura hasta un jornal máximo de 11,15 pesetas diarias. Queda incluido en la misma el personal y trabajos siguientes: el ocupado en trabajos de preparación, reparto y entrega de correspondencia, efectuados por Ayudantes de Cartería, Agentes montados, carteros rurales, carteros peatones y peatones, mozos de transbordo, vigilantes nocturnos, personal de limpieza, atizadores de calefacción, auxiliares interinos, repartidores interinos, estafeteros unipersonales, repartidores eventuales, auxiliares de talleres, obreros manuales de oficios varios y, en general, cuantos perciban sueldo o jornal de la Dirección General de Correos y Telecomunicaciones, no incluidos en el Estatuto de Clases pasivas.

La segunda de las pólizas tiene también efecto desde 1.º de enero de 1942. Está contratada a todo riesgo y asegura jornales hasta un máximo de 20 pesetas diarias. Queda incluido en la misma el personal y trabajos siguientes: el ocupado en concepto de conductores y guardas de campo que prestan sus servicios en toda España, recaderos, personal de limpieza de edificios y de almacenes, guardas de noche y día, carpinteros, personal del taller de reparación de maquinaria agrícola, aprendices y maestros de taller.

Beneficiarios. Por accidente del trabajo han ocurrido los siguientes fallecimientos:

Luis Pérez Serrano, el 8 de febrero de 1941. Domiciliado en Puertollano (Córdoba). Trabajaba para D. Corpus Trujillo.

Manuel Mulet Corbella, el 2 de mayo de 1941. Domiciliado en Barcelona. Trabajaba para "M. R. de la Industria Textil".

Andrés Villate Velarde, el 29 de mayo de 1941. Trabajaba para D. Bernardo Pozo Muñoz.

Juan García Corral, el 14 de julio de 1941. Domiciliado en Ponferrada (León). Trabajaba para "Explotaciones Hidroeléctricas del Sil, S. A."

Amadeo Torrent Carné, el 5 de agosto de 1941. Domiciliado en Sidamunt (Lérida). Trabajaba en el Ministerio de Obras Públicas.

Emilio Salvador Prou, el 13 de agosto de 1942. Domiciliado en Valmadríd (Zaragoza). Trabajaba para "Minas y Ferrocarriles de Utrillas".

Antonio Varela Varela, el 27 de noviembre de 1941. Domiciliado en Perillo (San Esteban), Fene (Coruña). Trabajaba para D. Andrés Rodeiro Rivas.

Hilario Vielva del Río, el 15 de enero de 1942. Domiciliado en Castrejón de la Peña (Palencia). Trabajaba para "Hulleras de San Cebrián, S. A."

Juan Brión Paz, el 15 de marzo de 1942. Domiciliado en Pasajes (Guzpúcoa). Trabajaba para D. José Antonio Iasa.

Angel Cortaberría Zubiaurre, el 19 de abril de 1942. Domiciliado en Marquina (Vizcaya). Trabajaba para "Esperanza y C.", S. A."

Florentino Santolaria Lafuente, el 21 de abril de 1942. Domiciliado en Puyo de Jaca (Huesca).

José Rial Alvarez, el 28 de abril de 1942. Domiciliado en Nigrán (Pontevedra). Trabajaba para D.^a Aurea Fernández Macaya.

Valentina Menéndez Uría, el 29 de mayo de 1942. Domiciliada en Gijón. Trabajaba para el "Servicio Portuario de Carga y Descarga".

Ramón Vallés Raventós, el 6 de junio de 1942. Domiciliado en Santa Fe del Panadés (Barcelona). Trabajaba para D. Juan Raventós Catasús (Vinos y Vinagres).

Los que se crean con derecho a percibir la indemnización, pueden pasarse, con la documentación acreditativa correspondiente, por las Oficinas del Instituto Nacional de Previsión, Sagasta, 6, Madrid.

Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Promedio de los resultados en junio de 1942 El parte de operaciones (avance) correspondiente al mes de junio de este año es el siguiente:

	<u>Del mes.</u>
Cuotas por Empresa.....	55,211
— asegurado.....	13,988
— subsidiado.....	37,574
— beneficiario.....	12,377
Subsidio por subsidiado.....	42,091
— beneficiario.....	13,865
Asegurados por Empresa.....	3,946
Subsidiados —.....	1,469
Asegurados por subsidiado.....	2,686
Beneficiarios por Empresa.....	4,460
— asegurado.....	1,130
— subsidiado.....	3,035

Normas. L. 38. Contiene la Ley de 18 de junio de 1942, por la cual se amplían los beneficios del Régimen de Subsidios familiares, inscribiendo en el Seguro de Maternidad a las esposas de sus asegurados y a las trabajadoras aseguradas que no puedan serlo en el de Maternidad.

La Ley citada se desarrolla en siete artículos y una disposición adicional, y su importancia es fácil de colegir, dada la trascendencia y volumen que tal ampliación de los beneficios supone en lo que afecta al Régimen de Subsidios familiares.

O. 71. Producida por la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Familiares con fecha 1.º de julio del presente año, se dirige a todas sus Delegaciones provinciales dando instrucciones sobre

la manipulación de los modelos R. G. 22, P. A. I.; R. G. 23, P. A. I., y R. G. 23, Anexo P. A. I.

El Decreto de 12 de marzo y la Orden ministerial de 27 de abril próximo pasado originaron la Circular O. 67, en la cual tiene su motivación la O. 71 que se comenta.

Contiene 36 instrucciones, distribuídas en los apartados siguientes:

- 1.º Generales.
- 2.º Modelos R. G. 22, P. A. I.
- 3.º Modelos R. G. 23, P. A. I.
- 4.º Modelos R. G. 23, Anexo P. A. I.
- 5.º Cierre y cuadro.

El objeto de la misma, conforme se establece en su preámbulo, es la formalización de las liquidaciones trimestrales de las Empresas P. A. I., o sea el registro de los modelos citados en los Diarios técnicos de Ingresos y Pagos, realizados de acuerdo con los principios fundamentales del procedimiento seguido por la Caja Nacional de Subsidios Familiares en materia de contabilidad, tanto técnica como general.

O. 72. Producida por la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Familiares con fecha 1.º de julio de 1942 y dirigida a sus Delegaciones provinciales, contiene instrucciones para la confección y manipulación de los modelos R. G. 22, S. N., y R. G. 23, S. N.

Esta Circular es consecuencia de la O. 71, al objeto de distinguir con exactitud la formalización de los Diarios técnicos de ingresos en el sistema P. A. I. y en el sistema normal.

Consta de 39 instrucciones, desarrolladas en tres apartados:

- 1.º Modelos R. G. 22, S. N.
- 2.º Modelos R. G. 23, S. N.
- 3.º Cierre y cuadro.

Es de destacar que esta Circular reúne las normas que anteriormente se hallaban dispersas en las Circulares O. 14, 23 y 30.

S. 50. Producida por la Dirección de la Caja Nacional de Subsidios Familiares el 20 de julio del año en curso y dirigida a todas sus Delegaciones, en ella se seleccionan y clasifican las Circulares, distribuyéndolas por su característica de vigencia, estableciendo las que han sido modificadas, caducadas y derogadas hasta la fecha.

El número de Circulares dictadas por la Caja Nacional de Subsidios Familiares había sido numeroso, pues así lo imponía su continuo crecimiento y las disposiciones que con posterioridad a su reglamentación existen. La Circular S. 45, también quedaba anticuada por aquellos mismos motivos, y el cambio de modelaje para la nueva prestación de los servicios encomendados a este Or-

ganismo imponía la necesidad de una revisión, que es la que se produce con la Circular S. 50.

Fácil es colegir lo laborioso de la confección de esta Circular, que ha supuesto un estudio detallado de todas las existentes, y, al propio tiempo, la importancia que tiene para todos los que intervienen en el Régimen de Subsidios familiares, por cuanto resume y concreta los elementos de juicio que han de permitirle establecer con firmeza las bases de su actuación.

Jurisprudencia. DEMANDADERAS DE COMUNIDADES RELIGIOSAS.—

Si la Comunidad religiosa no tiene actividad comercial, industrial o de enseñanza, no cabe duda alguna que su vida es familiar, aunque las personas que forman la colectividad no tengan entre sí parentesco civil, y, por tanto, los servicios de una demandadera, limitados a la compra diaria de los víveres corrientes para las necesidades de las Religiosas en clausura y hacer recados, son netamente domésticos, porque el concepto de familia que emplea la Ley de Accidentes del trabajo en su Reglamento no puede tomarse en el sentido exclusivo de la familia civil de consanguinidad o afinidad, sino que se ha de considerar mirando a la clase de vida que hacen las personas a quienes se sirve.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 5 de noviembre de 1941.*)

PAGAS EXTRAORDINARIAS.—La Orden de 7 de marzo de 1942 acerca del cómputo de pagas extraordinarias, pluses, etc., por carestía de vida, no tiene efecto retroactivo, y, por tanto, las cantidades ingresadas definitivamente en concepto de cuotas computadas sobre las mismas, sin haberse interpuesto, dentro del plazo reglamentario, recurso contra su existencia, no pueden ser devueltas en ningún caso.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 9 de julio de 1942.*)

MÉDICOS QUE PRESTAN SUS SERVICIOS EN COMPAÑÍAS ASEGURADORAS DE ACCIDENTES DEL TRABAJO.—Los servicios facultativos de accidentes del trabajo se prestan por las Compañías aseguradoras de dos maneras distintas, reguladas por Orden de 24 de marzo de 1934: en servicio centralizado, o en servicio no centralizado. El primero es aquel en el que la Compañía monta una clínica, en local de su propiedad o alquilado por ella, la dota del material adecuado, también suyo, y adscribe a su servicio el personal facultativo, administrativo y subalterno que sea preciso, al que satisface los sueldos correspondientes, y cuyo personal es totalmente extraño a los resultados económicos que rinda la clínica; el segundo, o sea el servicio no centralizado, consiste en la prestación de la asistencia en el local del médico, con material e instrumental propio de éste, y sólo paga la Compañía, a veces, el material de cura, siendo de

cuenta del médico los sueldos de practicantes y enfermeras, actuando, casi siempre, en la propia casa del facultativo, cuya retribución, con arreglo a la tarifa legal, paga la Compañía como un cliente cualquiera. En el servicio centralizado, el médico trabaja como empleado de la Compañía, mientras que en el servicio no centralizado actúa como profesional de la Medicina y con medios propios.

La retribución de los médicos del servicio centralizado, a sueldo, está sujeta a cotización de cuotas del Subsidio familiar, mientras que los honorarios de los médicos del servicio no centralizado no pueden ser objeto de cotización alguna, por ser remuneración de personas que no son trabajadores por cuenta ajena.—(*Resolución de la Dirección General de Previsión de 1.º de mayo de 1942.*)

SOBORDO.—Preceptúa el art. 5.º de la Orden de 31 de octubre de 1939 que las gratificaciones extraordinarias, por participación en sobordo, concedidas a los tripulantes de gran cabotaje y altura, no se considerarán parte del salario, a los efectos del cómputo de las obligaciones impuestas por la legislación de Previsión social. En este sentido se pronuncia también la Dirección General de Previsión, en Resolución de 7 de noviembre de 1941.

Jurisprudencia
sobre exacción
de la cuota sin-
dical.

INSPECTORES TÉCNICOS DEL TIMBRE. — Dispuesto por el art. 1.º de la Ley de 12 de julio de 1941 reorganizando el Cuerpo de Inspectores técnicos de la Renta del Timbre, que dicho personal tiene el carácter de funcionarios de la Administración pública, con todas sus consecuencias, aun cuando, mientras dure el contrato vigente con la Compañía Arrendataria, habrá de ingresar ésta, directamente, en las Cajas del Tesoro la cantidad con la que participa actualmente en el pago de los sueldos de los Inspectores a sus servicios, es visto que nos hallamos en el caso previsto en el apartado a) del art. 2.º de la Orden de la Secretaría General, de 24 de marzo del presente año, por lo cual procede expresar a la mencionada Caja Nacional la conformidad de nuestra Delegación a su criterio favorable a la exención que nos ocupa.—(*Resolución de la Delegación Nacional de Sindicatos de 5 de junio de 1942.*)

REGISTRADORES DE LA PROPIEDAD Y AUXILIARES AL SERVICIO DE LOS MISMOS. — Los Registros de la Propiedad, según expresamente establecen los artículos 605 del Código civil y 1.º de la Ley hipotecaria vigente, son organismos estatales a través de los cuales se cumplen las funciones y servicios públicos. Asimismo, la Orden del Ministerio de Justicia de 21 de junio de 1938, aprobatoria del Reglamento orgánico del personal auxiliar de los Registros de la Propiedad, no estableció ni reconoció la inmediata y directa relación del Estado con tales empleados sino a través de los Regis-

tradores, eludiendo así hacer el decisivo pronunciamiento que es requisito previo para que puedan tener la consideración legal de funcionarios públicos, y, en consecuencia, para que esta Delegación Nacional pueda estimar su petición. Esta Delegación Nacional ha resuelto declarar exento del pago de la cuota sindical a los Registradores de la Propiedad, pero no al personal adscrito al servicio de sus oficinas, a tenor de lo prevenido en el apartado b) del art. 2.º de la Orden ministerial de la Secretaría General de fecha 24 de marzo último.—(*Resolución de la Delegación Nacional de Sindicatos de fecha 16 de mayo de 1942.*)

ESTABLECIMIENTOS BENÉFICOS DE CARÁCTER PARTICULAR.—Si bien es cierto que las Fundaciones benéficas particulares, dedicadas a la hospitalización de enfermos pobres u otros fines análogos, no se hallan directamente vinculadas al Estado, considerando que, como tales instituciones de Beneficencia, se hallan sometidas a la inspección y protectorado del Gobierno, de acuerdo con el Decreto de 12 de diciembre de 1930, por el que se declara en plena vigencia el Real decreto de 14 de marzo de 1899 ordenando la Beneficencia particular bajo la alta dirección del Estado; teniendo en cuenta asimismo que, tanto por hallarse tales instituciones sometidas al ordenamiento jurídico del Estado como por coadyuvar a la acción de la Beneficencia pública, pueden considerarse incluidas en el apartado b) del art. 2.º de la citada Orden de 24 de marzo del actual, con arreglo al cual se declaran exentos de la obligación de abonar la cuota sindical a las Corporaciones y Organismos oficiales que no persigan fines de empresa de naturaleza económica, pero no al personal a su servicio, procede declararlas exentas del pago de la cuota sindical, aunque no al personal a su servicio, que deberá someterse a las normas generales que rigen esta materia.—(*Resolución de la Delegación Nacional de Sindicatos de 5 de junio de 1942.*)

SANTO HOSPITAL DE CARIDAD DE EL FERROL DEL CAUDILLO.—Teniendo en cuenta que el Santo Hospital de El Ferrol del Caudillo es una Fundación benéfica particular dedicada a la hospitalización de enfermos pobres y que dicho Hospital, como tal institución de Beneficencia, se halla sometido a la inspección y protectorado del Gobierno, de acuerdo con el Decreto de 12 de diciembre de 1930, por el que declara en plena vigencia el Real decreto de 14 de marzo de 1899 ordenando la Beneficencia particular bajo la alta dirección del Estado, y tomando en consideración que, tanto por hallarse tal institución sometida al ordenamiento jurídico del Estado como por coadyuvar a la acción de la Beneficencia pública, puede considerarse incluida en el apartado b) del art. 2.º de la indicada Orden de 24 de marzo del corriente año, con arreglo al cual se declara exentos de la obligación de abonar la cuota sin-

dical a las Corporaciones y Organismos oficiales que no persigan fines de empresa de naturaleza económica, pero no al personal a su servicio, esta Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. resuelve: a) Procede declarar exento del pago de la cuota sindical al Santo Hospital de Caridad de El Ferrol del Caudillo, como tal institución de Beneficencia; b) La citada exención no debe alcanzar al personal a su servicio, que quedará sometido a las normas generales de los productores en esta materia, realizadas a través del Subsidio familiar, cuya percepción o no, determinará si aquel personal se encuentra incluido en el concepto de "servicio doméstico".—(Resolución de la Delegación Nacional de Sindicatos de 11 de junio de 1942.)

Cuadro de honor Son de destacar en todo momento las Empresas que, en su relación con el Subsidio familiar, han establecido mejoras para sus obreros, y entre ellas le corresponde figurar a la Empresa "Maquinista y Fundición del Ebro, S. A.", de Zaragoza, que ha iniciado, a partir del próximo pasado mes de febrero, una ayuda a los productores a su servicio que tengan familia numerosa, en tanto subsistan las actuales circunstancias de carestía de vida, consistiendo en el abono de una cantidad de un 100 por 100 sobre el Subsidio familiar que legalmente les corresponda a sus operarios con cuatro o más hijos a su cargo.

Este beneficio alcanza, hasta el presente, a nueve beneficiarios, que totalizan una suma de 580 pesetas mensuales, que se entrega a mediados de mes.

Igualmente, la citada Empresa ha establecido otras mejoras de asistencia facultativa a todos sus trabajadores, sin excepción.

Tercer Cursillo de Interventores. Siguiendo el mismo procedimiento que, para la formación de los funcionarios especiales, inició, desde sus comienzos, la Caja Nacional, el día 20 del mes en curso finalizó el tercer Cursillo de Interventores de Empresas de Pago autorizado que organizó la Caja Nacional de Subsidios Familiares.

Se armonizan, con tal sistema, los conocimientos generales exigidos como supuestos a los Interventores y la experiencia directa de éstos, al contacto con la realidad del modelaje y con la multiplicidad de los variados casos en que, por su función, es susceptible puedan encontrarse.

La experiencia demuestra cómo, en un breve período de días dedicados intensamente a la preparación y formación, se alcanzan unos resultados que permiten instrumentar la acción interventora de la Caja Nacional con la más escrupulosa eficacia y minuciosa sagacidad.

En efecto, han bastado unos días para posibilitar la actuación de los Interventores que actualmente ya, bajo el amparo de los conocimientos adquiridos y las realidades administrativas practicadas, han procedido inmediatamente a desempeñar las funciones que constituyen su cometido; la índole de éste y su importancia se fundamentan en el supuesto que lleva en sí toda acción fiscalizadora y de control.

Al Régimen nacional de Subsidios familiares imprimen estas nuevas aportaciones de elementos activos la necesaria rigurosidad, y, de otra parte, las Empresas sometidas a su acción tienen, ante la exigencia de la Ley, una estricta y auténtica garantía.

Se inserta a continuación, distribuída por provincias, la relación de solicitantes a los que se ha concedido por la Comisión Permanente del Instituto Nacional de Previsión el préstamo de nupcialidad. Dichra relación se refiere al concurso celebrado durante el mes de julio de este año:

Préstamos de nupcialidad concedidos.

ALAVA

José Lapeña Mendiguren.	Juan Albandoz Ibargoitia.
Aurelio González de Langarica López.	María Dolores Golcochea Martínez.
Eustaquio Ruiz Ortiz.	

ALBACETE

Juan González Cebrián.	Emilio Poveda Sánchez.
------------------------	------------------------

ALICANTE

Juan Camacho Camacho.	Francisco Mas Ortuño.
Miguel Rojo Abela.	Antonio Gomis Mas.
Eloy García Torres.	Santiago Gullibert Selva.
Pascual García Flores.	Vicente Chinchilla Martínez.
Calixto Sánchez Sánchez.	Concepción Pons Esteve.
Antonio Cabrerizo Portero.	Julia Alcaraz Martínez.
José Córdoba Vicente.	Gertrudis Roselló Riera.
Norberto Climent Lloréns.	Remedios García Ferri.
Salvador Pérez Tomás.	Trinidad Pomares Cuenca.
Diego Alpañés Pinteño.	Carmen Riquelme Botella.
Honorato Algado Climent.	Josefa Ripoll Gómez.
Enrique Navarro Mora.	Enriqueta Sánchez Albert.
Aquilino Pérez Rosón.	María Sirvent Esteve.
Luis Ferrer Buhigues.	Matilde Miralles Abellán.
Rafael Cabanes Antón.	Josefina Muñoz Gomis.
José Dámaso Candela.	

ALMERÍA

Arnoldo Rodríguez Rodríguez.	José Cruz López.
José Colació Tamayo.	José Muñoz García.
José Estévez Arquero.	Francisco París Romero.
Julio del Pino Andújar.	Domingo Quero Ruiz.
Francisco Gutiérrez Suárez.	Carmen Isabel Sánchez Falomá.
Fernando Martínez Vizcaíno.	Antonia Guillén Fernández.
Juan Cuesta Aguilar.	

AVILA

Felleisimo Gómez Parra.

Benesio García de Castro.

BADAJOS

Manuel Mangas Pérez.
Blas Silva García.
Luis Durán Barradas.
Antonio Almeida Pascua.
Emilio Enrique Fernández.
Adolfo Rosa Holguín.
Juan Barragán Parra.
Manuel Pacheco Guisado.
Segundo Senero Silva.
Gumersindo de la O Granado.
Francisco González González.
Pedro Salorino Redondo.
Juan Silva Boza.
José Suárez Serrano.
Antonio Márquez Domínguez.

Pedro Mirón Vinagre.
Angel del Valle Chacón.
Fernando Villa Moya.
Rafael Gómez Martínez.
Eusebio Piñero Silveira.
Fabián Marcelo Alvarez.
Damián García Muñoz.
Félix Gordillo Aldame.
Manuel Micharet Sánchez.
Eduardo Ambrosio Lorio Encarnado.
Manuel Muñoz Ruiz.
Antonio Bellerín Nogales.
Emilio Núñez Pérez.
José Manuel Morales Cobos.
José Laso Feijóo.

BALEARES

Antonio Pomar Gutiérrez.
Francisco Arbona Fontanet.
Miguel Roig Garau.
Miguel Ginart Grimalt.
Antonio Colomet Abraham.
Arnaldo Guardiola Salas.
Antonio Agullera Tomás.
Vicente García Horrach.
Gabriel Cursa Mesquida.
Rafael Heredia Ramos.

Diego Victory Martí.
José Pantano Cardona.
Josefa Torres Mari.
Francisca Ferragut Serra.
María Sabater Francisco.
Salvadora Cifré Tortellá.
María Monserrat Bernat.
Catalina Torres Seguí.
Rosa Verger Roig.

BARCELONA

Francisco Nortes Alonso.
José Rodríguez Langa.
Luis Martínez Oliva.
Martín Cros Garriga.
Domingo García Marigó.
Pedro Bolea Segado.
Antonio Oller Serra.
Manuel Grau Figuerola.
Alfonso Cano Morante.
Domingo Puig Maresma.
Andrés Pinilla Sáenz.
José María Martín Regato Cagigal.
Basilio González Losada.
Fernando Pérez García.
Amanco García Rodríguez.
Juan Tomás García.
Gregorio Anduiza Saloña.
Juan Hervás Alfocea.
Francisco Roca Pérez.
Pío Valls Regás.
Salvador de la Rúa García.
Luis Freixas Pujol.
José Parcerissa Montanyá.
Pedro Castellet Varela.
Jaime Mondiu Rexach.
Mariano Lorda Pallarés.
Joaquín Gasulla Mestre.
Juan Azorín Sánchez.
Félix Rodríguez Pérez.
Lucas Moreno Amate.
Enrique Segura Navarro.
Enrique Puigsech Pérez.
Gervasio Lorca Palomero.
José Girona Carreras.
José Burrull Proletti.
Gregorio Viñé Castellar.

Diego Hernández Sánchez.
Manuel Güell Sonet.
Manuel Lorda Penón.
Agustín Aguilar de la Fuente.
Luis Ortuño Puche.
Mariano de Bustos Labrador.
Guillermo Moore Pérez.
Domingo Saret Catalá.
Jesús Romo García.
Enrique Cid Bernad.
Francisco Quintana Alcolea.
Jacinto Casany Ventayol.
Juan Galera Navarro.
José Ascensión Martínez.
José Carull Gassó.
Manuel Montañés Roures.
Juan Giral Guzmán.
Joaquín Arrufat Pujol.
José Obiol Casanovas.
Modesto Bordes Mulla.
Mariano López Sánchez.
José Molina Pascual.
Francisco Santamaría Bellosta.
Mario Saldaña Motiño.
José Arnés Querol.
Eugenio Trencó Moll.
Mercedes Orejón Fernández.
Della Murias Murias.
Elvira Mondéjar Martínez.
Antonia Campoy Pérez.
Leonor Bayo Gollart.
Consuelo Salas Brú.
María Ruiz Gazques.
Juana López Hernández.
Caridad García Ros.
Amparo Recio Prieto.

BURGOS

Eleuterio Gutiérrez Robador.
Feliciano Pablo Ruiz Izquierdo.
Carmelo Uzquiza López.

Francisco Comba Insúa.
Roca Lavín Cavadas.

CÁCERES

Damián Martín Rodríguez.
Pedro González Casares.
Antonio Ríos Polo.
Baldomero Vivas Pérez.
Manuel Granada Sanguino.

Félix Macías Vecino.
Victoriano Galea Amarilla.
Antonio Bote Arroyo.
Segunda Amador Hernández.

CADIZ

Miguel Barberán Arteaga.
Manuel Morilla Peña.
Diego Sánchez Domínguez.
Eduardo García Marín.
José Barea López.
Félix Martínez González.
Alfonso Cabezón Chaves.
Juan Muñoz Real.
Miguel Serrano Barrios.
Juan Márquez Varea.
Francisco Andría Utrera.
José Utrera Molina.
José Muñoz Pérez.
José Prieto García.

Manuel Mayorga Montes.
José Hormigo Dorado.
José García Ponce de León.
Enrique Real Domínguez.
Sebastián Franco Cruz.
Pedro Collante Cantero.
Francisco González Ruiz.
Manuela Landel Fornell.
Carmen Burgos Sánchez.
Isabel Mota Benítez.
María Reina Almagro.
Isabel Santos Suárez.
Manuela Ballesteros Perales.
María del Carmen Doblá Pérez.

CASTELLÓN

Secundino Mateu Mateu.

CIUDAD REAL

Julio González Retamar.
Lorenzo Muñoz Fernández.
Blas Juan Roma Prado.
Alejandro Ampuero Cabrera.
Eufemio Gallego Expósito.
Rufino Sereno Amaro.
Pascual Portillo del Burgo.

Teotino Polo Gómez.
Pedro Pérez Vallez.
José Serrano de la Iglesia.
Catalino Roberto González Moreno.
Francisco Gil Ortega Gómez.
Francisco Molina Múgica.
Luisa Roldán López.

CÓRDOBA

Santiago Alcántara Alameda.
Antonio López Reina.
Bartolomé Amil Sánchez.
Eduardo González Corena.
José Caballero Castro.
Mariano Castro Villar.
José Serrano Palos.
Manuel Barcos Montilla.
Francisco Rodríguez Basallo.
Agustín Vilchez Maíz.
José Vico Camacho.
Rafael Cruz Castro.
Felipe Carmona Ledesma.
José Márquez Baena.
Jesús Pedrajas Ayala.

Manuel Vargas Pérez.
Bienvenido Gil Muñoz.
Concepción Muñoz Urbano.
Rosario Rodríguez Arcos.
Amelia Ortiz Sanz.
Dolores Herrera López.
Luciana Valle Arroyo.
Josefa Jiménez Balaguer.
Enriqueta Marqués Alonso.
Ascensión Sánchez Torres.
Dolores Lozano Arroyo.
Nieves Sedano Murillo.
Teresa López Pulido.
Carmen Mérida Fernández.
Luisa García Chaves.

CÓRUNA (LA)

José Marzoa García.
José Martínez Fuente.
Juan Villamor Sierra.
Lisardo Gavela Álvarez.
Rafael Boullón Abuín.
José Romero Martínez.
José González Torres.
Juan Manuel Pérez Rodríguez.
Oscar Teijeiro Rivas.
Zacarías Bautista Arnáiz Serrano.
Jaime Pifheiro Seoane.
José Varela Ferro.
Pedro Casquero Capelete.

Manuel Romero Permy.
José López Pardavila.
Inocencio Orosa Tenreiro.
Ramón Santana Beosnechea.
Juan de la Cruz García Pérez.
José Mautifián Carballo.
Ricardo Agute Iglesias.
Luis Ortega Delgado.
Miguel Gómez Novo.
Leonardo García Méndez.
Manuel Vázquez Maure.
María Carmen Martínez Sentín.

CUENCA

Desiderio Cañas García.

GERONA

José Coll Font.

María Rodríguez Dans.

GRANADA

José Urquillas Díaz.
Antonio Muñoz Campos.
Rafael González Casares.
José Molina Ruiz.
Enrique González Castro.
José Espinosa Rodríguez.
Rafael Molina Martín.
José Ruiz Serrano.
Antonio Francisco Pínel Sánchez.
Florencio Agustín Solís Simón.
Juan Martínez Sánchez.
José Barranco Linares.
Francisco Pontes Estévez.
José Ortega García.
José Molina Molina.
Esteban Ruiz Martín.

Antonio Caba Caba.
Antonio Enrique Alifa Gálvez.
Miguel Barrera Toribio.
Antonio Serrano Borja.
Rafael Segovia Ruiz.
Antonio Chicano Alvar.
Gonzalo Nozal Peña.
Amelia Albuñ Vilches.
Amalia Caravaca Dávila.
Purificación Castillo Tarifa.
Carmen Díaz Millán.
Nicolasa Moreno Valenzuela.
Carmen Cuesta Castillo.
Josefa Marina Fresneda López.
María Ramírez Graciano.

GUADALAJARA

Antonio Martín García.
Eusebio Rodríguez San Clemente.

José Díaz Yela.

GUIPÚZCOA

José Ayerbe Castillo.
Guillermo Benito Huarte Coranti.
Agustín Pérez Tomé.
Enrique Lorente Cano.
Moisés Barbero Sánchez.

Julio Pérez González.
Segundo Arruti Betenaga.
Francisco Hernando Echeverría.
María Pilar Gorriti Izaguirre.

HUELVA

Enrique Rodríguez Fuentes.
Luis Laguna Ramos.
Matías López Cárdenas.
José Martín González.
Rafael Treviño de la Vega.
Manuel Morales Fuentes.
José Álvarez Viera.
Manuel Fernández Castillejo.
Antonio Quintana Mellado.

Francisco Bravo Guerrero.
Juana Placín Feu.
Marina Suerro Rey.
Amalia Hierro Domínguez.
Mannela Mojarro Mojarro.
Candelaria Espinosa Arena.
Guadalupe Fernández Vega.
Mercedes Rodríguez Ramos.

HUESCA

Mariano Almodóvar Campo.

María Barana Miró.

JAÉN

Eloy Ceular Luque.
José Rodríguez González.
Gonzalo Toledano del Moral.
Antonio Martínez Sánchez.
Antonio Lorite Cruz.
Mariano Suárez Espejo.
José Mollino Carrión.
Francisco de la Torre Merino.
José Morales Muñoz.
José Rodríguez Salazar.
Francisco Alás Firaira.
Victor Pérez Pérez.
Pedro Bellón Sánchez.
Fernando Medina Herrera.
Agustín Pariente Calahorra.
Vicente Ruiz Cerezo.

Manuel Díaz Ramírez.
Emilia Risueño Pérez.
Isabel Ruiz Ortiz.
María del Señor Carrasco García.
Emilia Casado Alarcón.
Josafa Tirado Cañabate.
Purificación Quesada Gómez.
Agustín Álvarez Huerga.
Jesús Fernández del Ple.
Alfredo Ordóñez Álvarez.
Teodoro Ortega Álvarez.
Santiago Carnero García.
Luciano Garzo Soto.
Fernando Torices Fernández.
Antonio Pérez Aller.
María del Sagrario García Fidalgo.

LÉRIDA

Domingo Farre Arrufat.
Ramón Huerta Candell.

Angel Uriel Gimeno.
Clemente Muñoz Colmenar.

LOGROÑO

Antonio Fernández Puerta.
Santiago Hernando Amézaga.

Adoración Jiménez Jiménez.

LUGO

Nicolás Pardo Herbón.
Lino González Martín.
Antonio Bourio Martínez.
Juan Galera Moreno.

Francisco Rubal Vale.
José Ferreiro Iglesias.
Evangelina Fernández Yáñez.

MADRID

Justo Carrascón López.
Manuel Coñño Benedito.
Carlos Matarranz Fernández.
Jesús Magdalena Vales.
Enrique Cancelas Hernán.
José García Torregrosa.
Alfredo Pérez de Albeniz y Díaz.
Bonifacio de Jesús Mangas.
Vicente Rubio Santos.
Jerónimo Avilés del Toro.
Luis Candela Núñez.
Emiliano Velasco Cabrero.
Pedro Jiménez Macayo.
León Valero Ochoa.
Rafael Guerrero Marín.
Abelardo Valiño González.
Teodoro Juárez Chlmeno.
Luis Bautista Matoro Jiménez.
José Bargeiros Rey.
Daniel Mariano Arranz Cano.
Fausto Cepeda Marollón.
Laureano Guijarro Plaza.
David Grueso Agudo.
Andrés Muñoz Rafael.
Feliciano Gómez Llorente.
Jesús Flórez Castiblanques.
José Granero Mota.
José José Delgado.

Fernando Alonso Esteban.
Antonio Sanz Fernández.
Leonardo Sánchez Ballesteros.
Ricardo de Aristizábal Pérez-Olarría.
Nicanor Calvo Debesa.
Telmo Rodríguez Díaz.
Antonio López Muñoz.
Antonio Gargallo Fernández.
Manuel Formoso Porrúa.
Antonio Espinosa Ortega.
Angel Montañés González.
Honorio Rodríguez Pérez.
Elías López Pastor.
Santiago Álvarez Sánchez.
Manuel López Carnicer.
Vicente Gastesi Fernández.
Pedro Cusante Ortiz.
Vicente Sanz Andueña.
Félix Sesma Crain.
Mariano Herradón Sánchez.
Francisco Acien Fuentes.
Eusebio Hernández Álvarez.
Victoria Iglesias Cortés.
Paula Nuño Baos.
Antonia Norza Álvarez.
Celestina Teresa Herrera Fuentes.
Ángeles Pérez Herrero.
Josefa Sánchez Fernández.

María Echevarría San Juan.
Irene López Castañeda.
Marta Ferradal Pecastaings.

Mercedes González Fernández.
Marcelina Antonia García Puente.

MALAGA

Miguel García García.
Fernando Segura Pisos.
Pedro Guardamuro Román.
Eduardo Méndez Navas.
Francisco Montoya Vizcaíno.
Félix Ramos Arjona.
Diego Valle Aranda.
Diego Bravo Cuenca.
José Plana Ramírez.
José Lozano Montoya.
Francisco Rueda Checa.
Francisco Cabezo Conesa.
Mariano Blas Sanz.
Antonio Ruiz Segura.
Matías Ortega Gutiérrez.

Francisco Rodríguez Martín.
Juan Marmolejo Sánchez.
Juan Cortés Fernández.
María Solano Solano.
María Gálvez Podadera.
María Victoria Galeote Alcantarill
Josefa Sánchez Alvarez.
Carmen Ponce Navas.
Fuensanta González Domínguez.
Estrella Murcia Ortega.
Francisca Jiménez Rodríguez.
Dolores García García.
Rafaela Muñoz Delgado.
Francisca Ropero Jiménez.
Antonía Montañez Cárdenas.

MURCIA

Mariano Laorden Monserrat.
Jesús Abuin Míguez.
Juan Bujeque Rubio.
Pedro Martínez Gomarin.
Silvestre Torres Avilés.
Francisco Driéguez Franco.
Alfonso Martínez Lázaro.
Francisco Sánchez Mulero.
Juan Sánchez González.
Diego Rosique Rosique.
César Terrer Conejero.
Matías Moreno Martos.
Francisco Pérez Huertas.
Antonio Molina Martínez.
José Martínez Fernández.
José Romero Delgado.
Andrés Ayala Rodríguez.
Diego Miguel Soler Martínez.

Agustín Cánovas Martínez.
Antonio Sánchez Blaya.
José Bernal Rodríguez.
Ángel Solano Solano.
Manuel Carrión Medina.
Juan Cortado Imbernon.
Josefa Ortuño Alcaraz.
María Seteñilla Marín García.
Pilar Marín Artero.
María Gómez Córdoba.
María Luca Paco.
Carmen Pujante Nicolás.
María Ruiz Soler.
Candelaria Núñez Yelo.
Concepción Cano Sánchez.
Dolores Gambín Martínez.
Eduvigis Martínez Gómez.

NAVARRA

Rufino Malo Bayona.
Gabino Arana Oroquieta.
Eusebio Olóriz Gil.
Faustino Goldaracena Iribarren.
Marcelino Liferio Padrón.
David Santiago Vivar.
Pedro Razquin Marcilla.

Ángel Mateo Mateo.
José M.ª Legarra Elías.
Clara Jaumería Theus.
Julia García Abaigar.
María Sáinz Gamba.
Victoria Nájera Sorbet.

ORENSE

Jacobo Sanz Blanco.
Serafín Blanco Saa.

Ramón Lamas Novoa.

OVIEDO

Rafael Montes Riego.
Antonio Coto Sánchez.
Eugenio Pérez García.
Francisco García Ramírez.
Ángel Rodríguez Rodríguez Readigos.
Juan Bautista Alperi González.
Luis Alvarez Huerta.
José Sorribas Espina.
José Nogareda Pan.
Nicolás Eusebio Compán Menéndez.
Casimiro Vicente Sánchez.
Manuel Gutiérrez Martínez.
Celestino Losada Álvarez.
Agustín Tuñón Cocano.
Bernardo González Hevia.

José Armada Alvarez.
Antonio Fernández Martínez.
José Rodríguez de la Parte.
José Romualdo Díaz Álvarez.
Alfredo Fernández Rocas.
Enrique Fanjul Antuña.
Luis Fucyo López.
Vicente Fraile Jiménez.
Emilio García Hompanera.
José Braña Canga.
Ramón Martínez Díaz.
Sergio Álvarez García.
Rodolfo Fernández Lastra.
José Tena Arán.
Leonor Hidalgo Uría.

PALENCIA

Luis Antolín Macón.
Jullán Santos Ciruelos.
Felipe Ramos Pérez.

Laureano Peláez Couz.
Concepción Santos Santos.

PAIMAS (LAS)

Manuel Suárez Perdomo.
Miguel Rodríguez Quintana.
Ignacio Dávila Santana.
Julián Socorro Travieso.
Agustín Sosa Espino.

Gregorio Montesdeoca Guillén.
Ismael Falcón Suárez.
María Dolores García García.
Francisca Alonso Cabrera.

PONTEVEDRA

Ramón Vicente González.
Antonio Costa Pifeiro.
José Gestido Martínez.
Jesús Ramiro González.
Enrique Santomé Valverde.
Ponciano Mera Viana.
Antonio Cid García.
Braullo Lago Vázquez.
Bienvenido Vila Iglesias.
Rogello Lomba Veiga.
Antonio Villar Soto.
Antonio Martínez Martínez.
Eugenio Abal Vázquez.
Manuel Jameiro Hermero.
Ángel Casas Cabovila.
César Barreiro Moure.
Fernando Merino Barbosso.

José María Rodríguez Pazo.
José Pérez Soto.
Benigno González García.
Manuel Oliveira Tato.
María Pereira Alonso.
María Gil Puga.
Modesta Graña Soliño.
Margarita Sánchez Sela.
Josefa Lemos Lagoa.
Nieves Martínez Martínez.
Joaquina Floriada Fernández Rodríguez.
Antonia Martínez Molanes.
Maximina Comesaña Malvido.
María Dolores Gómez Pereira.
Milagros Oubifia Padín.
Genoveva Germade Iglesias.

SALAMANCA

Wenceslao Sánchez Martín.
José María González García.
Manuel José Merchán Cortés.
Agustín Aparicio Martín.
Vicente Frades Rollán.

Martín García Acevedo.
Eugenio Calvo Vicente.
Arturo García Bermejo.
Héctor Sánchez Morante.
Isabel Sánchez García.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Francisco Ramos Rodríguez.
José Rodríguez Cabrera.
Arcadio Hernández Montelongo.
Antonio Hernández Ferreira.
Paulino Francisco Vega Miranda.
Francisco Cabanillas Herrera.
Esteban Martín Pérez.
Francisco García Carló.

Manuel Casaña Marreros.
Trinidad Robayna Díaz.
Josefa Escrivá Deniz.
María Luisa Santos Dumplérrez.
Matilde Carbajal Reyes.
Carmen Pérez y Pérez.
María Dolores Pilar González López.

SANTANDER

José Echeandía Esturo.
Joaquín Fernández Gutiérrez.
Juan Cuesta Mayor.
José Luis Lama Pérez.
Marcelino Criado Núñez.
Lucio Lázaro Helguera.
Manuel López Ruiz.
Rafael Sañudo Fresno.

Aquilino Luengo Hoyos.
Eusebio Llorente Lázaro.
Eloy González Puente.
Emilio Valentín Camargo Herrera.
Francisca Fernández Lozano.
Emiliana Aurora Pérez.
Dolores Revilla Pellón.
Josefa Rodríguez Fernández.

SEGOVIA

Pedro Gozalo Vallejo.
Julio Maderuelo Casas.

Rafaela de Andrés López.
Catalina del Caz Velasco.

SEVILLA

Felipe García Bazo.
José Balvín Chaves.
Enrique Cabello Frías.
Francisco Ruiz Ruiz.
Manuel Álvarez López.
Francisco Muñoz Reina.
Francisco Alonso Molina.
José Antequera Arias.
Luiz Muñoz de Rivera Fernández.
Emilio Fernández Mora.
Antonio Arenales Sobrón.
Manuel Jiménez Morales.
José Ortega García.
Rafael Moreno López.
Alfonso Jiménez Muñoz.
Juan A. Fernández del Moral.
Francisco Pérez Martín.
Manuel Morales Pérez.
Antonio Muñoz Herrera.

Emilio Carrera Durán.
Antonio Díaz Guerra.
Francisco Hurtado Garrido.
Antonio Benjumea Hidalgo.
Antonio Torres Álvarez.
Rafael Cubero Nonquillo.
Luis Fernández Sequera.
Servanda Hernández Vázquez.
Ascensión Rodríguez del Pino.
Ana Ezequiel de la Vega.
Trinidad Trasverso Roldán.
Elena Temmler Maya.
Josefa Infantes Lorenzo.
Fabiola Postigo Portillo.
Matilde Giménez Clarambo.
María Carmen Sánchez Ruiz.
Carmen Domínguez Barrientos.
Francisca Sánchez Martín.
María Díaz Vargas.

SORIA

Ricardo Iglesias Martínez.

Miguel Castillo Dulce.

TARRAGONA

Mario San José Vélez.
Alejandro Rivelles Llavería.
Miguel Masdeu Vidal.
Juan Pellicer Tous.
Rafael Herrera Rodríguez.
Francisco Castresana Vivanco.

José Cavallé Marqués.
Plácido Otero Otero.
Eduardo López Cebriá.
Claudio Peral Gamella.
Josefina Veciana Rión.

TERUEL

Francisco García Alonso.

TOLEDO

Cristóbal Vázquez Rodríguez.
José Uceta Palacios.

Benito Peces Moreno.
Nazario Bezos González.

VALENCIA

Vicente Peris Chalmeta.
Francisco García Muñoz.
Francisco Valls Duval.
José López del Castillo Lozano.
Fernando Pellicer Cerveró.
Leoncio Pérez Encinas.
José Márquez García.
José Muñoz.
Santos García González.
Juan Garcíamelgares Avilés.
Julio Sáez Ortín.
Manuel Cortés García.
Cristóbal Blanco Barriga.
José Morató Alonso.
Alfredo Jordá Redondo.
Federico Martínez Silla.
Juan Alvarado Galán.
Vicente Tadeo Martínez.
Vicente Albelda Rubio.
Vicente Tomás Sanchis.
Vicente Cabo Catalá.
Antonio Belenguer Alba.
Francisco Martí Samper.
Higinio Jesús Antolín Cacho.
Salustiano López Ortiz.
Eutimio Monge Peinador.
Juan Bautista Asunción Ferrer.
Manuel Martínez Lorente.
José Sánchez Burgos.
Fidel Búrdalo Fuentes.
Ramón Hernández Peregrina.
José María Verdalles Chápuil.

Vicente Gamón Puchalt.
Miguel Parada Carrión.
José Tamarit Ruiz.
Pablo Montesinos Huerta.
José San Jerónimo Panis.
Andrés Cerveró Ramón.
José Ricardo Caballero Giménez.
Alberto Timor Bonilla.
Guillermo Cerisola Santamaría.
Ignacio Andrés Herrero Pinazo.
Tomás Úbeda Selléns.
Emilio Pérez Viana.
Ramón Palau Soriano.
Emilio Mena Navarro.
José Yago Molina.
José Serer García.
Alfonso Marcilla Mousell.
Fernando Muñoz Tomás.
Francisco Escrivá Martí.
Aurelia Plá Cerdán.
Elvira Alandí Silla.
Rogelia Iborra Ferrando.
Milagros García Moreno.
Vicenta Morant Escrivá.
Josefa Llorca González.
Purificación Irazo Tello.
Elvira López Peiró.
Concepción Lluch Vela.
Francisca Gisbert Ros.
Antonia Escrivá Todolí.
Amparo Morant Escrivá.

VALLADOLID

Vicente Montero Hernández.
Isaías Ceños García.
Joaquín Feliz de Vargas de Diego.
Guillermo Pérez de la Torre.
Julián Rodil González.

Crispulo Martín Baza.
Carlos Sanz Rodríguez.
Luis Izquierdo Coca.
Samuel Rojo Astorga.
Faustina Curiel Urbán.

VIZCAYA

Manuel Ostolaza Hurtado.
Alfonso Navarrieta Santa María.
Pablo Sorio Leza.
Luis Cuevas Tudanca.
Vicente Egulluz Echevarría.
Francisco Martínez Alonso.
Félix Greño Miguel.
Julio Sánchez Ferreiro.

Julián Alvarez Martínez.
Juan García Castro.
José María López Garrástachu.
Timoteo Gallarreta Santibáñez.
María Dolores Aguilar Campo.
María Luz Martínez Muñoz.
María Fernández Carnicero.
Concepción Urrutia Bilbao.

ZAMORA

Emilio Feito Marcos.
Juan José Esteban San Julián.
Domingo Prada Lorenzo.
Constancio Becerra Rodríguez.
Isidoro Martín Cañibano.

Modesto Rodríguez Nolla.
Jesús Morán Velasco.
Eduardo Esteban Concejo.
María Carmen Prada Cañillas.

ZARAGOZA

Jerónimo Rosales Marlón.
Carlos Aznar Bello.
Luis Tomás Ifiguez.
Luis Torcal Torcal.
Manuel González Escalera.
Florencio Escudero Román.
Ricardo Borderías Hernando.
Antonio Galindo Salvador.
José Jaria Pasamar.
José Marqués López.
Clemente Domenche Rubio.
Vicente Roldón Gargallo.
José Moreno López.
Manuel Muñoz Avifó.

Valero Bellido Navarro.
Marcelino Tello García.
Juan Ortiz Zabala.
Antonio Abadía Cabestré.
Dionisio Eusebio Esteras Latorre.
Cristóbal Sánchez Belsué.
Francisco Barrio Puente.
Ezequiel Briz Gracia.
Elena Gutiérrez Sariñena.
María Izquierdo Jerez.
Carmen Sánchez Belsué.
Josefa Pérez Arroyo.
Carmen Sánchez López.

Estadística. Los diversos cuadros estadísticos que a continuación se publican refiérense a las materias siguientes:

Primero. Al concurso de nupcialidad del mes de julio de este año.

Segundo. A un avance de los pagos hechos por retroactividad: contiene un resumen de lo abonado hasta 30 de junio último.

Tercero. A los subsidiados comprendidos en los pagos por retroactividad: se trata también de un resumen estadístico hasta igual fecha que el anterior cuadro.

Cuarto. A la clasificación de los subsidiados, según el número de beneficiarios, durante el pasado mes de junio (avance).

Quinto. A los subsidios abonados en la rama de viudedad y orfandad durante el mismo mes de junio (avance).

Seato. Resumen de aplicación del Régimen general de Subsidios familiares durante el mes de junio (avance).

Concurso de nupcialidad.

DELEGACIONES	TRAMITACIÓN Y FALLO												
	Préstamos a conceder.		Solicitudes recibidas.		Préstamos otorgados.		Préstamos excedentes.		Expedientes acreditados.				
	V.	M.	V.	M.	V.	M.	V.	M.	Excedentes cupo.		Rechazados.		
										V.	M.	V.	M.
1 Álava.....	5	7	4	1	4	1	1	6					
2 Albacete.....	26	19	2		2		24	19					
3 Alicante.....	20	11	28	14	20	11			5	3	3		
4 Almería.....	11	23	22	2	11	2		21	9			2	
5 Avila.....	14	15	2		2		12	15					
6 Badajoz.....	44	51	30		30		14	51					
7 Baleares.....	12	15	24	7	12	7		8	10			2	
8 Barcelona.....	112	102	65	11	62	10	50	92				3	1
9 Burgos.....	42	24	4	1	4	1	38	23					
10 Cáceres.....	37	36	9	1	8	1	29	35				1	
11 Cádiz: Ceuta.....	21	32	42	7	21	7		25	21				
12 Castellón.....	43	24	1		1		42	24					
13 Ciudad Real.....	35	36	13	1	13	1	22	35					
14 Córdoba.....	17	21	34	13	17	13		8	17				
15 Coruña (La).....	32	45	25	1	24	1	8	44				1	
16 Cuenca.....	36	25	1		1		35	25					
17 Gerona.....	42	23	1	1	1	1	41	22					
18 Granada.....	30	32	26	8	23	8	7	24				3	
19 Guadalajara.....	19	12	3		3		16	12					
20 Guipúzcoa.....	18	16	10	1	8	1	10	15				2	
21 Huelva.....	10	11	20	7	10	7		4	10				
22 Huesca.....	26	15	1	1	1	1	25	14					
23 Jaén.....	40	38	23	6	17	6	23	32				6	
24 León.....	27	26	8	1	8	1	19	25					
25 Lérida.....	38	22	4		4		34	22					
26 Logroño.....	21	14	2	1	2	1	19	13					
27 Lugo.....	50	29	6	1	6	1	44	28					
28 Madrid.....	50	70	76	11	50	11		59	23			3	
29 Málaga: Melilla.....	18	17	36	12	18	12		5	17			1	
30 Murcia.....	46	24	24	11	24	11	22	13					
31 Navarra.....	16	16	9	4	9	4	7	12					
32 Orense.....	56	30	3		3		53	30					
33 Oviédo.....	29	40	33	2	29	1		39	2			2	1
34 Palencia.....	23	14	5	1	4	1	19	13				1	
35 Palmas (Las).....	7	3	14	3	7	2		1	7				1
36 Pontevedra.....	43	27	23	12	21	12	22	15				2	
37 Salamanca.....	22	23	9	1	9	1	13	22					
38 Santa Cruz Tenerife	9	10	14	6	9	6		4	5				
39 Santander.....	12	17	24	4	12	4		13	12				
40 Segovia.....	14	11	3	2	2	2	12	9				1	
41 Sevilla.....	26	12	52	24	26	12			21	10	5	2	
42 Soria.....	17	10	2		2		15	10					
43 Tarragona.....	28	23	10	1	10	1	18	22					
44 Teruel.....	33	19	1		1		32	19					
45 Toledo.....	55	35	5		4		51	35				1	
46 Valencia.....	62	68	51	12	51	12	11	56					
47 Valladolid.....	9	18	10	1	9	1		17	1				
48 Vizcaya.....	12	17	22	4	12	4		13	10				
49 Zamora.....	27	19	9	2	7	2	20	17				2	
50 Zaragoza.....	27	31	23	5	22	5	5	26				1	
TOTALES.....	1.469	1.278	868	204	656	186	813	1.092	170	13	42	5	

CUADRO SEGUNDO

(Resumen estadístico de retroactividad)

DELEGACIONES	Sistema normal.	P. A. I.	R. E.
1 Alava	325.144,21	186.345,27	184.495,92
2 Albacete.....	418.353,68	119.574,80	187.184,70
3 Alicante	1.012.782,81	373.107,17	59.677,73
4 Almería	260.568,47	177.005,71	133.553,48
5 Avila.....	729.622,65	49.955,37	279.170,78
6 Badajoz (*).....	1.891.729,01	127.365,—	317.307,38
7 Baleares	1.277.526,36	467.632,63	283.153,14
8 Barcelona.....	2.184.286,24	4.108.371,21	445.599,28
9 Burgos	1.073.935,89	235.219,46	531.145,70
10 Cáceres.....	557.465,88	148.978,51	407.573,93
11 Cádiz	1.841.727,12	1.550.873,72	918.642,83
12 Castellón.....	296.984,08	116.572,57	99.317,07
13 Ciudad Real.....	486.556,19	302.212,25	164.319,17
14 Córdoba	2.209.973,39	735.685,25	534.345,64
15 Coruña (La).....	1.162.811,80	1.148.964,20	764.430,05
16 Cuenca (*).....	450.446,24	31.898,86	114.260,50
17 Gerona	222.552,84	259.954,85	119.854,55
18 Granada	932.542,02	434.398,08	627.385,—
19 Guadalajara	282.292,16	6.983,11	219.416,69
20 Guipúzcoa.....	172.755,12	2.002.579,05	330.470,63
21 Huelva	993.349,09	885.801,95	264.428,55
22 Huesca.....	238.266,03	101.702,75	191.760,30
23 Jaén	688.616,20	272.363,10	242.969,—
24 León	1.182.783,80	892.323,31	659.317,91
25 Lérida.....	129.687,34	88.016,38	109.922,58
26 Logroño	671.575,10	274.827,02	323.399,39
27 Lugo (*).....	263.735,04	120.415,96	284.839,46
28 Madrid (*).....	2.986.988,12	1.512.668,67	739.362,10
29 Málaga	1.297.340,35	617.547,71	671.136,01
30 Murcia	898.958,99	449.305,13	365.517,07
31 Navarra (*).....	519.190,05	701.578,58	625.959,51
32 Orense.....	293.200,81	168.541,50	350.631,11
33 Oviedo.....	675.611,11	2.627.245,32	735.166,39
34 Palencia.....	1.127.000,86	437.118,37	300.961,28
35 Palmas (Las) (*).....	1.871.190,57	684.165,80	371.032,44
36 Pontevedra	1.167.825,77	942.842,08	403.385,83
37 Salamanca	1.831.613,37	251.382,40	480.322,86
38 Santa Cruz de Tenerife.....	1.702.094,70	390.752,46	362.837,14
39 Santander.....	828.139,90	1.783.280,08	247.180,59
40 Segovia.....	758.483,85	77.880,06	292.041,60
41 Sevilla	3.650.187,32	1.473.606,48	1.246.896,87
42 Soria	474.462,82	40.527,32	187.123,89
43 Tarragona	262.976,13	209.802,19	91.891,58
44 Teruel.....	139.835,20	110.059,80	125.993,35
45 Toledo.....	990.104,24	154.937,78	252.611,56
46 Valencia.....	1.129.372,71	797.346,30	625.204,65
47 Valladolid	2.141.959,68	274.563,01	758.224,92
48 Vizcaya (*).....	1.418.659,92	3.694.292,20	382.396,25
49 Zamora	780.011,51	154.221,15	292.015,26
50 Zaragoza	1.323.494,20	875.387,80	559.544,90
51 Ceuta.....	155.863,17	109.246,24	426.834,70
52 Melilla.....	141.415,51	172.896,32	313.466,42
53 Delegación Central	»	2.628.432,13	1.003.681,31
TOTALES.....	50.524.149,12	36.558.654,42	21.009.560,95

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

pagado hasta el 30 de junio de 1942.)

Avance.

INCIDENCIAS							TOTAL GENERAL
Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap. VIII.	Cap. IX.	Totales.	
1.197,88	30,—	7.684,53	492,54	3.200,71	3.686,14	16.291,30	712.276,70
»	»	2.553,20	»	335,—	300,55	3.188,75	728.301,93
32.480,46	1.015,33	45.618,18	2.457,17	»	106,07	81.677,21	1.527.244,92
7.890,06	359,52	6.147,72	2.965,62	1.294,91	1.259,36	19.917,19	591.044,85
175,65	»	12.712,77	295,02	3.972,74	2.702,51	19.858,69	1.078.607,49
2.358,82	353,65	4.622,91	9.999,39	602,65	2.216,89	20.154,31	2.356.555,70
43.630,07	3.560,—	23.671,16	217,50	2.626,33	4.563,75	78.268,81	2.106.580,94
»	»	»	»	»	»	»	6.738.256,73
9.139,36	843,91	32.687,91	2.051,88	10.425,80	10.324,46	65.473,32	1.905.774,37
»	»	12.919,65	2.605,84	1.143,41	8.192,02	24.860,92	1.138.879,24
»	»	»	»	»	»	»	4.311.243,67
13.916,11	»	3.956,72	396,17	167,10	2.190,99	20.627,09	533.500,81
22,50	67,50	509,95	»	»	261,32	861,27	953.949,28
91.330,20	4.686,45	7.325,60	3.434,80	1.911,15	2.445,55	111.133,75	3.591.138,03
5.266,85	766,70	2.225,90	1.412,50	5.201,75	4.134,—	19.007,70	3.095.213,75
»	»	»	»	»	»	»	596.605,60
2.942,65	1.366,85	192,50	»	»	»	4.502,—	606.864,24
»	»	»	»	»	»	»	1.994.325,10
525,—	66,87	15,—	948,10	»	822,67	2.377,64	511.069,60
183.973,66	192.730,63	19.164,57	»	16.989,34	14.957,57	427.815,77	2.933.620,57
24.822,60	3.510,30	3.649,20	1.045,—	3.942,85	13.342,20	50.312,15	2.193.891,74
4.219,15	60,—	11.930,46	1.211,48	2.700,95	591,87	20.713,91	552.442,99
»	»	24.446,95	»	»	4.033,75	28.480,70	1.232.329,—
10.018,84	883,75	600,65	204,80	1.633,67	3.521,—	16.862,71	2.751.287,73
1.209,46	2.675,97	3.840,49	1.151,15	7.173,79	855,87	16.906,73	344.533,03
325,05	2.120,35	22.065,82	»	2.432,55	1.488,65	28.432,42	1.298.333,93
181,02	»	5.102,24	7,85	»	486,67	5.777,78	674.768,24
»	»	»	»	»	»	»	5.239.018,89
594,45	40.638,31	16.072,02	904,38	»	12.072,56	70.281,72	2.656.305,79
3.169,20	241,77	14.865,12	717,42	1.130,24	2.458,21	22.582,26	1.736.363,45
8.531,50	132.128,31	41.443,08	3.518,75	4.643,10	4.419,35	194.684,09	2.041.412,23
3.855,01	3.794,29	777,97	»	3.849,34	2.241,99	14.518,60	826.892,02
9.438,44	63.385,96	14.229,06	2.732,55	1.831,67	9.820,12	101.437,80	4.139.460,62
»	»	»	»	»	16.437,33	16.437,33	1.881.517,84
30.415,60	»	4.294,71	»	307,50	7.606,12	47.623,93	2.969.012,74
»	»	»	»	»	»	»	2.514.053,68
38.153,56	»	60.141,58	23.045,14	3.387,79	11.877,67	136.605,74	2.699.924,37
51.062,87	908,85	13.090,21	1.216,69	»	4.784,56	71.063,18	2.526.747,48
»	»	»	»	»	»	»	2.858.600,57
»	»	»	»	1.436,74	1.419,56	2.856,30	1.131.281,81
76.899,05	23.263,66	101.764,04	23.091,68	13.591,63	38.173,79	276.783,86	6.647.474,53
2.220,35	646,60	13.488,67	2.804,50	4.008,66	2.654,69	25.823,47	727.937,50
2.544,80	2.931,45	1.207,60	209,65	3.060,95	731,87	10.686,32	575.374,54
17.413,55	»	3.604,35	»	1.515,80	160,65	22.694,35	398.582,70
»	»	»	»	»	»	»	1.397.653,58
48.713,20	18.317,15	9.463,85	24.243,90	14.356,30	5.884,15	120.978,55	2.672.902,21
2.458,16	82,87	72.655,17	4.666,50	9.245,02	13.713,49	102.821,21	3.277.658,82
»	»	»	»	»	»	»	5.495.348,37
»	»	17.586,21	»	5.986,74	2.090,21	25.663,16	1.251.910,58
12.835,55	6.766,25	2.147,30	1.342,40	3.791,30	5.082,90	31.965,70	2.790.392,60
17.389,03	710,—	9.450,86	240,—	254,04	2.539,30	30.583,23	722.527,34
728,31	405,10	4.128,77	4.357,82	1.361,25	2.243,42	13.224,67	641.002,92
»	»	»	»	»	»	»	3.632.303,41
762.049,53	509.318,35	654.054,95	123.988,19	139.512,77	228.895,80	2.417.817,59	110.510.182,08

CUADRO TERCERO

(Resumen estadístico de retroactividad: Subsidiados)

DELEGACIONES	Sistema normal.	Sistema P. A. I.	Régimen especial.	TOTAL
1 Álava	1.787	838	772	3.397
2 Albacete	4.287	924	1.167	6.378
3 Alicante	11.801	2.942	492	16.235
4 Almería	2.967	1.546	973	5.486
5 Avila	5.065	248	1.208	6.521
6 Badajoz (*)	13.193	712	1.496	15.401
7 Baleares	7.952	2.718	1.446	12.116
8 Barcelona	19.548	31.249	3.539	54.336
9 Burgos	5.660	1.089	2.301	9.050
10 Cáceres	3.263	702	2.512	6.477
11 Cádiz	11.465	7.780	3.863	23.108
12 Castellón	4.025	1.218	822	6.065
13 Ciudad Real	4.827	2.422	1.048	8.297
14 Córdoba	15.917	4.235	2.327	20.479
15 Coruña (La)	6.536	5.478	3.381	15.395
16 Cuenca (*)	4.307	322	936	5.665
17 Gerona	2.293	2.231	753	5.277
18 Granada	7.479	2.170	3.582	13.231
19 Guadaluajara	2.257	51	1.271	3.579
20 Guipúzcoa	1.020	10.120	1.429	12.569
21 Huelva	7.480	4.492	1.288	13.260
22 Huesca	1.961	554	1.080	3.595
23 Jaén	9.478	1.754	1.574	12.806
24 León	8.401	3.716	3.062	15.179
25 Lérida	1.509	823	686	3.018
26 Logroño	5.008	1.353	1.186	7.547
27 Lugo (*)	2.087	647	1.178	3.912
28 Madrid (*)	26.228	12.755	7.281	46.264
29 Málaga	9.139	2.949	3.042	15.130
30 Murcia	9.080	3.779	3.022	15.881
31 Navarra (*)	4.149	3.269	2.585	10.003
32 Orense	2.213	1.028	1.488	4.729
33 Oviedo	4.089	11.948	3.453	19.490
34 Palencia	5.955	1.776	1.315	9.046
35 Palmas (Las) (*)	9.388	3.306	1.701	14.395
36 Pontevedra	8.813	5.607	2.300	16.720
37 Salamanca	10.548	1.236	2.079	13.863
38 Santa Cruz de Tenerife	9.512	2.149	1.909	13.570
39 Santander	4.974	212	58	5.244
40 Segovia	4.661	581	1.356	6.598
41 Sevilla	24.591	7.341	5.950	37.882
42 Soria	2.719	204	612	3.535
43 Tarragona	2.803	1.708	613	5.124
44 Teruel	1.672	979	660	3.311
45 Toledo	8.676	924	1.486	11.086
46 Valencia	12.284	7.265	4.718	24.267
47 Valladolid	11.140	1.394	3.738	16.272
48 Vizcaya (*)	9.737	18.125	1.743	29.605
49 Zamora	6.313	726	1.290	8.329
50 Zaragoza	11.206	4.999	2.989	19.194
51 Ceuta	945	467	2.023	3.435
52 Melilla	854	863	1.581	3.298
53 Delegación Central		15.558	5.163	20.721
TOTALES	373.262	203.482	109.527	686.271

NOTA.—Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

comprendidos en los pagos hasta el 30 de junio de 1942.)—Avance.

INCIDENCIAS						
Art. 53.	Art. 54.	Art. 55.	Art. 57.	Cap. VIII.	Cap. IX.	TOTALES
14	1	57	5	35	29	141
» 533	» 9	» 39	» 29	» 3	» 3	» 45
140	4	126	64	11	1	698
2	»	80	3	41	15	314
18	3	158	113	2	26	230
378	17	63	1	24	16	215
» 92	» 11	» 208	» 15	» 90	» 28	» 656
» »	» »	» 336	» 31	» 15	» 75	» 619
» »	» »	» 133	» 2	» 2	» 53	» 232
164	» 1	» 36	» 11	» 8	» 17	» 221
1	35	4	» 7	» 23	» 1	» 7
473	8	49	38	15	20	630
41	» 26	19	10	35	22	135
» 46	» 1	» 4	» 11	» »	» »	» 73
» 12	» 31	» 1	» 7	» 26	» 3	» 33
1.633	2	140	12	173	106	3.723
160	» 9	33	» 1	» 14	» 46	» 363
42	102	142	» 11	» 94	» 27	» 227
» 91	» 27	» 276	» 1	» 20	» 17	» 322
12	» 34	5	» 7	» 14	» 7	» 147
4	» 447	33	» 10	» 40	» 20	» 259
3	3	195	» 20	» 32	» 10	» 263
» 3	49	34	» 17	» 12	» 64	» 45
53	1.530	» 161	» 10	» 14	» 85	» 703
49	» 3	120	» 20	» 40	» 20	» 220
35	» 29	567	» 40	» 32	» 26	» 2.232
62	» 453	5	» 32	» 10	» 10	» 111
» 326	» »	» 96	» 12	» 64	» 64	» 704
» 485	» »	» 36	» 10	» 47	» 47	» 64
551	» 8	» 604	» 40	» 92	» 92	» 419
» »	» »	» 158	» 12	» 33	» 33	» 1.469
» 602	» 196	» »	» 18	» 13	» »	» 762
25	7	1.009	» 112	» 256	» 13	» 31
27	31	122	» 28	» 42	» 17	» 2.397
226	» 44	16	» 3	» 29	» 10	» 241
» 454	» 270	» 44	» 14	» 2	» 2	» 116
» 32	» 2	» 125	» 359	» 214	» 83	» 286
» »	» »	» 848	» 47	» 96	» 90	» 1.505
» »	» »	» 204	» »	» 45	» 14	» 1.115
132	68	» 16	» 13	» 47	» 34	» 263
170	6	» 74	» 3	» 4	» 20	» 310
8	3	» 35	» 77	» 9	» 18	» 277
» »	» »	» »	» »	» »	» »	» 150
7.099	5.011	6.408	1.420	1.401	1.634	22.973

CUADRO CUARTO

Clasificación de subsidiados, según el número de

DELEGACIONES	Sin.	1 beneficia- rio.	2 beneficia- rios.	3 beneficia- rios.	4 beneficia- rios.	5 beneficia- rios.
1 Álava.....	11	12	249	170	90	45
2 Albacete.....	>	3	1.527	1.425	889	379
3 Alicante.....	95	54	2.248	1.073	454	233
4 Almería.....	>	6	771	563	345	160
5 Avila.....	10	8	1.682	1.718	1.190	705
6 Badajoz.....	>	>	2.390	1.844	1.083	308
7 Baleares.....	37	32	2.285	1.489	786	379
8 Barcelona.....	173	193	3.790	1.726	488	146
9 Burgos.....	6	11	2.142	2.036	1.653	>
10 Cáceres.....	40	91	978	883	487	224
11 Cádiz.....	75	47	516	468	294	170
12 Castellón.....	25	40	1.819	613	188	69
13 Ciudad Real.....	285	230	3.049	2.243	1.264	587
14 Córdoba.....	46	84	4.731	4.469	2.934	1.501
15 Coruña (La).....	18	17	2.042	1.562	1.134	686
16 Cuenca.....	1	1	680	596	354	162
17 Gerona.....	12	7	1.236	378	114	32
18 Granada.....	21	41	2.017	1.638	1.283	631
19 Guadalajara.....	2	4	594	422	278	122
20 Guipúzcoa.....	17	48	171	111	69	30
21 Huelva.....	330	218	2.707	1.902	721	238
22 Huesca.....	3	3	689	385	207	58
23 Jaén.....	41	87	3.464	2.891	1.814	774
24 León.....	17	15	1.266	1.226	921	555
25 Lérida.....	>	7	865	302	116	45
26 Logroño.....	14	9	1.924	1.362	877	398
27 Lugo.....	8	24	626	437	282	185
28 Madrid.....	73	110	8.548	4.706	1.975	819
29 Málaga.....	15	24	2.742	2.538	1.699	807
30 Murcia.....	15	9	3.608	2.885	1.857	869
31 Navarra.....	9	18	1.356	1.122	775	398
32 Orense.....	1	2	691	524	369	230
33 Oviedo.....	153	123	1.285	709	368	150
34 Palencia.....	14	12	487	552	347	199
35 Palmas (Las).....	>	11	2.521	2.286	1.775	1.181
36 Pontevedra.....	72	103	1.374	1.061	712	389
37 Salamanca.....	76	44	3.687	3.474	2.524	1.662
38 Santa Cruz Tenerife	>	19	4.364	3.969	3.190	2.190
39 Santander.....	54	42	2.490	1.616	1.062	484
40 Segovia.....	33	11	611	530	418	215
41 Sevilla.....	92	128	4.401	3.298	1.936	983
42 Soria.....	2	13	1.339	1.194	913	414
43 Tarragona.....	9	13	1.044	358	127	46
44 Teruel.....	>	10	445	365	159	44
45 Toledo.....	8	18	2.058	1.395	765	347
46 Valencia.....	66	58	6.844	3.028	988	276
47 Valladolid.....	59	42	1.340	1.242	880	468
48 Vizcaya.....	210	189	1.503	908	493	232
49 Zamora.....	5	6	784	694	478	279
50 Zaragoza.....	62	58	3.698	2.399	1.327	525
51 Ceuta.....	2	5	96	100	48	22
52 Melilla.....	6	22	276	277	172	55
53 Delegación Central.	>	>	14.898	8.030	4.816	865
TOTAL DE SUBSIDIADOS..	2.323	2.382	120.948	83.196	50.490	24.076
TOTAL DE BENEFICIARIOS.	>	2.382	241.896	249.588	201.950	120.380
Subsidiados por 100 sobre total..	0,7829	0,8028	40,7641	28,0403	17,0171	8,1145
Promedio hasta fin de mes.....	1.900	2.626	198.561	116.949	63.762	30.471

6 beneficia- rios.	7 beneficia- rios.	8 beneficia- rios.	9 beneficia- rios.	10 beneficia- rios.	11 y más be- neficiarios.	TOTALES SUBSIDIADOS	TOTALES BENEFICIARIOS
18	7	4	>	>	1	607	1.805
89	26	1	>	>	>	4.339	13.507
71	5	8	>	>	>	4.241	11.275
37	13	1	>	>	>	1.896	5.738
270	93	10	5	>	>	5.693	19.215
198	57	>	1	>	>	6.081	18.780
121	31	3	>	>	>	5.163	15.075
42	9	2	1	>	>	8.570	19.973
325	87	17	6	>	>	7.188	24.289
73	16	3	>	>	>	2.795	8.338
73	10	5	2	>	>	1.660	5.075
7	3	>	>	>	>	2.764	6.677
164	40	2	>	>	>	7.864	22.328
564	115	15	5	>	>	14.464	46.548
319	143	33	13	3	2	5.972	20.101
51	4	1	>	>	>	1.850	5.717
18	8	2	2	>	>	1.809	4.427
187	36	9	6	>	>	5.869	18.776
43	11	2	>	>	>	1.478	4.531
12	7	1	1	>	>	467	1.287
50	20	1	>	>	>	6.187	15.860
23	4	>	>	>	>	1.376	3.832
241	75	19	1	>	>	9.407	28.946
187	55	18	1	1	>	4.262	14.354
10	2	2	>	>	>	1.349	3.422
132	43	8	>	>	>	4.767	14.598
99	42	5	>	>	>	1.708	5.568
247	64	2	>	1	>	16.545	45.275
294	78	11	2	>	>	8.210	26.369
232	47	15	>	>	>	9.537	29.494
292	86	22	8	>	>	4.086	13.788
102	59	16	4	1	>	1.999	6.781
64	31	16	4	>	>	2.903	7.807
64	21	>	5	>	>	1.701	5.601
580	231	53	12	3	2	8.655	30.597
145	56	19	4	1	>	3.936	12.287
757	210	36	6	>	>	12.476	42.600
1.259	465	129	26	1	2	15.614	56.471
275	79	34	8	>	>	6.134	19.025
109	25	6	1	>	>	1.959	6.456
314	93	7	5	>	>	11.257	34.119
130	48	3	>	>	>	4.056	13.135
16	1	>	>	>	>	1.614	4.016
20	2	>	>	>	>	1.045	2.985
97	19	6	>	>	>	4.713	13.877
72	15	4	>	>	>	11.351	28.731
166	58	13	8	>	>	4.276	13.886
88	23	5	1	>	>	3.652	9.789
121	37	10	1	>	>	2.415	8.037
157	41	7	>	>	>	8.274	23.869
9	4	>	1	>	>	287	890
22	5	>	>	>	>	835	2.535
478	194	65	>	>	>	29.346	82.221
9.524	2.954	651	140	11	7	296.702	>
57.14	20.678	5.208	1.260	110	77	>	900.683
3,210	0,9956	0,2194	0,0472	0,0037	0,0024	>	>
11.05	3.433	8.105	2.155	16	3	430.454	1.260.884

CUADRO QUINTO

JUNIO DE 1942

Subsidios pagados en la rama de Viudedad y orfandad.—Avance.

DELEGACIONES	Subsidiados.	Beneficiarios.	Totales pagados.
			Pesetas.
1 Alava	64	115	3.196,80
2 Albacete.....	79	234	4.977,05
3 Alicante.....	246	289	10.107,60
4 Almería.....	64	165	3.890,—
5 Avila.....	93	220	5.224,50
6 Badajoz.....	5	10	253,—
7 Balcares.....	124	176	6.715,—
8 Barcelona.....	654	911	29.483,45
9 Burgos.....	52	140	3.135,65
10 Cáceres.....	275	528	14.161,68
11 Cádiz.....	250	443	12.056,15
12 Castellón.....	78	96	3.364,65
13 Ciudad Real.....	927	1.444	43.249,85
14 Córdoba.....	671	1.423	33.207,45
15 Coruña (La).....	106	192	4.846,65
16 Cuenca.....	25	71	1.575,—
17 Gerona.....	44	75	2.061,65
18 Granada.....	214	506	11.981,66
19 Guadalajara.....	37	110	2.301,30
20 Guipúzcoa.....	158	345	8.756,65
21 Huelva.....	872	1.111	37.593,60
22 Huesca.....	27	64	1.555,—
23 Jaén.....	441	1.078	25.478,45
24 León.....	188	541	11.546,25
25 Lérida.....	23	40	1.163,—
26 Logroño.....	103	282	6.186,40
27 Lugo.....	86	189	4.820,—
28 Madrid (*).....	716	1.612	38.883,95
29 Málaga.....	170	436	9.983,60
30 Murcia.....	105	256	6.014,15
31 Navarra (*).....	75	163	4.111,65
32 Orense.....	29	89	1.841,65
33 Oviedo.....	531	866	25.155,70
34 Palencia.....	123	367	7.455,86
35 Palmas (Las).....	81	237	5.867,—
36 Pontevedra.....	480	1.017	25.808,45
37 Salamanca.....	374	862	20.507,90
38 Santa Cruz de Tenerife.....	96	288	6.119,45
39 Santander.....	283	660	15.604,90
40 Segovia.....	92	180	4.603,—
41 Sevilla.....	689	1.675	39.043,25
42 Soria.....	19	24	858,50

DELEGACIONES	Subsidiados,	Beneficiarios.	Totales pagados.
			<i>Pesetas.</i>
43 Tarragona	44	77	2.210,—
44 Teruel	22	40	1.800,—
45 Toledo	123	317	7.276,20
46 Valencia	314	531	15.221,85
47 Valladolid	255	550	13.610,51
48 Vizcaya	960	1.900	41.105,75
49 Zamora	64	176	3.903,89
50 Zaragoza	302	601	15.482,60
51 Ceuta	57	155	3.465,—
52 Melilla,	101	228	5.586,12
53 Delegación Central	»	»	»
TOTALES	11.911	24.105	614.409,37

NOTA. — Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos del mes anterior.

CUADRO SEXTO

CUADRO GENERAL

DELEGACIONES	CUOTAS					
	AFILIADOS			TRABAJADORES ASEGURADOS		
	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
1 Alava.....	1.405	»	1.405	2.683	»	2.638
2 Albacete.....	2.968	10	2.978	8.171	1.317	9.488
3 Alicante.....	3.154	19	3.173	9.338	1.373	10.711
4 Almería.....	1.304	20	1.324	3.351	1.486	4.837
5 Avila.....	3.250	5	3.255	5.868	679	6.547
6 Badajoz.....	4.925	12	4.937	18.316	496	18.812
7 Baleares.....	5.957	12	5.569	13.813	606	14.419
8 Barcelona.....	23.662	54	23.716	62.671	2.150	64.821
9 Burgos.....	6.498	11	6.509	10.314	212	10.526
10 Cáceres.....	5.042	7	5.049	16.465	85	16.550
11 Cádiz.....	2.995	45	3.040	8.693	1.660	10.353
12 Castellón.....	1.937	4	1.941	7.057	506	7.593
13 Ciudad Real.....	4.442	»	4.442	11.268	»	11.268
14 Córdoba.....	4.751	97	4.848	18.587	2.209	20.796
15 Coruña (La).....	2.401	406	2.807	7.461	7.217	14.678
16 Cuenca.....	2.339	10	2.349	5.848	571	6.419
17 Gerona.....	2.723	3	2.726	6.989	267	7.256
18 Granada.....	4.139	35	4.174	28.949	966	29.915
19 Guadalajara.....	2.093	4	2.097	4.410	778	5.198
20 Guipúzcoa.....	498	144	642	1.139	392	1.531
21 Huelva.....	2.332	»	2.332	10.969	»	10.969
22 Huesca.....	2.710	3	2.713	5.998	315	6.313
23 Jaén.....	4.707	17	4.724	22.838	707	23.545
24 León.....	2.931	9	2.940	5.419	968	6.387
25 Lérida.....	1.671	11	1.682	6.364	754	7.118
26 Logroño.....	3.054	7	3.061	6.467	56	6.523
27 Lugo.....	1.083	20	1.103	3.339	576	3.915
28 Madrid (*).....	15.209	80	15.289	46.636	3.844	50.500
29 Málaga.....	5.411	40	5.451	20.946	2.818	23.764
30 Murcia.....	3.342	96	3.438	9.255	15.972	15.227
31 Navarra (*).....	2.123	16	2.139	3.940	103	4.043
32 Orense.....	755	68	823	2.187	2.190	4.377
33 Oviedo.....	2.094	19	2.113	6.468	3.240	9.708
34 Palencia.....	4.028	6	4.034	7.492	136	7.628
35 Palmas (Las).....	2.032	89	2.121	6.443	8.268	14.711
36 Pontevedra.....	1.788	225	2.013	5.266	4.863	10.129
37 Salamanca.....	5.282	15	5.297	10.992	1.083	12.075
38 Santa Cruz Tenerife	2.657	196	2.853	9.808	9.381	19.189
39 Santander.....	1.836	57	1.893	5.754	9.717	15.471
40 Segovia.....	2.325	7	2.332	4.849	349	5.198
41 Sevilla.....	6.155	9	6.164	32.100	105	32.205
42 Soria.....	2.238	5	2.243	3.344	430	3.774
43 Tarragona.....	3.722	3	3.725	9.114	201	9.315
44 Ternel.....	1.184	6	1.190	3.313	468	3.781
45 Toledo.....	4.327	20	4.347	10.591	1.508	12.099
46 Valencia.....	7.588	124	7.710	30.796	6.640	37.436
47 Valladolid.....	6.126	28	6.154	14.840	379	15.219
48 Vizcaya.....	3.276	89	3.365	7.956	1.726	9.682
49 Zamora.....	4.012	32	4.044	6.629	815	7.444
50 Zaragoza.....	6.445	14	6.459	17.653	180	17.833
51 Ceuta.....	263	3	266	800	59	859
52 Melilla.....	499	3	502	1.311	1.636	2.947
53 Delegación Central.	»	24	24	»	113.187	113.187
TOTALES.....	199.686	2.239	201.925	591.318	205.654	796.972
Promedio hasta fin del mes....	719.563	11.949	231.513	1.001.119	885.970	1.887.089

NOTA.— Las Delegaciones señaladas con (*) figuran con datos de meses anteriores.

SUBSIDIOS

TRABAJADORES SUBSIDIADOS					BENEFICIARIOS COMPRENDIDOS		
Ventanilla.	Giro postal.	Bancos y Agencias.	P. A. I.	TOTALES	Sistema normal.	P. A. I.	TOTALES
183	360	»	»	543	1.690	»	1 690
613	3.112	»	535	4 260	11.643	1.630	13 273
775	13	2.794	413	3 995	9.876	1.110	10 986
1.054	151	»	627	1.832	3.641	1.932	5 573
211	5.063	»	326	5.600	17.908	1.087	18.995
114	1.133	4.647	182	6.076	18.198	572	18 770
875	»	4.039	125	5 039	14 573	326	14.899
2.816	627	4.105	368	7.916	18.115	947	19.062
507	6.546	»	83	7.136	23.900	249	24.149
610	1.899	»	11	2 520	7.776	34	7 810
695	»	»	715	1.410	2 183	2.449	4 632
380	1.122	1.120	64	2.686	6.416	165	6.581
220	3.342	3.375	»	6.937	20.884	»	20.884
2.158	3.292	6.588	855	13 893	42.316	2.809	45.125
757	2.405	714	1.980	5.866	13.538	6.371	19.909
223	1.104	263	235	1.825	4.941	705	5.646
121	768	806	70	1.765	4.171	181	4.352
1.133	3.999	114	409	5.655	16.988	1.282	18 270
254	1.153	»	34	1.441	4.335	86	4 421
119	»	»	190	309	317	625	942
563	4.709	43	»	5.315	14.749	»	14 749
116	774	378	81	1 349	3 516	252	3.763
875	2.106	5.629	356	8 966	26.814	1.054	27.868
852	2.644	231	347	4.074	12.591	1.222	13.813
255	748	254	69	1.326	3.215	167	3.382
464	3.158	1.042	»	4.664	14.316	»	14.316
472	1.047	»	103	1.622	5.038	341	5.379
7.044	»	8.411	374	15.829	42.594	1.069	43 663
1.826	3 184	1.139	1.891	8.040	20.099	5.834	25.933
4 202	2.367	1.116	1.747	9.432	23 956	5.282	29.238
1.984	»	»	27	4 011	13.525	100	13.625
379	597	111	883	1 970	3.823	2 869	6.692
304	968	307	793	2.732	4 812	2.129	6.941
672	610	216	80	1.578	4.983	251	5 234
5.386	346	266	2.576	8.574	20.921	9.439	30.360
614	1.343	»	1.499	3.456	6.396	4.874	11.270
901	10.801	»	400	12.102	40.415	1.323	41.738
1.369	5.508	4.935	3 706	15.518	42.746	13 437	56.183
772	1.524	»	3.555	5.851	7.279	11.086	18.365
279	1.463	»	125	1.867	5.891	385	6.276
2.678	7.841	6	43	10.568	32.335	109	32.444
317	3.487	106	127	4 037	12.681	430	13.111
199	752	582	37	1.570	3 840	99	3.939
166	634	118	105	1 023	2.635	310	2.945
360	2.654	1.200	376	4.590	12 556	1.004	13.560
2.260	63	7.014	1.700	11.037	23.801	4.399	28.200
2.826	1.137	»	58	4.021	13.144	192	13.336
1.513	»	»	1.179	2 692	4.573	3.316	7 889
675	835	501	340	2.351	6.747	1.114	7.861
1.287	6 633	»	52	7.972	23.123	145	23.268
206	»	»	24	230	647	88	735
249	»	»	845	734	778	1.529	2.307
»	»	»	29.346	29.346	»	82.221	82.221
68.893	104.022	62.170	59.706	284.791	697.948	178.630	876.578
76.909	86.835	71.564	191.634	426.943	748.847	542.678	1.258 102

Estadística. Los cuadros estadísticos que se publican a continuación industrial), a la recaudación (rama industrial para vejez trial y agrícola) y a los expedientes tramitados y partos habidos (rama dio de vejez y Seguro de maternidad, durante el pasado mes de junio.

CUADRO PRIMERO

DELEGACIONES	AFI				
	EMPRESAS INDUSTRIALES				
	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL			Cotizantes.
Altas.		Bajas.	Total.		
Alava	1.135	10	5	1.140	485
Albacete.....	2 018	41	12	2.047	910
Alicante.....	6 117	59	57	6.119	3.665
Almería	1 427	17	6	1.438	980
Avila.....	1.240	15	»	1.255	689
Badajoz.....	2 908	18	5	2.921	1.074
Baleares.....	7.285	74	36	7.323	4.386
Barcelona.....	30 975	326	106	31.195	24.450
Burgos.....	2 422	45	5	2.462	1 305
Cáceres.....	1.725	32	5	1.752	1.222
Cádiz.....	3.572	»	18	3.554	1.833
Castellón.....	3.138	40	66	3.112	2.399
Ceuta.....	619	5	2	622	228
Ciudad Real.....	2.653	37	2	2.688	1.221
Córdoba	2 361	22	»	2.384	1.514
Coruña (La).....	4.038	84	1	4.121	2.885
Cuenca	696	4	10	690	336
Gerona	4.073	64	5	4.132	3.051
Granada	2.923	56	18	2.961	1.804
Guadalajara.....	940	12	20	932	865
Guipúzcoa.....	4 800	22	1	4 821	727
Huelva.....	2.010	34	3	2.041	1.154
Huesca	1.528	20	8	1.540	945
Jaén.....	3.399	87	43	3 443	1.625
Las Palmas	2.501	25	42	2 484	1 770
León.....	2.434	21	15	2.440	1.461
Lérida.....	1.981	28	6	2 003	1.184
Logroño	2.224	23	12	2.235	1.199
Lugo.....	1.534	22	14	1.542	1 036
Madrid.....	22.261	255	69	22.447	15.808
Málaga	3.998	110	8	4.100	2.739
Melilla.....	936	18	10	944	662
Murcia.....	4.203	64	47	4.220	2.244
Navarra.....	3.031	43	2	3.072	1.795
Orense.....	1.135	10	3	1.142	765
Oviedo.....	3 797	40	7	3.830	1.554
Palencia.....	1 535	13	26	1.522	971
Pontevedra.....	3 959	59	3	4.015	1.954
Salamanca.....	2.486	32	54	2.464	1.570
Santa Cruz de Tenerife	2 519	66	61	2.524	1.701
Santander.....	2 913	32	»	2.945	2.377
Segovia.....	1 300	27	14	1.313	741
Sevilla.....	6.764	81	8	6 837	4.419
Soria.....	898	23	6	915	462
Tarragona.....	3.558	33	21	3.570	1.852
Teruel.....	888	27	6	909	483
Toledo.....	1.720	27	3	1.744	939
Valencia.....	11 309	137	185	11.271	6 229
Valladolid.....	3.292	37	50	3 279	2.026
Vizcaya.....	4.870	58	88	4.840	2.689
Zamora.....	1.571	12	»	1.583	711
Zaragoza.....	6.039	68	10	6.097	4.415
TOTALES.....	199 659	2.525	1.204	200.980	125.509

Seguro de Maternidad.

se refieren, siguiendo el orden en que están colocados, a la afiliación (rama y rama industrial y agrícola para maternidad), a los pagos (rama industrial y agrícola), distribuidos los datos por provincias, en Subsidi-

JUNIO DE 1942

LIACION

TRABAJADORES

SUBSIDIO DE VEJEZ				SEGURO DE MATERNIDAD			
Fin del mes anterior.	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes.	Fin del mes anterior.	MES ACTUAL		Con cotización durante el mes.
	Altas.	Total.			Altas.	Total.	
17.586	102	17.688	1.626	3 539	10	3.549	93
29.571	452	30.023	3 797	5 632	44	5.676	843
111.035	1.409	112.444	39.439	37 531	402	37.933	1.358
28 415	339	28.754	4 524	2.886	54	2.940	52
13 878	218	14.096	2 130	732	26	758	17
44.204	799	45.003	6.712	3 279	35	3 254	26
81.333	1.278	82.611	37 510	18.994	127	19.121	1.036
580.045	5.543	585.588	422.329	234.295	1.708	236.003	25.881
36.220	1 397	37.617	10 834	4 744	84	4.828	221
31 493	253	31 746	7.840	1.870	38	1.908	53
83.556	1.126	84.682	21 399	4.336	21	4 357	183
82 669	1.414	84.083	23.278	30.651	364	31.015	1.209
11 674	99	11 773	1.553	1 481	5	1.486	21
35.195	786	35.981	13.530	1.359	24	1.383	24
44 916	638	45 574	13 805	12.033	80	12 113	192
57 888	1.425	59 313	30.776	18.876	217	19.093	656
13 552	152	13 704	2 512	443	2	445	56
50 685	1.317	52.002	36.848	11.101	263	11 364	1.334
51 310	769	52.079	3 120	6.519	98	7 617	3.120
11 588	172	11 760	3 257	735	12	747	53
98.026	367	98.393	2 198	37.677	60	37 737	499
47.030	720	47.750	16.701	6.259	57	6 316	382
26.222	471	26.693	6.780	2.684	38	2.722	93
60 963	1.712	62 675	18.438	3.917	165	4.112	629
52.564	1.113	53.677	22.248	6.976	173	7.149	795
60 196	996	61.192	21.759	6.497	95	6 592	551
17.730	413	18 143	4.981	2.637	15	2.652	166
35 546	806	36.352	7.423	10 999	168	11.167	337
18 688	498	19 186	6.369	3.126	97	3.223	60
489.203	8 311	497.514	112.771	45.227	417	45.644	7.252
79 907	1 290	81.197	16.974	13.070	84	13 154	289
12 263	213	12 476	6.430	1.211	174	1.385	196
137.215	2.233	139.448	17.206	44.989	364	45.353	1.045
39.740	583	40.323	19.484	8 975	221	9.196	62
16 681	219	16.900	3.710	1 373	6	1 379	26
132.320	1.299	133 619	21.058	14 551	141	14 692	547
14 867	421	15.288	10.289	1 617	52	1 669	176
8.851	1.346	100.197	11.733	29 980	123	30 103	364
3.124	672	37.796	12.314	4 614	50	3 664	118
4.925	1.739	48.664	18.035	7.490	292	7 782	738
6.858	1.197	66.055	35.920	12.260	338	12 598	1.836
20 822	386	21.208	5.450	1.457	19	1.476	73
123.790	2.637	126 427	63.599	12.521	619	13.140	2.157
13 232	246	13.478	2 571	978	8	986	23
90.407	413	90.820	7.746	8 207	25	8.232	102
20.231	707	20.938	3.825	877	5	882	57
26.344	425	26 769	6.285	1 806	48	1.854	134
241.496	2.297	243.793	33 114	77.123	548	77 671	1.533
43 814	776	44.590	17.846	6.081	145	6.226	481
123.675	964	124.639	17.137	23 427	179	23 606	408
25.380	466	25 846	4.303	2.326	24	2 350	51
111 735	2.285	114.020	44 640	20 958	233	21.191	1.087
3.844.658	57.929	3.902.587	1.286 145	822.896	8 597	831.493	38.695

RECAUDACIÓN

DELEGACIONES	RAMA INDUSTRIAL			RAMA INDUSTRIAL Y AGRICOLA		
	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Álava	337.171,14	10.692,47	347.863,61	13.983,75	405	14.388,75
Albacete	315.216,98	38.498,74	353.715,72	25.125	1.102,50	26.227,50
Alicante	2.025.958,09	277.090,67	2.303.048,76	179.471	6.255	185.726
Almería	358.786,66	33.644,91	392.431,57	8.209	232,50	8.441,50
Avila	122.929,72	11.700,13	134.629,85	2.748,75	63,75	2.812,50
Badajoz	473.561,50	55.497,76	529.059,26	12.532	101,25	12.633,25
Baleares	1.101.606,05	234.713,90	1.336.319,95	87.003,75	3.885	90.888,75
Barcelona	15.771.505,93	3.362.582,12	19.134.088,05	1.103.807,01	97.578,45	1.201.385,46
Burgos	424.999,35	72.158,48	497.157,83	17.235	851,25	18.086,25
Cáceres	233.183,27	53.482,01	286.665,28	5.649,50	502,50	6.152
Cádiz	1.394.186,98	187.909,64	1.582.096,62	21.324,75	990	22.314,75
Castellón	705.652,74	152.674,35	858.327,09	96.410,50	5.096,85	101.507,35
Ceuta	167.839,01	15.757,27	183.596,28	4.289,35	78,25	4.367,60
Ciudad Real	572.999,76	80.959,91	653.959,67	8.407,50	135	8.542,50
Córdoba	870.558,91	100.896,94	971.454,95	28.866,80	1.511,25	30.378,05
Coruña (La)	1.038.687,62	260.512,51	1.299.200,13	50.481,25	3.116,25	53.597,50
Cuenca	147.947,69	23.585,01	171.532,70	1.451,25	313,75	1.765
Gerona	1.036.358,72	170.876,52	1.207.235,24	86.924,60	13.999,25	100.923,85
Granada	709.550,45	61.871,14	771.421,59	28.726	2.152,50	30.878,50
Guadalajara	118.057,61	21.956,71	140.014,32	2.700	198,75	2.898,75
Guipúzcoa	2.341.336,50	18.775,11	2.360.111,61	107.869,05	2.235	110.104,05
Huelva	699.038,20	131.290,34	830.328,54	18.037,50	1.511,25	19.548,75
Huesca	273.766,35	48.047,76	321.814,08	5.981,25	504	6.485,25
Jaén	786.022,12	131.468,05	917.490,17	16.833,70	2.602,50	19.436,20
Las Palmas	810.530,29	152.929,65	963.459,94	28.711,75	3.067,50	31.779,25
León	775.584,99	153.219,60	928.804,59	15.431,25	2.066,25	17.497,50
Lérida	518.754,07	46.271,67	565.025,74	25.301,25	1.177,50	26.478,75
Logroño	398.833,90	37.148,40	435.982,30	32.835	1.263,75	34.098,75

SUBSIDIO DE VEJEZ

SEGURO DE MATERNIDAD

Lugo.....	189.953,19	46.777,74	236.730,93	10.511,25	337,50	10.848,75
Madrid.....	8.766.240,77	1.079.242,54	9.845.483,31	301.529,75	27.195	328.724,75
Málaga.....	942.028,15	88.747,95	1.030.776,10	53.872,50	1.282,50	55.155
Mejilla.....	244.046,17	55.300,13	299.946,30	6.015	817,50	6.832,50
Murcia.....	1.226.394,29	140.892,91	1.367.287,20	86.940	3.918,75	90.858,75
Navarra.....	638.717,28	112.212,23	750.929,51	23.132,50	232,50	23.365
Orense.....	178.370,43	27.159,30	205.529,73	5.407,50	97,50	5.505
Oviedo.....	2.805.225,20	156.502,49	2.961.727,69	57.708,75	2.317,50	60.026,25
Palencia.....	354.855,08	64.905,83	419.760,91	11.840,35	660	12.500,35
Pontevedra.....	1.073.931,53	52.284,63	1.126.216,16	76.800	1.638,75	78.438,75
Salamanca.....	441.897,88	83.999,50	525.897,38	17.972,32	637,50	18.609,82
Santa Cruz de Tenerife.....	528.025,27	106.100,13	634.125,40	32.737,60	2.988,75	35.726,35
Santander.....	2.011.571,72	244.493,34	2.256.065,06	45.402	6.885	52.287
Segovia.....	205.952,08	39.013,04	244.965,12	6.007,50	288,75	6.296,25
Sevilla.....	2.354.647,45	447.192,77	2.801.840,22	134.132	8.062,50	142.194,50
Soria.....	116.747,02	14.830,73	131.577,75	3.746,25	101,25	3.847,50
Tarragona.....	726.520,52	54.736,53	781.257,05	44.768,75	371,25	45.140
Teruel.....	224.935,58	31.992,07	256.927,65	4.678,25	213,75	4.892
Toledo.....	335.385,64	41.556,03	376.941,67	11.085	522,34	11.607,34
Valencia.....	3.979.157,85	247.495,81	4.226.653,66	284.194,25	10.102,50	294.296,75
Valladolid.....	651.360,14	129.526,73	780.886,87	23.613,75	2.205	25.818,75
Vizcaya.....	3.623.790,51	149.482	3.773.272,51	94.523,30	2.230,50	96.753,80
Zamora.....	177.359,66	21.496,01	198.855,67	4.170,50	210	4.380,50
Zaragoza.....	1.821.951,21	323.404,63	2.145.355,84	93.171,25	3.960	97.131,25
TOTALES.....	68.150.289,19	9.705.559,94	77.855.849,13	3.470.307,83	230.273,39	3.700.581,22

CUADRO TERCERO

DELEGACIONES	SUBSIDIO DE VEJEZ		
	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
Alava.....	266.444,95	49.922,01	316.366,96
Albacete.....	423.102,44	148.487,82	571.590,26
Alicante.....	2.664.734,11	490.584,72	3.155.318,83
Almería.....	602.656,88	74.533,50	677.190,38
Ávila.....	413.330,05	86.034,64	499.364,69
Badajoz.....	1.330.622,81	230.226,17	1.560.848,98
Baleares.....	2.236.134,75	376.934,42	2.613.069,17
Barcelona.....	5.911.204,01	1.378.979,46	7.290.183,47
Burgos.....	948.041,76	203.096,71	1.151.138,47
Cáceres.....	1.019.262,89	195.211,04	1.214.473,93
Cádiz.....	1.655.723,03	370.482,66	2.026.205,69
Castellón.....	1.001.731,05	180.470,23	1.182.201,28
Ceuta.....	88.200,74	19.447,90	107.648,64
Ciudad Real.....	604.931,58	118.129,79	723.061,37
Córdoba.....	3.375.679,77	301.483,86	3.677.163,63
Coruña (La).....	1.091.234,12	209.701,85	1.300.935,97
Cuenca.....	703.493,59	375.694,06	1.079.187,65
Gerona.....	1.020.796,63	154.804,88	1.175.601,51
Granada.....	2.388.888,80	433.310,42	2.822.199,22
Guadalajara.....	157.249,50	29.487,50	186.737
Guipúzcoa.....	971.856,96	193.665,76	1.165.522,72
Huelva.....	1.347.102,53	278.571,57	1.625.674,10
Huesca.....	958.186,16	113.319,86	1.071.506,02
Jaén.....	2.920.971,29	613.905,55	3.534.876,84
Las Palmas.....	631.040,15	98.216,86	729.257,01
León.....	585.384,99	135.328,34	720.713,33
Lérida.....	126.864	21.709,50	148.573,50
Logroño.....	788.978,63	151.397,93	940.376,56
Lugo.....	220.551,63	47.890,95	268.442,58
Madrid.....	1.457.745,61	303.915,37	1.761.660,98
Málaga.....	3.406.306,86	683.532,84	4.089.839,70
Melilla.....	140.647,25	39.554,05	180.201,30
Murcia.....	2.240.874,05	362.393,75	2.603.267,80
Navarra.....	1.095.966,79	223.987,18	1.319.953,97
Orense.....	112.437,75	23.213,75	135.651,50
Oviedo.....	1.360.041,01	298.188,08	1.658.229,09
Palencia.....	635.766,53	126.714,52	762.481,05
Pontevedra.....	661.168,94	130.452,22	791.621,16
Salamanca.....	1.521.170,12	299.717,14	1.820.887,26
Santa Cruz de Tenerife.....	733.260,50	140.409,90	873.670,40
Santander.....	997.647,85	178.114,60	1.175.762,45
Segovia.....	852.268,27	104.179,46	956.447,73
Sevilla.....	5.119.042,25	1.727.019,44	6.846.061,69
Soria.....	417.328,18	83.555,71	500.883,89
Tarragona.....	605.120,66	126.763,69	731.884,35
Teruel.....	607.589,41	99.192,98	706.782,39
Toledo.....	478.857,50	96.275,27	575.132,77
Valencia.....	3.136.863,07	818.151,59	3.955.014,66
Valladolid.....	1.302.939,24	279.412,47	1.582.351,71
Vizcaya.....	1.891.865,48	326.354,22	2.218.219,70
Zamora.....	519.779,71	107.805,85	627.585,56
Zaragoza.....	2.065.977,96	435.953,34	2.501.931,30
TOTALES.....	67.815.064,79	14.095.887,38	81.910.952,17

PAGOS

SEGURO DE MATERNIDAD

INDEMNIZACIONES A LAS ASEGURADAS			PRESTACIONES SANITARIAS		
Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior.	Mes actual.	Total.
2.035	665	2.700	5.475,15	140	5.615,15
7.433,25	2.067,50	9.500,75	2.222,40	165	2.387,40
87.831	21.110,75	108.941,75	33.353,73	4.964,90	38.318,63
1.640	75	1.715	625	75	700
400	>	400	26	>	26
700	>	700	794,25	153,20	947,45
26.520	6.117,50	32.637,50	13.589,57	2.925,33	16.514,90
246.095,20	95.031,35	341.126,55	197.905,85	122.51,84	320.497,69
8.182,50	1.250	9.432,50	5.114,55	660,35	5.774,90
822,50	532,50	1.355	167,70	44	211,70
2.480	370	2.850	976,50	36,50	1.013
32.010,75	4.865	36.875,75	13.141,91	3.178,25	16.320,16
90	140	230	27,50	27,50	55
785	>	785	203	>	203
10.823	3.005	13.828	5.937,30	656	6.593,30
26.485	4.942,50	31.427,50	6.099,53	637,75	6.737,28
340	>	340	61	>	61
35.662	4.763,25	40.425,25	11.508,29	2.166,25	13.674,54
4.155	1.175	5.330	6.832,75	1.023	7.855,75
426,50	100	526,50	90,50	>	90,50
41.562,50	9.880,71	51.443,21	13.863,73	5.088,50	18.952,23
3.665	1.140	4.805	2.386,73	441	2.827,73
355	395	750	130	15	145
4.135	1.785	5.920	2.843	1.020	3.863
20.270	5.060	25.330	5.443,29	1.271,33	6.714,62
3.325	660	3.985	4.638	76,25	4.714,25
8.083	1.315	9.428	3.396,45	157	3.553,45
27.510	5.997,50	33.507,50	12.400,60	2.453,30	14.853,90
3.620	350	3.970	430	160	590
46.392,85	10.955	57.347,85	9.367,45	2.180	11.547,45
13.025	2.422,50	15.447,50	5.777,29	185,05	5.962,34
95	40	135	25	>	25
56.655,25	14.027,50	70.682,75	17.668,30	3.047,25	20.715,55
5.572,50	1.725	7.297,50	1.156,95	295,50	1.452,45
100	470	570	40	60	100
15.255	2.425	17.680	7.021,68	1.707,65	8.7.9,33
2.775	515	3.290	240	195	435
61.605,50	8.552,50	70.158	21.268	2.760,75	24.028,75
4.095,72	1.285,75	5.381,47	1.620	85	1.705
16.952,50	3.565	20.517,50	5.036,10	1.916,70	6.952,80
23.140	6.200	29.340	13.619,84	2.842,30	16.462,14
2.422,50	155	2.577,50	258,55	68,20	326,75
56.285	16.810	73.095	26.374,65	8.730,96	35.105,61
672	>	672	>	>	>
13.177,50	2.185	15.362,50	5.985,45	1.737,50	7.722,95
1.030	405	1.435	40	308,50	348,50
1.312,50	1.125	2.437,50	420,50	80	500,50
90.967,85	19.458,50	110.426,35	31.536,35	5.987,20	37.523,55
10.547	988	11.535	2.840,65	642	3.482,65
29.585	8.550	38.135	10.202,20	2.193,20	12.395,40
502,50	100	602,50	40	40	80
39.342,50	8.740	48.082,50	21.250,20	2.766,20	24.016,40
1.098.950,87	283.523,31	1.382.474,18	531.473,44	187.956,21	719.429,65

CUADRO CUARTO

DELEGACIONES	EXPEDIENTES			NORMALES	
	Resueltos favorablemente.	Pendientes de otros trámites.	Inspección.	Fin	Mes actual.
				del mes anterior	
Alava	653	23	»	12	6
Albacete.....	1.184	18	»	42	17
Alicante.....	6.512	82	21	499	79
Almería.....	1.420	1	»	6	1
Ávila.....	1.014	21	»	1	»
Badajoz.....	2.598	76	27	9	»
Baleares.....	5.304	55	»	129	24
Barcelona.....	16.651	45	8	2.131	330
Burgos.....	2.185	31	1	43	8
Cáceres.....	2.735	98	1	5	1
Cádiz.....	4.467	22	108	12	3
Castellón.....	2.315	20	»	187	43
Ceuta.....	146	27	6	»	1
Ciudad Real.....	1.369	9	»	5	»
Córdoba.....	7.183	45	351	79	6
Coruña (La).....	2.234	54	352	156	20
Cuenca.....	1.379	34	54	»	»
Gerona.....	2.671	3	»	155	42
Granada.....	5.934	49	5	17	6
Guadalajara.....	293	24	»	2	»
Guipúzcoa.....	2.587	8	»	191	29
Huelva.....	4.177	37	362	»	3
Huesca.....	2.088	18	2	5	1
Jaén.....	6.665	94	25	60	12
Las Palmas.....	1.468	4	»	47	27
León.....	1.584	10	»	15	2
Lérida.....	424	11	»	31	9
Logroño.....	1.787	26	1	133	28
Lugo.....	491	14	30	26	7
Madrid.....	3.829	64	»	279	60
Málaga.....	7.579	75	353	74	9
Melilla.....	400	8	1	1	1
Murcia.....	4.888	27	89	491	102
Navarra.....	2.814	84	18	26	9
Orense.....	277	2	»	2	3
Oviedo.....	2.328	53	13	77	15
Palencia.....	1.656	2	»	13	7
Pontevedra.....	1.757	21	»	243	57
Salamanca.....	3.647	35	5	15	2
Sta. Cruz Tenerife.....	1.513	47	»	86	19
Santander.....	2.614	17	16	140	30
Segovia.....	1.383	5	1	8	»
Sevilla.....	11.613	37	2	344	86
Soria.....	1.004	49	23	»	»
Tarragona.....	1.415	6	16	74	18
Teruel.....	1.154	1	73	1	1
Toledo.....	1.196	64	2	11	2
Valencia.....	7.853	19	27	491	104
Valladolid.....	3.232	6	1	78	11
Vizcaya.....	4.179	40	23	149	37
Zamora.....	1.220	74	»	4	»
Zaragoza.....	4.610	90	»	205	50
TOTALES.....	161.679	1.785	2.020	6.810	1.328

PARTOS

Total.	DISTÓCICOS			INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA		
	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.	Fin del mes anterior	Mes actual.	Total.
18	1	»	1	1	»	1
59	11	»	11	1	»	1
578	93	12	105	1	»	1
7	»	»	»	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
9	1	»	1	»	1	1
153	27	3	30	20	5	25
2.461	213	34	247	22	5	27
51	6	1	7	»	»	»
6	1	1	2	»	»	»
15	»	»	»	»	»	»
230	62	8	70	»	»	»
1	»	»	»	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»
85	12	1	13	»	»	»
176	9	4	13	»	»	»
»	»	»	»	»	»	»
197	49	19	68	1	»	1
23	2	»	2	4	»	4
2	»	»	»	»	»	»
220	50	12	62	3	»	3
3	3	»	3	»	»	»
6	1	»	1	»	»	»
72	1	»	1	2	»	2
74	2	2	4	»	»	»
17	4	»	4	»	»	»
40	1	1	2	1	1	2
161	23	4	27	1	»	1
33	1	»	1	»	»	»
339	2	»	2	1	»	1
83	11	»	11	»	»	»
2	1	»	1	»	»	»
593	25	2	27	1	»	1
35	7	1	8	»	»	»
5	»	»	»	»	»	»
92	8	2	10	»	»	»
20	»	2	2	»	»	»
300	15	2	17	1	»	1
17	5	»	5	»	»	»
105	17	3	20	»	»	»
170	13	3	16	1	1	2
8	»	»	»	»	»	»
430	43	12	55	»	1	1
»	»	»	»	»	»	»
92	7	1	8	12	3	15
2	»	»	»	»	»	»
13	»	»	»	»	»	»
595	143	28	171	1	»	1
89	9	»	9	1	»	1
186	38	10	48	»	»	»
4	»	»	»	»	»	»
255	16	4	20	5	2	7
8.138	933	172	1.105	80	19	99

El "Servicio Nacional de Vejez y Maternidad" Memoria del año 1941. ha sometido a la Dirección General del Instituto la Memoria correspondiente al año 1941. Tomamos de ella los datos principales, con objeto de divulgar los resultados obtenidos en ambos Seguros.

Afiliación.—Las nuevas empresas industriales afiliadas al Subsidio de vejez en 1941 ha sido de 51.827; en las explotaciones agrícolas, el aumento fué de 21.206. Se aproxima al millón el número de altas de obreros industriales; los trabajadores agrícolas aumentaron en 87.000.

En el Seguro de maternidad, el incremento de obreras industriales fué de 185.000, y el de agrícolas, de 5.000, aproximadamente.

Recaudación.—La cifra recaudada en Subsidio de vejez es de 143.660.023,36 pesetas, que representa un aumento, en relación con el año anterior, de 32.604.621,65 pesetas.

La recaudación de Seguro de maternidad es de 7.272.302,46 pesetas, y el aumento supone 1.244.409,50 pesetas. Esta alza no obedece a nada especial: es producto de la expansión normal del régimen, que muy pronto habrá alcanzado su campo total de aplicación.

Pagos.—Suman los de Seguro de vejez 172.743.228,82 pesetas, que representan un aumento, en relación con el ejercicio último, de 78.563.228,30 pesetas. Este desnivel entre recaudación y pagos se hubiera producido con anterioridad, de haber quedado resueltos todos los expedientes promovidos y estar al corriente los pagos de las mensualidades a los subsidiados. El desequilibrio estaba previsto, y se justifica por la falta de cotización en la agricultura. Se produjo en cuanto el Subsidio comenzó a alcanzar su madurez. No bien se ponga en práctica el régimen agrícola, podrá el Gobierno conocer con exactitud cuáles son las necesidades económicas del Subsidio.

En Seguro de maternidad, las prestaciones en metálico abonadas a las aseguradas arrojan 4.342.838,20 millones de pesetas, o sea 905.432,65 pesetas más que en el año anterior.

Beneficiarios.—De vejez existen, en 31 de diciembre de 1941, 167.269, lo que supone un aumento de 43.638 en relación con la misma fecha del año 1940. No ocurre así en maternidad, donde

las beneficiarias fueron 21.172, y en 1940 llegaron a 24.607. El censo demográfico es evidente y se acusa en un 15 por 100 dentro del Seguro.

Para dar una idea de la labor desarrollada por el Servicio Nacional, basta con indicar las cifras de cuestiones resueltas por escrito; se prescinde en absoluto de las verbales. La correspondencia cruzada en todo el territorio nacional arroja las siguientes cifras: Escritos recibidos por recaudación de cuotas, 103.492; ídem por pago de beneficios, 161.495. Escritos producidos por recaudación de cuotas, 193.640; ídem por pago de beneficios, 118.333.

Se extiende el derecho al percibo de las cantidades devengadas en el caso de fallecimiento.— Mejoras en el Subsidio de Vejez. Una Orden del Ministerio de Trabajo, fecha 14 del corriente mes, modifica el art. 11 de la de 2 de febrero de 1940, que atribuye el derecho al percibo de las cantidades devengadas y no hechas efectivas por el titular, en el caso de fallecimiento de un beneficiario del Régimen de Subsidio de vejez, exclusivamente al cónyuge superviviente o hijos de aquél.

Después de la reciente disposición—y teniendo en cuenta que son numerosos los casos de ancianos subsidiados que se encuentran recogidos y asistidos, en los últimos años de su vida, en hogares de otros parientes y aun de personas extrañas, quienes, no obstante, les prestan los solícitos cuidados que su edad requiere y satisfacen los gastos que su última enfermedad impone—, el Subsidio devengado y no percibido por el titular, a su fallecimiento, será entregado al cónyuge sobreviviente, y, en su defecto, a los hijos; a falta de unos y otros, podrá hacerlos efectivos el familiar o persona extraña en cuya compañía hubiera vivido el anciano subsidiado durante el tiempo a que corresponda el Subsidio pendiente.

Pago de la mensualidad total.—Como complemento justo y necesario de la modificación anterior, y teniendo en cuenta la insignificancia que supone el subsidio mensual, si ha de remediar en parte los quebrantos económicos que necesariamente trae consigo el fallecimiento del titular, se dispone también el derecho al percibo del subsidio íntegro que corresponda al mes de su fallecimiento, en lugar de la parte del mismo que tuviera devengada hasta el día de la muerte, como actualmente está ordenado.

Continuando la trayectoria de propaganda trazada por nuestra Delegación de Cuenca, se ha celebrado, en el pasado mes de junio, un importante acto en Campillo de Altobuey para solemnizar la entrega de 70.000 pesetas a 29 ancianos beneficiarios. Presidió el acto el Gobernador civil, y, después de breves discursos del Alcalde y del Delegado provincial del Instituto, la primera Autoridad hizo entrega de las pensiones.

En el salón de actos del Ayuntamiento de Bujalance (Córdoba) ha tenido lugar, en el presente mes de julio, la entrega de 18.000 pesetas a 170 ancianos de dicho pueblo. Previamente, en la Parroquia de la Asunción se dijo una Misa, que los ancianos costearon, dedicada a sus compañeros beneficiarios fallecidos. Una vez reunidos en el Ayuntamiento, el Alcalde hizo entrega de las pensiones.

También en la provincia de Córdoba, en Montilla, se ha celebrado otro importante acto de propaganda del Subsidio de vejez. A las once y media de la mañana del día 16 de julio actual se congregaron, en el paseo de Cervantes, todos los ancianos de dicho pueblo y gran cantidad de público. En primer lugar hizo uso de la palabra el Alcalde y Jefe local del Movimiento, quien expresó la significación del acto. A continuación, el Delegado del Instituto en Montilla hizo entrega de 79.000 pesetas a que ascendían las pensiones devengadas.

Seguros libres.

Datos de aplicación. Por las ramas de Pensión, Dote infantil y Mejoras se han tramitado, durante el mes de julio de 1942, 599 expedientes de rescisiones, dotes canceladas, pensiones, etc., cuyo importe asciende a 136.020,32 pesetas.

Se contrataron 5 rentas inmediatas, por un valor de 74.228,10 pesetas.

Estadística. Se insertan a continuación dos cuadros con datos estadísticos de las operaciones (*ingresos y pagos*) correspondientes al mes de junio de este año en las diversas ramas que integran los Seguros libres:

CUADRO PRIMERO

Datos estadísticos de los «Ingresos» verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto, en las distintas ramas de los Seguros libres, contabilizados en el mes de junio de 1942.

DELEGACIONES	Inmediatas.	Diferidas.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad.	TOTALES
Alava.....	>	14.865,60	2.656,20	29,90	6.300,74	23.852,44
Albacete.....	>	>	375	>	>	375
Alicante.....	2.298,96	18	1.464,45	7	>	3.788,41
Almería.....	>	6	>	>	>	6
Asturias.....	>	125	800	>	349,76	1.274,76
Avila.....	>	>	1.016,50	21	7,50	1.045
Badajoz.....	>	130	755	11,65	>	896,65
Barcelona.....	30.000	97.911,30	1.384	421,40	159,26	129.875,96
Burgos.....	>	5	1.437,60	18	>	1.460,60
Cáceres.....	>	14	341	30	1.788,80	2.173,80
Cádiz.....	>	>	15	>	>	15
Castellón.....	>	>	61	>	>	61
Centa.....	>	>	>	>	>	>
Ciudad Real....	>	>	201,40	>	>	201,40
Córdoba.....	>	>	478,20	15	>	493,20
Coruña (La)....	>	2.399,97	472,60	4	82,38	3.146,63
Cuenca.....	>	>	3.748,05	>	>	3.748,05
Gerona.....	>	>	>	>	>	>
Granada.....	8.243,91	>	3.569,75	>	>	11.813,66
Guadalajara....	>	>	>	>	>	>
Guipúzcoa.....	>	>	>	1.619,91	1.763,26	3.383,17
Huelva.....	>	2	73	1	>	76
Huesca.....	>	>	1.493,20	>	>	1.493,20
Jaén.....	>	>	>	54,96	>	54,96
León.....	>	525	1.998,75	46	79,57	2.692,38
Lérida.....	>	>	166,35	>	>	166,35
Logroño.....	>	>	1.409,10	>	>	1.409,10
Lugo.....	>	20	970,90	>	>	990,90
Madrid.....	59.167,44	49.358	4.634,01	252	22.792,44	136.203,89
Málaga.....	>	>	>	>	>	>
Melilla.....	>	>	>	>	>	>
Murcia.....	>	>	9	>	>	9
Orense.....	>	>	184	>	>	184
Palencia.....	>	40	162,75	2	>	204,75
Palma Mallorca.	>	>	>	21	>	21
Palmas (Las) ..	>	>	30	>	>	30
Pamplona.....	>	>	>	>	>	>
Salamanca.....	>	1.136,63	1.673,10	63	>	2.872,73
Santander.....	>	16.266,95	853,05	10	2.425,72	19.672,48
S. ^{ta} Cruz Tenerife	>	20	1.096,50	>	8.024,17	9.140,67
Segovia.....	>	>	58	>	>	58
Sevilla.....	>	331	453	42,80	>	826,80
Soria.....	>	>	190,25	2	>	192,25
Tarragona.....	>	>	>	12	>	12
Teruel.....	>	>	196,15	>	>	196,15
Toledo.....	>	>	472	>	>	472
Valencia.....	20.892,90	292	4.267,23	32	>	25.484,13
Valladolid.....	>	2.861,25	1.152	19	39,10	4.071,35
Vigo-Pontevedra	>	29,70	154	12	>	195,70
Vizcaya.....	>	9.671,57	10.894,40	1.072,26	>	21.638,23
Zamora.....	>	41,25	207,50	10	>	258,75
Zaragoza.....	2.437,91	363,51	6.533,56	997,70	202,21	10.562,13
Adm. ^{ta} Central.	>	>	>	>	141.497,27	141.497,27
TOTALES....	123.041,12	196.433,73	58.107,55	4.827,58	185.512,18	568.296,90

CUADRO SEGUNDO

Datos estadísticos de los «Pagos» verificados en las Delegaciones provinciales del Instituto, en las distintas ramas de los Seguros libres, contabilizados en el mes de junio de 1942.

DELEGACIONES	Pensión.	Dote.	Mejoras.	Mutualidad de la Previsión.	TOTALES
Alava.....	2.523,31	5.079,09	»	293,87	7.897,17
Albacete.....	60,82	120,91	»	»	181,73
Alicante.....	306,91	104,12	»	411,52	822,55
Almería.....	60,82	466,96	»	170,16	697,94
Asturias.....	22.820,79	1.158,65	»	801,83	24.781,27
Ávila.....	»	634,27	»	»	634,27
Badajoz.....	511,56	3.127,48	»	»	3.639,04
Barcelona.....	21.098,70	240,72	174,39	431,78	21.945,59
Burgos.....	60,82	4.544,79	»	667,28	5.272,89
Cáceres.....	1.260,31	6.443,23	»	883,92	8.587,46
Cádiz.....	2.120,22	»	»	»	2.120,22
Castellón.....	»	547,78	»	129,23	677,01
Ceuta.....	»	98,52	»	»	98,52
Ciudad Real.....	60,82	72,86	»	»	789,68
Córdoba.....	30,55	1.302,96	»	»	1.333,51
Cornuña (La).....	3.015,46	1.669,32	26,85	288,65	5.000,28
Cuenca.....	»	1.149,42	»	»	1.149,42
Gerona.....	198,49	»	»	»	198,49
Granada.....	300	3.115,86	»	246,26	3.662,12
Guadalajara.....	76,02	806,41	»	»	882,43
Guipúzcoa.....	16.510,85	419,92	251,48	9.322,10	26.504,35
Huelva.....	»	14,60	»	»	14,60
Huesca.....	100	12.214,11	»	»	12.314,11
Jaén.....	100	651,43	»	»	751,43
León.....	1.207,83	1.556,01	»	308,50	3.072,34
Lérida.....	15,20	»	»	118,12	133,32
Logroño.....	»	5.028,87	»	»	5.028,87
Lugo.....	220,83	247,07	»	»	467,90
Madrid.....	33.478,99	11.130,16	»	27.293,05	71.902,20
Málaga.....	1.486,21	»	»	119,81	1.606,02
Melilla.....	»	»	»	36,78	36,78
Murcia.....	179,24	»	»	1.029,08	1.208,32
Orense.....	32,98	331,03	»	116,44	480,45
Palencia.....	277,93	2.207,50	»	»	2.485,43
Palma de Mallorca.....	330,40	»	»	»	330,40
Palmas (Las).....	152,05	118,85	»	507,32	778,22
Pamplona.....	»	»	»	»	»
Salamanca.....	6.869,36	1.821,15	»	188,81	8.879,32
Santander.....	12.426,06	1.235,3	»	593,45	14.254,83
Santa Cruz de Tenerife.....	370,21	946,30	»	590,09	1.906,60
Segovia.....	»	1.524,65	»	»	1.524,65
Sevilla.....	1.630,22	190,86	297,98	586,96	2.706,02
Soria.....	57,20	2.108,53	»	»	2.165,73
Tarragona.....	199,15	»	»	»	199,15
Teruel.....	226,19	822,78	»	»	1.048,97
Toledo.....	642,73	196,97	»	256,86	1.096,56
Valencia.....	2.674,01	405,59	»	2.116,50	5.196,10
Valladolid.....	2.041,95	3.617,08	»	740,24	6.399,27
Vigo-Pontevedra.....	348,26	43,55	»	108,10	499,91
Vizcaya.....	16.049,38	11.870,51	2.721,85	»	30.641,74
Zamora.....	155,81	859,55	»	207,60	1.222,96
Zaragoza.....	9.900,41	15.149,15	169,34	1.223,89	26.442,79
Administración Central.....	»	»	»	296.856,51	296.856,51
TOTALES.....	162.189,05	106.051,79	3.641,89	346.644,71	618.527,44

SERVICIOS MÉDICOS

Clínica
del Trabajo.

Datos estadísticos. — En el cuadro que se publica a continuación se detallan los servicios prestados por la Clínica del Trabajo de Madrid

durante el mes de julio:

ESPECIALIDADES	CAJA NACIONAL		Ingresos.	Compañías.	Mutuas.	Patronos.	Sin asegurar.	Magistratura del Trabajo.	Subsidio de Vejez.	Subsidio Familiar.	Funcionarios.	Familiares de Funcionarios.	Seguro de Maternidad.	Servicio sanitario.	Asistencias.	Curas.	Altas.	Pequeñas intervenciones en la consulta.
	Incapacidad temporal.	Incapacidad permanente.																
Traumatología.....	11	19	100	20	4	6			15	8	1	1	14		138	70	86	1
Medicina interna.....	1	1	17	2		1			8	2	2		1		26		11	
Urología.....		1	1												6			
Neurología.....		2	7	1						1	2				8		3	
Oftalmología.....		1	8	1	1				7				3		16		9	
Otorrinolaringología.....		1	1	1					1	1		2	2		12		5	
Hospitalización.....		2	30	14	5	1						1	4		1,183	361	36	
Fisioterapia.....		10	25	9	1	2	1				1				902		37	
Quirófano.....		1	15	9	1	3							1		15			
Rayos X. — Radiografías.		11	67	13	9	9	1			2	1	2	5		67			
Rayos X. — Radioscopías.		2	77	1	1	1							5	69	77			
Fotografía.....		1	8	2	2	2							1		8			
Laboratorio.....		12	121	13	13						20	5	7	62	171		11	
Ortopedia.....		6	13	1	1	1				1			1		103			
TOTALES	59	40	501	86	24	23	2		22	15	27	11	45	131	2,732	431	198	1

Quedan en tratamiento:

Servicio de traumatología..... 25 enfermos.
 fisioterapia..... 28
 hospitalización..... 32

Caja Nacional:

Incapacidad temporal..... 11
 — permanente..... 19
 Fondo de Prestaciones complementarias. 1

Revisión..... 1
 Informe..... 16
 Tratamiento.. 2

Obra Maternal
e Infantil.

Damos a continuación la estadística de los servicios prestados por los Dispensarios que se citan durante el mes de junio último:

	MATERNOLOGÍA			PUERICULTURA			
	Consul- tas.	Análisis	Visitas.	Confe- rencias.	Visitas.	Vacuna- cio.es.	Consul- tas.
Málaga.....	48	54	»	7	147	»	78
Barcelona.....	254	131	151	»	539	16	539
San Martín.....	123	140	40	»	190	»	169
San Andrés.....	166	103	36	»	135	3	174
Sans.....	108	107	84	»	220	10	293
Badalena.....	28	5	24	3	93	2	158
Tarrasa.....	48	41	30	»	95	»	60
Sabadell.....	39	30	18	»	39	»	45
Valencia.....	208	268	33	5	61	30	587
Sevilla.....	232	209	5	4	174	49	334
Alicante.....	29	11	80	»	95	8	96
Córdoba.....	»	155	14	7	69	205	279
Peñarroya.....	4	4	»	2	»	»	114
Cabra.....	»	»	10	7	41	73	206
Montilla.....	19	19	»	5	»	214	53
Lucena.....	40	21	»	2	»	111	209
Bilbao.....	38	26	25	6	89	6	359
Granada.....	29	16	27	5	42	»	11
Santa Cruz de Tenerife....	24	24	14	4	»	»	41
«Las Flores».....	17	17	18	5	131	43	547
Cuatro Caminos.....	124	132	8	7	295	54	1.078
TOTALES.....	1.578	1.513	617	69	2.455	824	5.430

MINISTERIO DE TRABAJO

Durante el transcurso del corriente mes de julio, el Ministerio de Trabajo ha hecho públicas en el *Boletín Oficial* las aprobaciones del Reglamento nacional de trabajo en la industria siderometalúrgica (O. 16 julio) y del trabajo en las minas del plomo (O. 16 julio), y el Reglamento de trabajo de la "Sociedad Madrileña de Tranvías" (O. 20 julio). En las tres disposiciones aparece regulado, concediéndole importancia semejante a la del Reglamento del trabajo en las minas (1), cuanto se relaciona con el pago de pluses por cargas

(1) Véase BOLETÍN DE INFORMACIÓN, número de junio de 1942, pág. 68.

familiares y con la asistencia en los casos de enfermedad. Por lo que se refiere a los casos de enfermedad, la reglamentación de la industria siderometalúrgica se limita, sin embargo, a garantizar la reserva del puesto de trabajo en caso de enfermedad no profesional durante tres meses. Los otros dos Reglamentos, en cambio, imponen la organización de un Montepío para atender al pago de un subsidio y a la asistencia médico-farmacéutica.

Vacaciones
anuales.

Se ha publicado una aclaración al art. 56 de la Ley de Contrato de trabajo, tal como había quedado redactado por Ley de 2 de septiembre de 1941. Esta Ley tenía por finalidad esencial regular el disfrute de la vacación anual retribuida. A partir de su vigencia, las actas de infracción levantadas por la Inspección en los casos de incumplimiento patronal del deber de conceder vacaciones, se entregaban a las Delegaciones de Trabajo, que las remitían a las Magistraturas. Muchas de éstas no las tramitaban mientras el trabajador lesionado no ejercitara la acción pertinente. Estimando que semejante interpretación hace que quede sin castigo la infracción de un precepto legal, se dispone por la disposición reciente, que cuando la Inspección estime, en virtud de denuncia o en el ejercicio de sus funciones, que un empresario incumple sus deberes en materia de vacación anual retribuida, con respecto a uno o más de los trabajadores a su servicio, levante la correspondiente acta, que elevará directamente a la Magistratura del Trabajo, acta que producirá los mismos efectos de una demanda y que, como tal, habrá de tramitarse.

SINDICATOS

Obra Sindical de
Previsión Social.

Se publica a continuación un estado-resumen de los asuntos tramitados en las provincias durante el mes de mayo último por la Obra Sindical de Previsión Social:

PROVINCIAS	Familias numerosas.	Vejer.	Maternidad.	Subsidio familiar.	Viudedad.	Orfandad.	Nupcialidad.	Premios a la natalidad.	Accidentes del trabajo	MUTUALIDADES		TOTAL	CORRESPONDENCIA	
										Creadas.	Otros asuntos.		Entradas.	Salidas.
Alava.....	21	249	14	68	15	2	8	»	23	4	18	332	90	201
Albacete....	16	2.014	1	19	»	»	17	»	9	»	»	2.076	110	89
Alicante....	6	2.596	»	161	»	»	9	»	»	»	»	2.772	189	109
Almería....	41	1.029	4	445	3	4	9	»	9	»	16	1.560	187	446
Avila.....	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Badajoz....	10	381	8	402	55	2	24	»	1	»	»	887	280	618
Baleares....	»	3.250	67	4.488	11	»	20	»	94	»	»	7.930	125	170
Barcelona..	15	367	1	90	3	»	14	»	3	»	»	493	387	1.255
Burgos.....	2	42	2	76	4	1	1	»	»	»	»	128	68	94
Cáceres....	42	518	»	244	42	»	2	»	»	»	9	848	370	407
Cádiz.....	»	392	»	219	25	2	25	»	»	»	20	663	1.090	1.168
Castellón...	15	130	6	57	»	»	1	»	3	»	9	212	314	516
Ciudad Real.	30	546	8	429	31	»	34	»	9	»	125	1.087	531	725
Córdoba....	18	3.735	33	2.971	76	6	115	»	»	»	»	5.954	568	838
Coruña (La).	39	1.088	4	371	5	»	3	»	1	»	»	1.511	320	602
Cuenca.....	22	323	2	377	14	»	6	»	»	»	8	734	87	112
Gerona.....	64	446	»	35	»	»	28	»	5	»	»	578	55	73
Granada....	4	4.772	»	32	1	»	»	»	»	»	»	4.809	244	128
Guadalajara.	11	385	»	23	8	»	4	»	6	»	»	436	93	62
Guipúzcoa...	26	251	8	170	2	1	8	»	26	»	»	492	104	105
Huelva.....	12	531	10	181	118	27	49	»	6	2	»	1.087	251	239
Huesca.....	4	57	2	84	1	»	»	»	1	»	»	149	157	188
Jaén.....	7	1.505	14	358	42	37	28	»	»	»	30	1.941	460	351
Las Palmas..	22	2.301	12	160	20	»	24	»	6	»	»	2.545	324	262
León.....	3	76	14	45	1	»	9	»	1	»	»	149	53	35
Lérida.....	17	253	34	75	»	»	3	»	1	»	»	383	64	109
Logroño....	7	253	»	21	»	»	1	»	1	»	»	282	126	331
Lugo.....	66	330	5	198	10	»	13	»	»	»	»	622	89	141
Madrid.....	2	340	»	207	»	»	10	»	»	»	»	»	147	183
Málaga.....	27	549	12	187	»	»	»	»	»	»	»	775	155	593
Murcia.....	7	4.042	18	419	»	»	12	»	»	»	»	4.448	108	75
Navarra....	86	811	2	279	»	»	32	»	40	»	»	1.250	116	203
Orense.....	38	794	1	66	5	2	»	»	»	»	»	906	166	418
Oviedo.....	13	510	5	124	28	»	30	»	104	»	»	814	181	183
Palencia....	»	120	30	»	»	»	3	»	5	»	»	158	42	46
Pontevedra..	5	574	»	46	3	»	2	»	1	»	»	631	95	130
Salamanca...	»	403	»	178	»	»	»	»	»	»	»	581	30	27
S. ^{ta} Cruz Ten. ^o	48	1.174	3	352	7	»	17	»	»	»	»	1.602	762	254
Santander...	32	743	18	854	77	7	5	»	11	»	»	1.747	139	122
Segovia....	7	83	1	99	6	»	1	»	2	2	5	199	171	601
Sevilla.....	55	2.660	26	756	11	»	89	»	»	»	155	3.597	225	193
Soria.....	10	114	»	73	1	»	»	»	»	»	»	208	146	632
Tarragona..	5	676	2	214	»	»	11	»	3	»	90	913	138	138
Terucl.....	7	115	4	117	16	»	2	»	»	»	»	259	250	180
Toledo.....	»	952	»	95	»	»	»	»	»	»	9	1.047	171	215
Valencia....	43	463	16	124	16	1	23	»	132	»	»	823	328	227
Valladolid..	10	53	1	317	13	»	4	»	2	»	»	400	377	243
Vizcaya....	15	273	4	724	12	5	8	»	76	»	»	1.117	55	137
Zamora.....	322	273	»	87	»	»	1	»	4	»	67	754	175	118
Zaragoza...	91	1.159	2	210	11	10	4	»	2	»	»	1.489	151	175
TOTALES..	1.343	44.694	394	17.327	693	107.709	»	587	19	552	64.988	10.862	14.467	

Labor de la Obra Sindical del Hogar. *Doce mil viviendas, por un importe total de 240 millones de pesetas.*—Merece destacarse una obra hecha para el trabajador, su vida y su familia, que en el seno de la Delegación Nacional de Sindicatos crece y se desarrolla, estando, en los momentos actuales, en un grado de evolución tal que, mediante obras realizadas, muestra a todos los deseos y las preocupaciones que los Sindicatos sienten por el productor y los resultados que día a día, y a pesar de las dificultades existentes, se van consiguiendo en la Obra Sindical del Hogar. No agota ésta su existencia en construir solamente el edificio, la casa, sino que, siendo su fin mucho más amplio y pretendiendo devolver al hogar el sentido familiar y cristiano que en otro tiempo tuvo y que aun en muchos hogares perdura, será el complemento del Estado y de la acción que realizan otros organismos e instituciones para dar a la familia su contenido, orientándola y condicionándola hacia el sentido básico de institución fundamental en que se asienta el nuevo orden social. Comprendiendo la importancia que todo esto tiene, el Estado (Instituto Nacional de la Vivienda) desarrolla una misión de la más alta importancia, en virtud de la cual más de 300 millones de pesetas anuales se destinan a la construcción de viviendas para productores modestos, de las que éstos adquirirán la propiedad, convirtiéndoles en dueños del lugar a propósito—la casa—para que en él la familia bendiga la existencia de cada día y encuentre la satisfacción de un vivir cómodo en sentido material y pueda entregarse a la tarea a que Dios la destina y de la que el Estado tanto espera.

La actuación nacional de la Obra Sindical del Hogar, en poco más de un año de funcionamiento, se expresa en los siguientes datos estadísticos:

Distribución de las viviendas por núcleos de población.

En poblaciones inferiores a 1.000 habitantes...	256 viviendas.
En poblaciones que oscilan entre 1.000 y 5.000 habitantes	1.290 —
En poblaciones que oscilan entre 5.000 y 10.000 habitantes	1.469 —
En poblaciones que oscilan entre 10.000 y 25.000 habitantes.....	1.244 —
En poblaciones que oscilan entre 25.000 y 50.000 habitantes.....	1.420 —
En poblaciones que oscilan entre 50.000 y 500.000 habitantes.....	1.202 —
En núcleos de población superiores a 500.000 habitantes	1.079 —

Distribución de las viviendas por clases profesionales.

Obreros industriales y empleados.....	2.414 viviendas	
Labradores, obreros agrícolas y artesanos ru- rales	2.250	—
Pescadores	180	—
Funcionarios	263	—
Varios	2.860	—
TOTAL.....	7.967	—

que componen una población de 50.000 habitantes, análoga a Ba-
dajoz.

El número de viviendas solicitadas es de 12.679.

En la actualidad se encuentran :

En construcción, 4.494 viviendas, cuyo presupuesto es de pe-
setas 118.573.019,55.

En redacción de proyecto por los Arquitectos de la Obra, 3.473
viviendas, cuyo presupuesto es de 87.771.364,67 pesetas.

En espera de formación de grupos de la Obra, 4.712 viviendas.

El presupuesto de cada vivienda es variable, pudiendo agrupar
las que están en proyecto y construcción de la siguiente forma :

1.576 viviendas, cuyo presupuesto no pasa de.....	20.000 pesetas.	
2.547 viviendas, cuyo presupuesto osci- la entre.....	20.000 y 25.000	—
1.453 viviendas, cuyo presupuesto osci- la entre.....	25.001 y 30.000	—
2.391 viviendas, cuyo presupuesto sube de las.....	30.000	—

El presupuesto total de las viviendas en construcción y en trá-
mite asciende a 206.344.384,22 pesetas, que se desglosan en la si-
guiente forma :

Préstamo al 4 por 100 del Instituto Na- cional de la Vivienda.....	97.026.252,89 pesetas.	
Anticipos	82.537.987,60	—
Primas a la construcción.....	3.070.029,64	—
Aportación de los beneficiarios en te- rrenos	291.391,60	—
Aportación de los beneficiarios en presta- ción personal.....	12.065.942,17	—
Cartillas anticipadas de la Delegación Nacional de Sindicatos.....	6.989.857,05	—
Aportación de la Delegación Nacional de Sindicatos y aportaciones y donativos de Empresas.....	14.362.927,50	—

El 18 de julio se distribuyeron en toda España 25.000 Cartillas
de Ahorro para el Hogar, con la imposición inicial de 10 pesetas
que, como donativo, entregó la Delegación Nacional de Sindicatos

a 25.000 productores españoles, para que éstos puedan continuar ahorrando el importe necesario que en su día les permita satisfacer el 10 por 100 de su vivienda y adquirir ajuares para la mejora de su hogar.

Estas Cartillas se abren en la Caja Postal de Ahorros, y, como todas las de esta institución, gozan de la garantía del Estado, que produce el interés máximo legal que se abona a las imposiciones a largo plazo, en la actualidad el 3 por 100, siendo sus características fundamentales las siguientes:

.....
Art. 2.º a) Adscripción exclusiva de sus fondos al fin único de aplicar el importe de sus saldos a la construcción de “viviendas protegidas” y adquisición de ajuares, y, en general, el mejoramiento del hogar.

b) Inembargabilidad de sus saldos.

c) Indisponibilidad de los mismos por parte del titular, salvo casos excepcionales.

Art. 3.º La existencia de la Cartilla de Ahorro para el Hogar, por su destino específico, no infringe la actual prohibición de duplicación de Cartillas en favor de un solo titular.

Art. 4.º Las cantidades ingresadas en las Cartillas de Ahorro para el Hogar devengarán el interés máximo que el Gobierno autorice para las operaciones a largo plazo de la Caja Postal de Ahorros.

.....
Art. 6.º El reintegro del saldo de la Cartilla a favor de la Obra Sindical del Hogar tendrá lugar acreditando previamente la entrega al beneficiario de la vivienda o ajuar y acompañando la autorización del mismo en el impreso que se determine.

La Cartilla subsistirá para percibir las imposiciones voluntarias, destinadas a la más rápida amortización del inmueble y, en general, de cualquier mejora del hogar.

El ahorro de estas Cartillas, si bien hoy resulta difícil a gran parte de los productores, por las circunstancias actuales, no lo será cuando éstas hayan desaparecido y el conjunto de Leyes promulgadas por el nuevo Estado puedan dar el fruto esperado en una España renaciente, en la que el trabajo y el bienestar sean los resultados de la ingente tarea emprendida por el Caudillo.

Obra Sindical
de Coloniza-
ción.

Organización de la Secretaría.—Vencido el año de la creación de la Obra Sindical de Colonización de la Delegación Nacional de Sindicatos, la amplitud y el incremento de sus tareas advertido

en su iniciación, han ido desarrollándose conforme al programa previsto. El núcleo primitivo ha cubierto sus límites para abar-

car las nuevas perspectivas promovidas por la fuerza del impulso ambicioso bajo cuyo signo se constituyó.

Al año de intenso servicio, las experiencias compulsadas, el giro de nuevos trabajos y la estricta realidad administrativa reclamaban una nueva estructuración que absorbiera minuciosamente el amplio cometido, cada vez más acuciadamente delineado, para darle, tanto un mayor vigor requerido por el desarrollo cuanto una mayor solidez, para posibilitar más eficazmente la acción, que es finalidad y objeto de la Obra Sindical.

Sobre las anteriores consideraciones y ante la formulación de la Obra Sindical de Colonización, la Delegación Nacional de Sindicatos aprobó, por Orden de su Jerarquía, en 26 de mayo último, la organización de la Secretaría General de la Obra, que, inmediatamente sujeta a su Jefatura, abarca, en su estructura, todos los Servicios que la integran. Agrupa administrativamente todas sus actividades en Servicios y Empresas (empleando su terminología). Compete a los primeros la labor y presupuesto de las realizaciones económicas que incumben a las segundas. No pueden éstas adquirir un encuadramiento predeterminado, por cuanto que los objetivos y las necesidades que los modelan tienen aquella variedad y matización de que es susceptible el plano económico. A medida de su creación, irán encasillándose en la arquitectura administrativa de la Obra, pero dotadas de la necesaria elasticidad para posibilitar la consecución de sus fines.

Los Servicios aparecen esquematizados en cinco: Servicio administrativo, de Grupos sindicales, de Redistribución de la población, de Información técnica y de Jurisdicción.

La organización territorial de la Obra se constituye en Jefaturas provinciales, compitiéndoles funciones análogas a la de la Secretaría General de la misma, dentro de su ámbito; al frente de cada una de ellas estará un Jefe, asistido del personal auxiliar que se determine.

Las Jefaturas provinciales se enlazan en Jefaturas de Zona, a fin de dar un tratamiento unitario a problemas que se presenten, con carácter de analogía, en provincias limítrofes, o que afecten a varios términos municipales de provincias distintas, superando la rigidez de la organización provincial, cuando el volumen considerable del objetivo lo requiera.

Corresponde al Servicio administrativo, constituido bajo la dependencia directa del Secretario general, la organización y custodia del Archivo de la Obra, Registro, Contabilidad y Jefaturas provinciales.

El Servicio de Grupos sindicales abarca en su órbita todo lo concerniente a éstos. Son los Grupos instrumentos de acción de la Obra, de naturaleza económica y sometidos a la tutela direc-

tiva de la misma. En virtud de esas entidades, a las que dió existencia legal la Obra Sindical de Colonización, se dotó de acción toda la complejidad económica en servicio de dos supremas finalidades convergentes: la del incremento de la riqueza y del sometimiento de ésta al interés nacional.

El Servicio de Grupos sindicales consta de dos Secciones: una, de Creación y Ordenación, y otra, de Registro y Archivo.

A la primera incumbe: la iniciativa de Grupos, Sociedades de Colonización y Empresas sindicales, o la tramitación de las promovidas fuera de la Obra; el estudio y confección de Ordenanzas y Reglamentos de unos y otros; la redacción de sus Estatutos y la función promovedora de sus relaciones, tanto en el supuesto de permanecer sustantivas las entidades a que se refiera cuanto en aquel otro de fundirlas e integrarlas en unidades superiores cuya base aparezca delimitada por la esfera de repercusión económica de las que fueran similares.

La Sección segunda aborda la constitución de las diversas entidades, titulación y documentación de las mismas y, con carácter predominante, llevar el Registro de Grupos sindicales y Sociedades de Colonización que, en los dos órdenes real y personal, pongan la conservación de sus bienes y personalidad al servicio de una permanencia y exterioridad inalterables.

Servicio de Redistribución de la población. Son sus funciones el estudio y resolución de los problemas relacionados con la distribución e instalación de los colonos y la instalación y dirección de las granjas-escuelas, establecidas para los mismos con sujeción a las normas dictadas por el Servicio de Estadística de la Obra Sindical de Formación Profesional de la Delegación Nacional de Sindicatos. Sus funciones las cumplirá a través de dos Secciones: la primera, de Estadística, y la segunda, de Orientación e Instalación.

Aquella tiene por objeto formar y llevar el índice de fincas de gran extensión, en las que incluso el núcleo urbano pertenezca a un solo propietario, de las que se cultivan en régimen de aparcería, arrendamiento u otras formas similares; estudiar y orientar las corrientes migratorias de la población campesina, y, en general, recoger y suministrar los datos que interesen a la Obra Sindical.

La Sección segunda tendrá los fines que implica su denominación, relativos a la dirección de granjas-escuelas, en colaboración con la Sección correspondiente del Instituto Nacional de Colonización; estudiar y proponer los medios para conseguir la vinculación a la tierra de los propietarios, y hacer a éstos empresarios agrícolas.

Servicio de Información técnica. Constituye su cometido: el

estudio y definición de obras-tipo; redacción de planes de colonización y explotación; inspección de bienes, obras, certificaciones, etc., y el estudio de cuantos problemas afecten a la Obra y sean de aquella naturaleza.

Dos Secciones también determina su organización: una, de estudio y proyectos, y otra, de intervención.

Finalmente, al Servicio de Jurisdicción se le encomiendan las siguientes funciones:

De acuerdo con la Asesoría jurídica de la Delegación Nacional de Sindicatos y con el personal técnico que ésta le asigne eventualmente, el estudio y confección de los Reglamentos de procedimiento aplicables a los Grupos, Sociedades y Empresas y a los interesados en los mismos en cuanto con aquéllos se relacione.

La constitución y vigilancia de los Jurados y Tribunales de los Grupos y demás organismos de la Obra.

La resolución, en segunda instancia, de todas las cuestiones que se promuevan en la aplicación de los Reglamentos, Ordenanzas y Estatutos de los Grupos y demás organismos de la Obra.

El arbitraje necesario entre la Obra y sus organismos en los conflictos y cuestiones que se promuevan en la ejecución de los compromisos y contratos entre aquéllos y otras personas o entidades.

Conocerá de las cuestiones a que se refieren los dos párrafos precedentes un Tribunal, presidido por el Jefe de la Obra Sindical de Colonización e integrado por el Jefe del Servicio de Asesoría jurídica de la Delegación Nacional de Sindicatos, o el Letrado que el mismo designe, y por el Director de una Empresa, Grupo o Sociedad no afectada por la cuestión que se promueva.

De las resoluciones de este Tribunal podrá recurrirse por los interesados al Delegado nacional de Sindicatos solamente por infracción de procedimiento o grave error de hecho.

RESEÑA LEGISLATIVA ⁽¹⁾

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISIÓN.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 15 de junio de 1942 (B. O. E. del 22), por la que se aprueba el Balance técnico general del Instituto Nacional de Previsión correspondiente al ejercicio de 1934, y se prorroga el término fijado a la Comisión especial revisora designada por la Orden de 23 de diciembre de 1941 para realizar lo que resta de su misión.

(1) Se incluyen disposiciones publicadas en el B. O. del E. hasta el 31 de julio de 1942.

SUBSIDIO DE VEJEZ.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 14 de julio de 1942 (B. O. E. del 21), sobre pago de la mensualidad total del Subsidio de Vejez en caso de fallecimiento, y determinación de personas a quienes deberá ser hecho efectivo el pago (1).

SEGURO DE MATERNIDAD.

Ley de 18 de junio de 1942 (B. O. E. del 3 de julio), por la que se amplían los beneficios del Seguro de Maternidad (2).

MUTUALIDADES.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 20 de junio de 1942 (B. O. E. del 2 de julio), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en los Estatutos sociales de la "Mutua Harinera de Accidentes de Navarra", domiciliada en Pamplona.

Orden del Ministerio de Trabajo de 25 de junio de 1942 (B. O. E. del 25 de julio), por la que se autoriza a la "Mutualidad Patronal Agrícola del Norte de Gran Canaria", de Arucas (Las Palmas), para extender sus actividades aseguradoras al ramo de accidentes del trabajo en la industria, aprobando los correspondientes Reglamento y modelo de póliza y el cambio de su denominación social por la de "Mutua Guanarteme".

Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1942 (B. O. E. del 25), por la que se autoriza el cambio de denominación de un resguardo de depósito a favor de la "Mutua Cerrajera y Similares de Barcelona".

Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1942 (B. O. E. del 25), por la que se aprueban las modificaciones introducidas en sus Estatutos, Reglamento y Tarifas de primas por la "Mutualidad Júcar de Seguros de Accidentes del Trabajo en la Industria y en la Agricultura", domiciliada en Alcira (Valencia).

PARO.

Ley de 18 de junio de 1942 (B. O. E. del 3 de julio), por la que se modifica el art. 1.º de la Ley de 25 de agosto de 1939 sobre Juntas Provinciales de Paro.

COMPAÑÍAS DE SEGUROS.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 17 de junio de 1942 (B. O. E. del 1.º de julio), por la que se amplía la inscripción concedida a la Sociedad "Mare Nostrum" y autorizándola para operar en accidentes del trabajo.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 16 de julio de 1942 (B. O. E. del 19) dando normas para la formación de Balances de las entidades aseguradoras inscritas, comprensivos de las operaciones realizadas entre 1.º de enero de 1936 y 31 de diciembre de 1941.

Orden del Ministerio de Trabajo de 8 de julio de 1942 (B. O. E. del 25), por la que se inscribe a "Mediodía, S. A.", Compañía Española de Seguros y Reaseguros, domiciliada en Madrid, en el Registro especial de las autorizadas para sustituir al patrono en las obligaciones que a éste le impone la legislación vigente sobre accidentes del trabajo.

(1) Véase página 61.

(2) Véase página 21.

SEGUROS.

Orden del Ministerio de Hacienda fecha 27 de julio de 1942 (B. O. E. del 29), por la que se señala procedimiento a seguir para solicitar la anulación de las pólizas de seguros extraviadas o destruidas durante el período de la guerra y de la Revolución.

CLASES PASIVAS.

Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. E. del 3 de julio), por la que se reconocen derechos pasivos excepcionales en beneficio de familiares de funcionarios asesinados durante la dominación marxista por su afección al Movimiento Nacional.

Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. E. del 17 de julio), por la que se modifican determinados artículos del vigente Estatuto de Clases pasivas.

JUBILACIONES Y RETIROS.

Ley de 15 de junio de 1942 (B. O. E. del 2 de julio), por la que se conceden retiros y pensiones ordinarias al personal de la Marinería, Fogoneos y Tropa de la Armada.

Ley de la Jefatura del Estado de 16 de junio de 1942 (B. O. E. del 4 de julio), por la que se autoriza la jubilación de los funcionarios del Estado que presten servicios mineros en el Establecimiento de Almadén a los cincuenta y cinco años, cuando concurren las circunstancias que se indican.

CONTRATO DE TRABAJO.

Orden del Ministerio de Trabajo de 7 de julio de 1942 (B. O. E. del 9), por la que se aclara la Ley de 2 de septiembre de 1941, que modificaba el art. 56 de la de Contrato de trabajo, relativo a vacaciones anuales pagadas (1).

REGLAMENTACIÓN DEL TRABAJO.

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de julio de 1942 (B. O. E. del 18), por la que se aprueba la reglamentación del trabajo en las minas de plomo (2).

Orden del Ministerio de Trabajo fecha 16 de julio de 1942 (B. O. E. del 18), por la que se aprueba el Reglamento nacional de trabajo en la industria siderometalúrgica (1).

Orden del Ministerio de Trabajo del día 20 de julio de 1942 (B. O. E. del 26), por la que se aprueba el Reglamento de trabajo de la "Sociedad Madrileña de Tranvías". (Rectificación de errores en el *Boletín Oficial del Estado* de 1.º de agosto de 1942.) (2).

VARIOS.

Ley de 16 de junio de 1942 (B. O. E. del 3 de julio), por la que se establece sobriedad transitoria a funcionarios públicos.

Ley de 17 de julio de 1942 (B. O. E. del 19) de creación de las Cortes españolas.

(1) Véase página 66.

(2) Véase página 66.

Decreto del Ministerio de la Gobernación fecha 15 de junio de 1942 (B. O. E. del 3 de julio), por el que se dispone que los Ayuntamientos puedan optar por el régimen sanitario que les reconoce la legislación vigente o coordinar sus elementos sanitarios con los propios de los Institutos Provinciales de Sanidad.

INFORMACIÓN EXTRANJERA

NOTICIAS

Alemania.

Protección a la madre. **Antecedentes.** — Con la aparición de la nueva Ley de Protección a la madre en Alemania, queda una vez más demostrado que el pensamiento alemán sobre política demográfica no es mera teoría, sino que se va traduciendo progresivamente en hechos de indudable importancia político-social.

En efecto, la protección a la madre trabajadora ha sido objeto de estudio desde hace medio siglo, constituyendo uno de los principales objetivos de la política social alemana. Hasta el presente, era el Seguro social y numerosas disposiciones aisladas las que regulaban esta protección, mereciendo especial interés la que se dictó en el año 1938 reglamentando el horario de trabajo de la mujer.

Uno de los resultados más apreciables de esta política de protección es el referente a la mortalidad, tanto de madres como infantil, la cual ha ido disminuyendo constantemente desde hace varios decenios. Pero las medidas adoptadas deben cambiar a medida que el tiempo va pasando y variando las circunstancias que las motivaron. Lo que hace unos años podría considerarse que llenaba las exigencias y necesidades del momento, puede hoy estimarse como incompleto y deficiente. Y puesto que la política social alemana no debe limitarse a evitar o a corregir las trabas y perjuicios sociales, sino que debe tender también al aumento en la energía vital de todo el pueblo alemán, he aquí por qué ocupa la familia, y, dentro de ella, la mujer, un puesto importante en nuestro actual sistema social de protección. Los préstamos de nupcialidad, los suplementos infantiles, los subsidios para la educación, la rebaja en la contribución a las familias numerosas y, finalmente, la mejora operada estos últimos años en la ayuda familiar correspondiente por el Seguro de enfermedad, suponen, en primer término, un beneficio para la mujer.

Ley de 1.º de julio.—Ahora bien: todo esto favorece, como se comprende, principalmente a la mujer-esposa. Y la Ley que entró en vigor el 1.º de julio actual dicta normas que tienden de modo primordial a la protección de la mujer trabajadora, en consonancia con las necesidades y exigencias de la actualidad, que más que nunca reclaman se proteja a la mujer de los efectos perjudiciales y dañinos a que la moderna economía las tiene expuestas, principalmente en los períodos anterior y posterior al parto.

La Ley es fruto de un largo período de experiencia. La prohibición del trabajo a la mujer antes y después del alumbramiento; su exclusión de trabajos en horas extraordinarias, así como en los nocturnos y en días festivos; el abono temporal de Subsidios de maternidad y de premios de lactancia; las disposiciones referentes a la instalación de hogares diurnos infantiles a cargo de la industria que ocupe mujeres trabajadoras, constituyen otras tantas medidas de no poca importancia, consideradas desde el punto de vista económico e industrial. Fueron vencidas todas las dificultades que dichas disposiciones encontraron para su aplicación. Los resultados que Alemania ha obtenido en este aspecto, siguiendo su política demográfica, son excelentes y de tal importancia, que el Gobierno inglés estudia actualmente la concesión de Subsidios familiares, a ejemplo de Alemania, con el fin de detener el descenso constante de natalidad observado en dicho país.

Campo de aplicación.—La nueva Ley comprende a todo el elemento trabajador femenino ocupado en empresas o en otro trabajo cualquiera. La primera Orden de aplicación de la Ley contiene una reglamentación especial para las trabajadoras a domicilio; en lo que respecta al servicio doméstico y a las familias que colaboran con sus parientes en los trabajos agrícolas, se ha proyectado otra nueva reglamentación apropiada para dichas trabajadoras.

El primer ensayo para incluir, bajo la Ley de Protección a la madre, a las trabajadoras independientes, ha sido el realizado con las dueñas de establecimientos de ventas, las cuales deben cerrar su establecimiento durante el plazo de reposo antes y después del parto.

No hacen falta muchas explicaciones para comprender las dificultades que supone la aplicación de la Ley a las trabajadoras agrícolas; será progresiva, dependiendo, como se deja ver, del mayor o menor personal auxiliar de que se disponga en el lugar donde se trate de aplicar la Ley. Donde mayor ha sido el progreso y donde la aplicación reviste caracteres de gran importancia es en las trabajadoras de la industria.

Beneficios.—Hasta el presente, la mujer embarazada no podía abandonar su trabajo antes de *seis semanas* anteriores al parto,

pudiendo gozar de otras *seis de descanso* después del mismo. La nueva Ley amplía estas disposiciones de tal modo, que las mujeres lactantes podrán disfrutar de *ocho semanas de descanso* después del parto, y de *doce* las que tengan partos prematuros. El Subsidio de maternidad consistía en las *tres cuartas partes del salario*, lo que impulsaba a las madres a reincorporarse al trabajo lo antes posible ante la necesidad de ingresos que generalmente experimentaban. En adelante, dicho Subsidio se abonará durante *seis semanas* antes y *seis* después del parto, siendo su cuantía la DEL SALARIO COMPLETO. Las madres lactantes tendrán derecho al subsidio durante *ocho semanas*, y las madres que hayan tenido partos prematuros, durante *doce semanas*. En vez del premio de lactancia, que era de *25 pfennigs diarios* y que duraba *doce semanas*, se concede ahora un premio de *50 pfennigs diarios* durante *veintiséis semanas*. El tiempo concedido para la lactancia, que antes se descontaba de la jornada de trabajo, se concede ahora, computándolo dentro de la misma, por espacio de *noventa minutos diarios*, o, bien, dividido en *dos permisos de cuarenta y cinco minutos cada uno*.

El pensamiento fundamental que informa la nueva Ley se deja traslucir claramente: no irrogar en lo más mínimo a las futuras madres, ni a éstas, durante la lactancia, ningún perjuicio económico que pueda apartarlas de su función fundamental y propia, cual es la de atender y vigilar en todo momento por su salud y por la de su hijo.

Solemne ceremonia al entrar en vigor la nueva Ley. — Con motivo de la entrada en vigor, el 1.º de julio, de la Ley de Protección a la madre trabajadora, se celebró un solemne acto en la gran sala de conferencias del Ministerio de Trabajo, en el que hablaron sucesivamente: el Ministro de Trabajo, Franz Seldte; la Directora de las Organizaciones Femeninas, Scholtz-Klink, y el Director, Marenbach, este último en representación del Dr. Ley.

“La Ley de Protección a la madre — dijo el Ministro — es el agradecimiento del pueblo alemán a sus mujeres, las cuales, en los tiempos difíciles, han puesto a su disposición la fuerza y energía de que son capaces. A pesar de lo cual y de los cuidados y esfuerzos que supone el cumplimiento de los deberes patrióticos, han sabido también cumplir sus deberes de madres. La Ley preserva a la madre y al niño, dentro de los límites de lo posible, de todo daño o perjuicio que atente a su salud; concede también a la madre una garantía económica, y la presta un alivio en las pesadas cargas espirituales que sobre ella recaen.”

La Sra. Scholtz-Klink hizo resaltar, en sus declaraciones, el alto grado con que ha colaborado en esta obra social de protección la *Reichsfrauenführung* (Dirección de Mujeres del Reich). Mani

festó asimismo que el punto básico, meta de miras de la Organización, ha sido siempre, y lo seguirá siendo, no permitir que la madre se vea en la precisión de tener que trabajar para ganar su sustento, si desea llenar cumplidamente sus deberes de madre. "La mujer pertenece de lleno a la familia y a los hijos: este es el ideal."

En representación del Dr. Ley, el Director en Jefe, Marrenbach, declaró que en el Frente Alemán de Trabajo había aumentado considerablemente el trabajo de la mujer, lo que no era deseable; pero que, sin embargo, la situación de la nación alemana y la necesidad, por otra parte, han obligado a aprovechar, en defensa de aquélla, todas las fuerzas disponibles, y a sumar el trabajo de la mujer al esfuerzo que toda la nación está realizando. El Frente Alemán de Trabajo, por su parte, adoptó también, con este motivo, en beneficio de la mujer trabajadora, una serie de medidas de alto valor social.

Los trabajadores franceses que se inscriban para trabajar en Alemania disfrutarán, durante su permanencia en territorio del Reich, de todos los beneficios de los Seguros sociales, en las mismas condiciones que los alemanes.

Las prestaciones concedidas por la legislación del Reich son, entre otras, asistencia gratuita y por tiempo ilimitado, y hospitalización, también gratuita, durante veintiséis semanas, en caso de enfermedad o accidente.

La aplicación a los obreros franceses de esta legislación social y las negociaciones entre los servicios alemanes (Frente de trabajo y Servicio de mano de obra extranjera) y los franceses (Socorro nacional y Organismos sindicales) se efectuarán a través del Servicio de la Mano de Obra Francesa en Alemania, del que es Director M. Gaston Bruneton, y que está llamado a adquirir una gran importancia. Este Servicio oficial, con Inspectores franceses en los diferentes distritos, representa, en Francia y en Alemania, los intereses de los obreros franceses que trabajan en territorio del Reich, y se encarga de solucionar todas las cuestiones que puedan presentarse durante su estancia en un medio social extranjero. M. Bruneton está rodeado de hombres jóvenes y decididos, impregnados del más sincero espíritu social y conscientes de la misión de solidaridad nacional y europea que desempeñan en Alemania los trabajadores franceses.

Australia.

Pensiones gratuitas y Seguros sociales en Australia.—El Gobierno anunció su intención de modificar la Ley sobre el Seguro

de invalidez-vejez-muerte, modificación que abriría un ancho campo de acción a los Seguros libres.

Desde 1909-1910, la Confederación australiana viene concediendo pensiones gratuitas de vejez y de invalidez a todos los verdaderamente necesitados. Empiezan a cobrarse al cumplir los sesenta y cinco años, siempre que los ingresos anuales del interesado no excedan de 84 libras 10 chelines, y están fijadas en 52 libras anuales. A los inválidos permanentes se les concederá una pensión igual. En junio de 1938 se pagaban 224.154 pensiones de vejez, y 86.096 de invalidez, lo que representaba un total efectivo de 310.250 pensionistas; los gastos de estas pensiones ascendieron, en el ejercicio 1937-38, a 15.800.000 libras esterlinas.

En la rama de maternidad se concede a todas las mujeres que dan a luz, en Australia, 4 libras 10 chelines por el primer hijo, 5 libras por el segundo y 7 libras 10 chelines a partir del tercero. En 1938 se pagaron 400.000 libras por 79.000 solicitudes.

Estados Unidos.

El problema de la maternidad. En el *American Journal of Public Health* se ha publicado un interesante estudio de Luis Dublin, Vicepresidente de la "Metropolitan Life Insurance Company", sobre problemas de maternidad. A continuación damos algunas breves noticias recogidas del mismo.

Su importancia.—En los Estados Unidos, como en los demás países civilizados, la maternidad presenta problemas muy serios, ya que se trata, no sólo de proteger la continuidad de la raza, sino también de mejorarla, con el fin de asegurar a los hombres, en lo posible, una existencia libre de las miserias y desgracias que acompañan siempre a un deficiente estado de salud.

Aunque el problema de la protección a la maternidad es muy antiguo, el programa establecido en los Estados Unidos para empezar a solucionarlo apenas cuenta veinticinco años. A pesar de no haber dado a esta campaña la intensidad que a las dirigidas contra el tifus, la difteria o la tuberculosis, interesa hoy a toda la nación, y los resultados son satisfactorios.

Durante mucho tiempo, el porcentaje de la mortalidad maternal entre las mujeres norteamericanas fué muy superior al que ofrecían otros países, que tenían un nivel sanitario muy inferior al de los Estados Unidos. El coeficiente era de siete madres muertas por cada 1.000 hijos nacidos vivos, y en los centros urbanos llegaba a diez y más. En cambio, en los Países Bajos y en Escandinavia, el coeficiente era de tres madres muertas por cada 1.000 hijos vivos. ¿Por qué esos países, que no poseían tantas facilida-

des médicas y sanitarias y que no tenían nivel de vida superior al de los Estados Unidos, eran capaces de proteger tan eficazmente a sus mujeres en el trance del alumbramiento?

Esto dió lugar a una intensa campaña, que empezó en 1912, pero que no adquirió el carácter de movimiento nacional hasta 1921. En todos los Estados se creó una Oficina de Higiene Infantil, y a principios de 1921 funcionaban ya 32 instituciones de esta clase. En 1929, todos los Estados tenían sus organizaciones propias, y, según los informes oficiales, más de 4 millones de niños de edad pre-escolar y unas 700.000 mujeres fueron atendidos por las organizaciones maternas e infantiles durante los años 1936 a 1939.

Creación de Centros maternas.— Desde el principio de la campaña se hizo sentir la imperiosa necesidad de una buena organización. El Centro Maternal de Nueva York tomó la iniciativa. Esta Asociación, fundada en 1918 por un grupo de mujeres inteligentes y activas, se convirtió pronto en un Centro de propaganda. El fin de esta institución y de todas las que se fueron creando a imitación suya fué, ante todo, formar un ambiente de opinión: después, ir poniendo en pie servicios locales encargados de hacer saber a las madres que por una módica cantidad podían tener derecho a todos los cuidados que requería su estado; y, finalmente, multiplicar esos servicios locales.

El Centro alrededor del cual se desenvolvían esos servicios estaba integrado por un grupo de enfermeras, que, bajo una seria vigilancia médica, trabajaban en las clínicas y en el domicilio de las futuras madres. Estaban encargadas de tomarles la presión arterial, la temperatura, el pulso, hacer los análisis y vigilar el estado dental y general, así como el régimen alimenticio y el reposo. Ejercían además una actividad social, procurando evitar a las futuras madres toda preocupación material. Pronto se hicieron notar los resultados satisfactorios. El número de muertes a consecuencia de la albúmina se redujo a una tercera parte en la ciudad de Nueva York; el número de nacidos antes de tiempo, en dos terceras partes, y el de abortos, a la mitad. Desgraciadamente, no se observó mejora alguna en las defunciones ocasionadas por accidentes en el embarazo o en el parto y por hemorragias puerperales. En los hospitales de Nueva York se registró un promedio de 11 defunciones por cada 1.000 partos, la mayoría de ellas por septicemia.

Resultados.— En 1922, la Asociación del Centro Maternal ofreció a las futuras madres a quienes asistía, no sólo los cuidados prenatales, sino también los que necesitara durante el parto y el puerperio, así como los que exigen los niños. Un nuevo estudio hecho en 1930, que comprendió los años 1922 a 1929, demostró claramente que esta ampliación de la asistencia del Centro Ma-

terrenal había reducido en una tercera parte la mortalidad de las madres por él atendidas. Las muertes por eclampsia fueron totalmente eliminadas, y las ocasionadas por septicemia, considerablemente reducidas. El número de nacidos muertos acusa una disminución del 42 por 100, y la mortalidad infantil durante el primer mes de vida disminuye en un 32 por 100. En Kentucky, los resultados fueron aún más importantes, y demostraron de una manera perentoria que los cuidados apropiados conservaban la vida a las madres y a los hijos.

Asistencia médica.—Al mismo tiempo que se iban creando Maternidades en todos los grandes centros del país, en el cuerpo médico se iba infiltrando la idea de que las mujeres encinta necesitaban más cuidados de los que acostumbraban a recibir. También se comprobó que los médicos y las matronas que se ocupaban de la mayoría de los casos, no tenían todas las condiciones técnicas deseables. Se hicieron investigaciones para determinar las circunstancias a que se debía el fallecimiento de la mayoría de las mujeres asistidas en las Maternidades. La primera encuesta fué hecha por el "Comité de Obstetricia del Children's Bureau": comprendía 15 Estados en el período de 1927-28. El resultado fué demostrar que la mayoría de estas muertes se debían a causas fáciles de evitar.

La Academia de Medicina de Nueva York realizó un estudio con el mismo fin en el año 1930: la investigación comprendía un período de tres años, y fué cuidadosamente organizado por obstétricos y ginecólogos neoyorquinos para determinar las responsabilidades en cada caso de fallecimiento ocurrido durante el tiempo estudiado.

Cada muerte debida a fiebre puerperal dió lugar a una encuesta cerca de las personas que lo habían atendido: se examinaron los expedientes de los hospitales, fueron analizados los informes por Comités de expertos, y todos los casos se clasificaron en evitables e inevitables. La investigación demostró que los dos tercios de los casos de muerte estudiados se hubieran podido evitar fácilmente si las mujeres hubieran recibido asistencia adecuada; reveló que una considerable cantidad de embarazadas se encontraba en malas condiciones de vida; que los cuidados prenatales eran inadecuados e insuficientes; que las operaciones necesarias en el momento del parto estaban con frecuencia mal hechas y revelaban falta de práctica y de habilidad.

Este fué el dictamen emitido por los hombres más competentes de la profesión médica sobre los casos sometidos a estudio.

Un 60 por 100 de las muertes evitables correspondía a incapacidad, falta de práctica o de atención, o a descuidos en la asistencia; algunos se debían a la excesiva independencia y libertad de

intervención por parte de los internos, y una tercera parte había de atribuirse también a la indiferencia y descuido de las mismas interesadas en seguir las medidas higiénicas y sanitarias aconsejadas para el embarazo y el parto.

Mejoras en hospitales.—Además, los hospitales no estaban suficientemente provistos de material sanitario: en algunos de ellos, la mesa de operaciones servía también de mesa de trabajo; en otros, se confiaban operaciones delicadas a internos, que las realizaban sin ponerlo en conocimiento de sus jefes. Distintas investigaciones demostraron que ni el personal sanitario, ni las condiciones materiales podían garantizar a las futuras madres un parto sin peligro. En interés nacional, era indispensable: intensificar los estudios de obstetricia; que los especialistas fueran más competentes; las enfermeras y matronas, más experimentadas y entrenadas; y que los servicios de maternidad tuvieran, en los hospitales, su departamento especial y una vigilancia adecuada y competente.

Pero la reorganización de estos servicios en un país de la extensión de los Estados Unidos no podía ser cuestión de días. A pesar de los esfuerzos de las organizaciones ya existentes y de la corporación médica, el coeficiente de mortalidad puerperal continuó elevado durante mucho tiempo: en 1930, todavía llegaba al 6,7 por 1.000 nacidos vivos, es decir, que apenas había disminuído con respecto a los años precedentes; sin embargo, a partir de esa fecha, la mortalidad puerperal empieza a declinar lentamente, y luego a disminuir con rapidez y sin interrupción. En 1937, el coeficiente de mortalidad maternal había bajado hasta el 4,9 por 1.000, cifra que representaba un 27 por 100 menos que en 1930, y los resultados obtenidos en 1936 en la ciudad y en el Estado de Nueva York presentaban ya como coeficiente las cifras de 3,7 y 3,5, respectivamente. Si se examinan las últimas estadísticas, se puede observar que la disminución de la mortalidad maternal refleja el control cada vez mayor sobre los principales peligros que puede presentar el parto: así, la mortalidad debida a la albúmina y a las convulsiones puerperales disminuyó en un 39,5 por 100 entre los años 1930 y 1937; en la septicemia puerperal, el coeficiente descendió de 1,50 en 1930 a 0,95 en 1937, es decir, un 36,7 por 100 menos; en el mismo período de tiempo, la mortalidad por hemorragia puerperal bajó en un 14,5 por 100. También la mortalidad por aborto provocado presenta una importante disminución en 1937.

Las Visitadoras.—Al parecer, el movimiento en favor de la maternidad empieza a dar frutos: en él han desempeñado un papel muy importante las organizaciones públicas, y es justo rendir homenaje a las 20.000 enfermeras visitadoras que aceptaron la

tarea de ir educando a las futuras madres. La "Metropolitan Life Insurance Company" demostró la gran importancia de la labor que llevan a cabo las enfermeras visitadoras para proteger la vida de las madres. Esta Compañía tiene organizado, desde 1909, un servicio de enfermeras para atender a sus aseguradas: en algunos distritos, principalmente en el Canadá, más de la mitad de las visitas tuvieron por objeto atender a enfermedades puerperales, y es interesante observar lo que sucedía en ese grupo de personas, la mayoría de ellas esposas de trabajadores industriales residentes en ciudades populosas.

En 1911, primer año del que se poseen datos exactos, el coeficiente de la mortalidad puerperal entre los millones de titulares de pólizas industriales era de 18,9 por cada 100.000 aseguradas; en 1938 quedaba reducido a 6,2, lo que suponía una disminución de casi un 70 por 100. Pero durante este período el coeficiente de natalidad disminuyó también, y, para poder establecer una comparación exacta, es preciso que, en estas cifras, el coeficiente de mortalidad maternal corresponda a 1.000 nacidos vivos, y así tenemos que en 1911 era de 7, y en 1938 había bajado a 3,5.

Una práctica obstétrica tipo ha contribuido también notablemente a la disminución de la mortalidad maternal; las instalaciones en los hospitales han mejorado considerablemente, y si éstos tienen todavía un elevado coeficiente de mortalidad, se debe a que con gran frecuencia admiten mujeres en condiciones ya casi desesperada.

Mortalidad maternal.—Aunque en estos últimos años se ha podido comprobar un importante progreso en la protección de las madres, todavía queda mucho por hacer: el número de muertes por maternidad en los Estados Unidos aun es, en la época actual, de unas 10.000 mujeres por año. Hay muchas que reciben la asistencia demasiado tarde, y, además, el puerperio sigue siendo una de las causas principales de la mortalidad maternal, hasta el punto de que entre los veinte y los treinta y cuatro años sólo le supera la tuberculosis.

Por otra parte, hay una diferencia muy considerable entre las medidas adoptadas en los diferentes Estados para la protección de la maternidad: en 1937, el coeficiente de la mortalidad maternal en Connecticut era de 2,5 por 1.000 nacidos vivos, y en Nevada, 9,2. Hay 15 Estados que presentan coeficientes de 4 y menos por 1.000 nacidos vivos, y, en cambio, hay 10 con más del 6 por 1.000. Los coeficientes más importantes se observan en el Sur, y principalmente en el Sudeste de los Estados Unidos; en esta región son tan elevados como hace veinticinco años. Esto se debe, en gran parte, a la considerable proporción de mujeres de color: en 1937, el coeficiente de mortalidad puerperal entre éstas; en todo

el territorio de los Estados Unidos, alcanzaba el 8,5 por 1.000, es decir, dos veces más que entre las mujeres blancas.

Los Estados de Arkansas, Florida, Tennessee y Tejas son los que tienen más elevado coeficiente de mortalidad maternal entre las mujeres de color, llegando al 10 y aun más por cada 1.000 nacidos vivos.

Francia.

Mejoras en las pensiones de vejez de los marinos mercantes.—Una Ley de 17 de junio del corriente año concede una indemnización especial y temporal, en concepto de aumento por carestía de vida, a las pensiones de retiro de los marinos mercantes y pesqueros. Estará a cargo de la Caja General de Previsión de los marinos franceses.

Esta nueva indemnización varía de 1.000 a 2.000 francos anuales, según la categoría del titular y la cuantía de su pensión.

Tendrá efectos retroactivos de 1.º de enero de 1942, y en 1.º de julio se les entregarán 500 francos a cuenta a todos los beneficiarios.

Gran Bretaña.

El paro obrero y su subsidio.—La estadística de parados totales en Inglaterra durante el mes de marzo de 1942, sin contar los no aptos para trabajos industriales, daba las cifras de 67.437 hombres y 54.209 mujeres, con una disminución de 5.983 y 5.979, respectivamente, con relación al mes anterior. Los parados temporales por diversas causas, con promesa de ser llamados de nuevo por el mismo patrono, eran 4.167 hombres y 4.069 mujeres, con una disminución de 6.497 y 2.534, respectivamente, con relación a febrero anterior. Finalmente, el paro temporal, a causa del mal tiempo, comprendía 5.627 obreros que trabajan al aire libre.

Durante el período de cuatro semanas del mes de marzo del año actual, se han pagado por subsidio de paro, sin contar los gastos de administración, 192.000 libras, pudiéndose observar una sensible disminución con respecto a las 217.000 pagadas en el mes de febrero y, sobre todo, con relación al mes de marzo del año anterior, en que se pagaron 723.000 libras. La gran diferencia que se puede observar entre las cantidades pagadas en el mismo mes de marzo de los años 1941 y 1942 se debe a la aplicación de la "Needs Act" (Ley de Necesidad).

Hungría.

Reformas en el Seguro de accidentes.—Después de grandes trabajos preliminares, entre ellos enjugar, por disposición del Gobierno, el déficit de 200 millones de pengös en los fondos de reserva, el Ministro húngaro del Interior ha modificado, por una disposición del 31 de mayo del año en curso, las prestaciones del Seguro de mineros.

La nueva disposición equipara las prestaciones que hasta ahora venían concediéndose a los mineros a las de los demás Seguros. Con esto se ha conseguido llevar a cabo la protección a los mineros que hacía diez años se estaba intentando.

Una de las principales innovaciones es la de hacer que las prestaciones sean proporcionales a la cuantía de las cuotas pagadas y a la remuneración del trabajo, pues hasta ahora, las cuotas correspondían a los salarios: pero las prestaciones del Seguro, calculadas sobre un salario-base, no correspondían siempre a la remuneración efectiva del trabajo.

Otra de las mejoras es la reducción del período de espera, de diez años a cuatrocientas semanas para las pensiones de vejez, y para las de invalidez, viudedad y orfandad, a doscientas semanas.

A las prestaciones del Seguro de invalidez y vejez se añaden suplementos por carestía de vida, y más adelante se elevarán las pensiones a los asegurados con salarios reducidos. Se concede también un subsidio del 10 por 100 a las pensiones de invalidez y vejez por cada hijo.

También se establecen mejoras para casos especiales, como, por ejemplo, indemnizaciones a la viuda que vuelva a casarse o a la asegurada que contraiga matrimonio, y a los padres y abuelos del fallecido que no deja derechohabientes a la pensión de viudedad y orfandad.

Las nuevas prestaciones tendrán efectos retroactivos al 1.º de diciembre de 1942.

Irlanda.

Subsidios familiares.—Una Comisión, integrada por cinco Senadores, ha propuesto una moción para estudiar con toda urgencia, y como medida de justicia social ante las actuales dificultades económicas, un esquema de Subsidios familiares, que se concederían como suplemento de salario a los obreros de la agricultura.

Japón.

El Gobierno japonés promulgó el 5 de abril de 1939 tres importantes Leyes sobre Seguros sociales.

Una de estas Leyes establece el Seguro de enfermedad para empleados; otra, el Seguro de enfermedad y el de pensiones para los marinos, y la última modifica el Seguro de enfermedad de los obreros de la industria y minas, establecido por la Ley de 1922.

La nueva legislación no entrará en vigor hasta que por medio de una serie de Órdenes imperiales se decidan algunas cuestiones que no están indicadas en estas Leyes. Hasta que se publiquen dichas Órdenes imperiales sólo se puede hacer una breve reseña de las modificaciones que la nueva legislación ha de introducir en los Seguros sociales del Japón.

Seguro de empleados.—Los empleados de las empresas industriales y mineras están ya incluidos en el Seguro de enfermedad creado por la Ley de 1922. El nuevo Seguro extiende la aplicación principalmente a los empleados de las empresas comerciales que ocupen diez o más personas. Según los cálculos, comprenderán 380 empleados.

Este Seguro, que será obligatorio, concede prestaciones sanitarias y económicas durante seis meses en caso de enfermedad y accidente, indemnizaciones funerarias, y, en la medida que lo permitan los recursos financieros, prestación sanitaria a los familiares a cargo del asegurado.

Los gastos de este Seguro se sufragarán mediante un fondo especial, formado por una cotización del 3 1/2 por 100 de los sueldos, que pagarán, por mitad, los empleados y la empresa.

El Seguro estará administrado por Cajas creadas por las empresas interesadas, para su personal, y por Cajas públicas, para los empleados que no estén afiliados a las Cajas de empresa.

Seguros sociales de los marinos.—Las tripulaciones de los barcos japoneses de más de 500 toneladas estarán aseguradas obligatoriamente contra enfermedad, accidentes, invalidez, vejez y muerte. Las prestaciones sanitarias y las económicas se concederán, en caso de enfermedad o accidente, durante seis meses; para la incapacidad producida a consecuencia de un accidente del trabajo en servicio del barco, se establece un plazo de carencia de tres meses, durante los cuales el armador tiene la obligación de atender al asegurado en virtud de la Ley sobre los marinos.

Después de un periodo de prueba de tres años, se podrán con-

ceder pensiones de invalidez. Las de vejez se conceden, después de quince años de servicios, a los cincuenta años de edad.

La cuantía de estas pensiones será igual al 25 por 100 de las ganancias anuales del marino. En caso de muerte o de cese en el servicio sin derecho a pensión, se concederán indemnizaciones globales. La mayor parte de los gastos del Seguro se sufraga con el producto de las cotizaciones abonadas, a partes iguales, por los armadores y los marinos; pero también el Estado contribuye.

Este Seguro es administrado por Cajas públicas.

Enmiendas a la Ley de 1922.—Las modificaciones introducidas en la Ley de 1922 sobre el Seguro de enfermedad tienen por objeto principal coordinar el campo de aplicación del Seguro de los trabajadores industriales con el nuevo de empleados y mejorar las prestaciones.

Los empleados de las empresas industriales y mineras podrán optar por el Seguro de empleados, si así lo desean.

Las Cajas de Seguros cuyos recursos financieros lo permitan, están autorizadas para conceder prestaciones sanitarias a las familias de los asegurados y a los que hayan dejado de serlo por haber sido llamados a filas.

La Ley dispone que la duración máxima del período de concesión de las prestaciones sea de un año, en vez de seis meses, en caso de tuberculosis.

Méjico.

Accidentes del trabajo.—El Departamento del Trabajo de Méjico ha elaborado un esquema de proyecto encaminado a crear un sistema de Seguros sociales que comprenda los riesgos de accidentes y enfermedades profesionales, enfermedad, maternidad, vejez e invalidez.

En los casos de accidentes, el esquema de proyecto prevé, además de las curas médicas y el suministro de aparatos de prótesis, las siguientes prestaciones: en los casos de invalidez temporal, una indemnización igual al 75 por 100 del salario-base; en los casos de invalidez permanente, una pensión, que varía de la mitad a los dos tercios del salario-base, según las cargas de familia, reducida proporcionalmente en los casos de invalidez permanente parcial; en caso de muerte, una indemnización funeraria y una pensión a favor de los derechohabientes igual a aquélla por invalidez permanente total.

El gravamen relativo al Seguro contra accidentes recae totalmente sobre el patrono.

Suiza.

Creación de un régimen de pensiones gratuitas en el Cantón de Ginebra.

Por una Ley cantonal de 1.º de enero de 1940 se creó un régimen de pensiones gratuitas en favor de los ancianos ginebrinos y de los demás Cantones residentes en el de Ginebra. Resumimos a continuación las principales disposiciones de la Ley.

Beneficiarios.—Tendrán derecho a los beneficios de esta ayuda á la vejez todos los ancianos ginebrinos y suizos residentes en dicho Cantón que reúnan las condiciones siguientes:

- a) Tener sesenta y cinco años cumplidos;
- b) Llevar quince años de residencia en el Cantón de Ginebra antes de solicitar la pensión; sin embargo, para los que vivían en Ginebra antes del 31 de diciembre de 1931, el plazo de residencia se reduce a diez años;
- c) No tener ingresos superiores a 90 francos mensuales, o a 120, si se trata de un matrimonio;
- d) No poseer bienes muebles o inmuebles cuyo valor pueda tasarse en más de 5.000 francos, y no tener más de 1.000 francos en acciones, títulos, cuentas corrientes, etc.

En ningún caso, el total de las rentas y de la pensión de ayuda podrá exceder de 90 francos mensuales, o de 120, si se trata de matrimonio.

Los ancianos que salgan del territorio del Cantón pierden la pensión de ayuda durante su ausencia.

En caso de que el beneficiario llegara a disponer de medios suficientes, habrá de reembolsar, en todo o en parte, los socorros recibidos. A la muerte del titular, el Servicio de Ayuda a la Vejez podrá reclamar a los herederos los socorros recibidos.

No podrán disfrutar de los beneficios de estas pensiones de ayuda a la vejez:

- a) Los que estén privados de sus derechos civiles por decisión de la justicia o de las Autoridades administrativas;
- b) Los que hagan mal uso de sus recursos y los que observen mala conducta;
- c) Los hospitalizados en establecimientos subvencionados por los Poderes públicos.

Administración.—Este Servicio de Ayuda a la Vejez está administrado por una Comisión, compuesta por trece Miembros, designados por las Autoridades de la República y del Cantón y por los Ayuntamientos ginebrinos.

Se podrá apelar contra las decisiones de esta Comisión, ante otra del Consejo de Estado, y contra las de ésta, ante el mismo Consejo de Estado.

Recursos.—Los recursos del Servicio de Ayuda a la Vejez se obtienen: el 70 por 100, de los Ayuntamientos o del Cantón de origen, y el 30 por 100, de las subvenciones federales y cantonales, donativos, legados, recuperaciones y reembolsos.

Prestaciones.—Las prestaciones mensuales que concede la Ayuda a la Vejez están fijadas en 70 francos para un anciano solo, y 100 francos para un matrimonio.

Estas prestaciones pueden pagarse, en todo o en parte, en especie.

BIBLIOGRAFÍA

- BIAGIO VECCHIONI: *Assicurazione infortuni e malattie professionali*.—“Politica Sociale”.—Roma, marzo de 1942.
- CAMPOPIANO (R.): *La Previdenza sociale*. (Manuale Teorico-Pratico).—Roma, 1941.
- CASSA NAZIONALE MALATTIE ADDETTI AL COMMERCIO: *Analisi della morbilità dei lavoratori del commercio secondo le cause di malattia*.—“Assistenza Fascista”.—Roma, marzo-abril de 1942-XX.
- CHIAPPELLI (U.): *Proposte per una pensione di invalidità al grande invalido del lavoro*.—“Assistenza Fascista”.—Roma, enero-febrero, 1942-XX.
- FRONTONI (ALESSANDRO): *Opera Nazionale Maternità e Infanzia*.—“Politica Sociale”.—Roma, abril-mayo, 1942.
- PEZZOLI (L.): *La giustizia sociale e i suoi strumenti*.—“Assistenza Fascista”.—Roma, enero-febrero de 1942-XX.
- TARALLETTO (GIUSEPPE): *Malattie ed infortuni in agricoltura*.—“La Conquista della Terra”.—Roma, abril de 1924.
- GRAVEN (J.): *Les invalidités d'après la jurisprudence du Tribunal Fédéral Suisse des Assurances*.—Berná, Ed. H. Huber, 1941.
- SCHELL (E. H.): *The Technique of Executive control*.—McGraw-Hill.—“Labour Management”, junio de 1942.
- DJANG (T. K.): *Factory Inspection in Great Britain*.—George Allen and Unwin Ltd.—“Labour Management”, junio de 1942.
- HORST (S. T. van der): *Native labour in South Africa*.—Oxford University Press.—“Labour Management”, junio de 1942.
- BOURNE (A.): *Health of the Future*.—Penguin.—“Labour Management”, junio de 1942.

- DERSCH (DR.): *Neuere Leistungsverbesserungen der Rentenversicherung.* (Nueva mejora en las prestaciones del Seguro de pensiones.)—Zentralblatt für Reichsversicherung und Reichsversorgung.—13 Jahrg., núms. 5 y 6.—Stuttgart, 1942.
- LANGE (HEINZ): *Hauterkrankungen und Berufswechsel.* (Las enfermedades de la piel y el cambio de puesto de trabajo.)—Aerztliche Sachverständigen-Zeitung.—XLVIII Jahrg., núm. 8.—Berlin, 1942.
- SPOHR (DR. WERNER): *Das Berufsgeheimnis des Arztes in seiner Bedeutung für die Sozialversicherung.* (El secreto profesional médico y su importancia para el Seguro social.)—Zentralblatt für Reichsversicherung und Reichsversorgung.—13 Jahrg., núms. 5 y 6.—Stuttgart, 1942.
- HAUFFE (DR. RUDOLF): *Der weitere Ausbau der Sozialen Unfallversicherung.* (Ampliación del Seguro legal de accidentes.)—Westdeutsche Wirtschafts-Zeitung.—20 Jahrg., núm. 15.—Colonia, 1942.
- MUNDER (EUGEN): *Fürsorge in der reichsgesetzlichen Krankenversicherung.* (La previsión en el Seguro legal de enfermedad.)—Amtliche Nachrichten für Reichsversicherung, núm. 8.—Berlín, 15 de marzo de 1942.
- JÄGER (DR.): *Geheime Gewährung von Leistungen der Krankenversicherung.* (La concesión secreta de prestaciones en el Seguro de enfermedad.)—Die Arbeiterversorgung.—59 Jahrg., núm. 5.—Berlín, 1942.
- HUBER (MICHEL): *Institut de Statistique de l'Université de Paris.*—1. Introducción al estudio de las estadísticas demográficas y sanitarias, 1938.—2. Métodos de elaboración de estadísticas demográficas (Censos, estado civil, migración), 1938.—3. Estado de la población, según el Censo, 1939.—4. Nupcialidad, natalidad, fecundidad, 1939.—5. Mortalidad, estadísticas sanitarias, 1940.—6. Tablas de mortalidad. Movimiento general de la población en 1941.—Hermann et Cie, rue de la Sorbonne, 6, Paris.